

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>11</i>
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>62</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>63</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>69</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>75</i>
<i>JUNTA ELECTORAL</i>	<i>75</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>82</i>
<i>COLEGIACIONES</i>	<i>104</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>105</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>106</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>113</i>
<i>VARIOS</i>	<i>128</i>

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 751/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-07373977-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, por el que tramita la incorporación de los artículos 28 ter y 39 bis y la modificación del artículo 39 del Anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 13.927 y modificatorias, la provincia de Buenos Aires adhirió a las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363;

Que la Ley N° 13.927 propende a la homogeneización de la normativa vial aplicable tanto a los/as conductores/as residentes en la provincia de Buenos Aires como a aquellos/as que circunstancialmente transitan por sus vías de comunicación, y tiene por objetivo facilitar su conocimiento, su cumplimiento y su control;

Que la mencionada Ley fue reglamentada por el Decreto N° 532/09 y modificatorios;

Que, por su parte, la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que esta les confiere;

Que los artículos 30, 31 y 32 bis de la citada ley establecen las competencias de los Ministerios de Salud, de Seguridad y de Transporte respectivamente, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que mediante la Ley N° 15.402 se modificó la citada Ley N° 13.927, con el objeto de establecer que las normas que fijan límites legales de alcohol en sangre para la conducción de vehículos integran las políticas públicas de salud y seguridad vial y, a esos fines, se estableció la tolerancia cero de alcohol en sangre para los/as conductores/as en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme surge de la aludida modificación, se incorporó el TÍTULO IX BIS, integrado por el artículo 28 ter al citado código de tránsito, el que establece que: *“Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículo con motor a quien registre una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos de alcohol por litro de sangre. Así también está prohibido conducir a quienes hubiesen consumido medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias que la Autoridad de Aplicación, con intervención del Ministerio de Salud, determine como capaces de disminuir la aptitud para conducir”*;

Que, además, por la citada modificación, se facultó a la autoridad de aplicación a determinar el mínimo de error tolerable para los dispositivos medidores de concentración de las sustancias mencionadas en el párrafo precedente, debiendo utilizarse equipos o sistemas de medición cuya información no pueda ser alterada manualmente, estableciéndose que los resultados deberán ser analizados considerando el factor tiempo, en el modo que establezca la reglamentación;

Que, por otra parte, se modificó el artículo 39 bis de la referida Ley N° 13.927, el que dispone que *“Las sanciones por infracciones a esta Ley son de cumplimiento efectivo, no pueden ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso y consisten en: d. concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública conforme disponga la reglamentación. Esta sanción podrá ser aplicada como accesoria a la de multa, pero se impondrá en todos los casos que involucren conducción de vehículos en los estados de intoxicación previstas por el artículo 28 ter. Su incumplimiento triplicará el importe de la multa”*;

Que, como consecuencia de lo expuesto, por estrictas razones de mérito y oportunidad, resulta pertinente efectuar la incorporación de los artículos 28 ter y 39 bis y la modificación del artículo 39 al Anexo I del Decreto N° 532/09 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- y modificatorias, a fin de adecuar su contenido, teniendo en cuenta las recientes incorporaciones y modificaciones introducidas a la referida

ley de tránsito;

Que se han expedido favorablemente las áreas competentes de los Ministerios de Salud, Seguridad y Transporte; Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 700/23 se concedió, al Ministro de Seguridad, una licencia médica desde el 6 de mayo y hasta el 25 de mayo de 2023 inclusive, asignando el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, durante el tiempo que dure la licencia mencionada;

Que, en consecuencia, la gestión propiciada se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del mencionado Decreto N°700/23 conforme el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -inciso 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incorporar como artículo 28 ter al Anexo I, aprobado por el Decreto N° 532/09 y modificatorios, el texto que se detalla a continuación:

*“ARTÍCULO 28 TER. La Autoridad de Aplicación, con la previa intervención de las áreas competentes del Ministerio de Salud, determinará la nómina o el tipo de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias capaces de disminuir la aptitud para conducir.*

*La citada nómina deberá ser difundida a través de los sitios webs oficiales de los Ministerios de Salud y de Transporte e informada a Colegios de Médicos y Farmacéuticos provinciales, a fin de que, a través de todas las vías y canales disponibles, la comuniquen a los/as profesionales médicos/as, centros asistenciales y farmacias de la provincia de Buenos Aires.*

*El Ministerio de Salud propondrá al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme al Decreto-Ley N° 5413/58 modificatorias y complementarias, la promoción de acciones para la difusión y la efectiva implementación de lo dispuesto por el artículo 73 in-fine de la Ley Nacional del Tránsito N° 24.449.*

*El Ministerio de Transporte establecerá, con intervención de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y/o de otros organismos provinciales o nacionales con competencia en materia metrológica, los instrumentos o sistemas a utilizar para la medición de concentración de cada sustancia durante los controles contemplados en el presente artículo y el mínimo de error tolerable, de acuerdo a las respectivas especificaciones técnicas.*

*En los procedimientos de solicitud de autorización de uso de instrumentos o sistemas como los precitados, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial establecerá el mínimo de error tolerable en oportunidad de dictar el acto administrativo correspondiente”.*

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 39 del Anexo I, aprobado por el Decreto N° 532/09 y modificatorios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 39. CONTROL PREVENTIVO. En los controles preventivos masivos para la determinación de intoxicación alcohólica o por el uso de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y/u otras sustancias análogas que determine el Ministerio de Transporte, en coordinación con el Ministerio de Salud, deberá procederse del siguiente modo:*

*1. La autoridad de control competente requerirá de los/as conductores/as de vehículos a motor ybicicletas su voluntario sometimiento a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones.*

*La negativa a ello constituye falta grave y, en tal caso, si la intoxicación alcohólica resulta ser manifiesta y evidente deberá, además, proceder conforme a lo determinado en el presente.*

*2. El Ministerio de Transporte establecerá, con intervención de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y/o de otros organismos provinciales o nacionales con competencia en materia metrológica, los instrumentos o sistemas a utilizar para la medición de concentración de cada sustancia durante los controles contemplados en el presente artículo.*

*3. El resultado de estas mediciones deberá asentarse en un formulario, el cual deberá ser anexado al acta de infracción, conteniendo la siguiente información:*

*- Mención e identificación en ambos documentos de aquellos datos que permitan identificar al alcoholímetro o medio de comprobación utilizado, tipo y resultado de la prueba de contraste realizada en su caso;*

*- Otras circunstancias del/de la conductor/a, además de las consignadas en el acta, y cualquier otro dato relativo a la comprobación de la falta;*

*- Firmas de la autoridad de comprobación interviniente y del/de la conductor/a, si se aviniere a ello. Si no lo hiciere, se dejará constancia, pudiendo firmar testigos.*

*4. En caso de siniestro vial o a pedido del/de la interesado/a, la autoridad interviniente deberá tomar todas las pruebas necesarias para determinar la existencia de alcohol en sangre de los/as intervinientes u otras sustancias no autorizadas, pudiendo efectuar para ello exámenes de sangre y/u orina y cualquier otro que determine la Autoridad de Aplicación. Las pruebas necesarias para comprobación accidentalológica se efectuarán en forma inmediata de ocurrido el hecho, conforme a lo establecido en los puntos precedentes. Los resultados de las pruebas realizadas deberán ser remitidos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al siniestro, al/a la juez/a competente y a la autoridad administrativa de juzgamiento para la aplicación de la sanción legal que correspondiere.*

*En los casos de transporte de pasajeros y carga, los controles preventivos masivos para determinación de*

*intoxicación alcohólica y/o por el uso de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y/u otras sustancias análogas que determine el Ministerio de Transporte, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros y la Dirección Provincial de Transporte de Cargas, o la repartición que en el futuro la reemplace, deberán proceder del siguiente modo:*

*1. La autoridad de control requerirá de los/as conductores/as de vehículos su voluntario sometimiento a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones.*

*La negativa a ello constituye falta grave y, en tal caso, si la intoxicación alcohólica resulta ser manifiesta y evidente deberá, además, proceder conforme a lo determinado en el presente.*

*2. El Ministerio de Transporte establecerá, con intervención de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y/o de otros organismos provinciales o nacionales con competencia en materia metrológica, los instrumentos o sistemas a utilizar para la medición de concentración de cada sustancia durante los controles contemplados en el presente artículo.*

*3. Ante el resultado positivo, se labrará el Acta de Infracción correspondiente. Se deberá girar copia de lo actuado al Registro Único de Infractores de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento."*

ARTÍCULO 3°. Incorporar como artículo 39 bis al Anexo I, aprobado por el Decreto N° 532/09 y modificatorios, el texto que se detalla a continuación:

*"ARTÍCULO 39 BIS. Se entiende por curso especial de concientización, educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública a la instancia formativa tendiente a brindar a sus destinatarios/as saberes específicos en materia de seguridad vial, teniendo en cuenta las especificidades enmarcadas en los principios sancionados por la Ley N° 13.927 y normas complementarias.*

*El Ministerio de Transporte, con intervención de sus áreas competentes, determinará las modalidades, la extensión y los contenidos mínimos que deberán contener los cursos especiales de concientización, educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, los que serán dictados de manera presencial y/o virtual por personal y en establecimientos especialmente autorizados para ello, los que deberán contar con herramientas, recursos y plataformas apropiadas para el aprendizaje electrónico. Asimismo, podrá autorizar el dictado de los mismos por parte de municipios, entidades públicas o privadas u organizaciones no gubernamentales, conforme a las normas que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, o la repartición que en el futuro la reemplace, dicte a tal fin".*

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Salud, de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro; **Julio César Alak**, a cargo del despacho; **Martín Insaurralde**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 752/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-01626946-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el acta del 19 de diciembre de 2022 y la recategorización excepcional del personal de Casinos, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (IPLYC), con vigencia desde el 1° de diciembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y a las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas tendrán por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que aquel se aplique;

Que, por otra parte, el 21 de diciembre de 1988 entró en vigencia el convenio con la Lotería Nacional S.E. -ratificado por la Ley N°10.756-, a través del cual se confirió a la Lotería Nacional S.E. la administración y la explotación de los casinos ubicados en territorio provincial, reconociendo a la provincia de Buenos Aires el pago de un canon por la explotación de las salas de casinos instaladas en su territorio;

Que el 10 de septiembre de 1992 se suscribió un nuevo convenio entre la Lotería Nacional S.E. y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (IPLYC) -ratificado por la Ley N° 11.536-, por el que se estableció una prórroga de la vigencia del convenio mencionado en el párrafo anterior, dejándose abierta la posibilidad de que la provincia de Buenos Aires reasumiera la explotación y la administración de los casinos, circunstancia que operó a partir del Decreto N° 327/93;

Que, en razón de ello, la Provincia -por intermedio del Instituto Provincial de Lotería y Casinos- tomó a su cargo al personal otrora perteneciente al ámbito nacional, con la totalidad de su legislación aplicable;

Que, por otro lado, la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada norma;

Que, en ese marco, se han llevado adelante diversas audiencias para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras que se desempeñan en los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (IPLYC);

Que, como consecuencia de lo expuesto anteriormente, las entidades sindicales representativas del sector aprobaron la propuesta efectuada por el Estado empleador, contenida en el Acta Acuerdo del 19 de diciembre de 2022;

Que, en particular, la propuesta aceptada comprende el comienzo del relevamiento de los Planteles Básicos del personal de Casinos, siguiendo los parámetros del Decreto N° 89/21, norma que estipula el "Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado" y el "Modelo de Decreto para la Aprobación de Planteles Básicos" en la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se manifestó la necesidad de elaborar una propuesta de estructura orgánico-funcional que permita unificar y regularizar el plexo normativo existente que rige al personal de Casinos, siguiendo los parámetros del Decreto N° 770/20, norma aprobatoria del "Reglamento para la formulación, tramitación y aprobación de estructuras organizativas en el ámbito de la Administración Pública Provincial" y del "Modelo de decreto de aprobación/modificación de estructura orgánico-funcional";

Que, por último, se definió, a partir del 1° de diciembre de 2022 y con carácter excepcional, una recategorización del personal de Casinos, de acuerdo a los lineamientos y al alcance estipulados en el acta mencionada;

Que, en razón de lo acordado, se dispuso que al momento de la elaboración y aprobación de los planteles básicos se incluya al personal alcanzado por la medida referida en el párrafo anterior, en las categorías y funciones correspondientes;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Condiciones Laborales y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo del 19 de diciembre de 2022, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de diciembre de 2022, correspondiente al personal de Casinos dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (IPLYC), que como Anexo I (IF-2023-03971129-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Recategorizar, a partir del 1° de diciembre de 2022, de forma excepcional y por única vez, al personal de Casinos dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (IPLYC), conforme a lo establecido en el Acta Acuerdo aprobada precedentemente y en los Anexos II (IF-2023-03970932-GDEBA-DPNCMTGP) y III (IF-2023-03971041-GDEBA-DPNCMTGP), que forman parte integrante del presente, otorgando a los/as agentes allí nominados/as la cantidad de categorías detalladas, tomando como referencia y base las categorías liquidadas a los mismos al mes de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial, pasar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

### ANEXOS

IF-2023-03971129-GDEBA-DPNCMTGP	f83428e05e795c2530687fb076dbfe455966e88e4548ad0304269c00b704ada5	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03970932-GDEBA-DPNCMTGP	5197b9db3b01715c270f90dab96b14e35fbc02c5570e62da8492a647dcae71ae	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03971041-GDEBA-DPNCMTGP	c2d677b12cd4ceef4b496709d47964e58e0d0fb57851b0614b9a2a9b29b53873	<a href="#">Ver</a>

## DECRETO N° 755/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-44665190-GDEBA-EAARS, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Desarrollo

de Diseño y Proyecto de Ingeniería de un Dique Flotante Autocarenable, celebrado el 28 de diciembre de 2022 entre el Ente Administrador del Astillero Río Santiago (EAARS) y el Estado Mayor General de la Armada, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ente Administrador del Astillero Río Santiago (EAARS) es una entidad autárquica de derecho público de la Provincia, que se desenvuelve en la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme al Decreto N° 4538/93, el mencionado Ente tiene como objeto el cumplimiento del Convenio de Transferencia suscripto el 26 de agosto de 1993, por el cual el Gobierno Nacional transfirió a la provincia de Buenos Aires el personal y los activos de los Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.) y el desarrollo, la explotación y la comercialización de las actividades propias y conexas de la industria naval, pudiendo realizar además cualquier otra actividad dentro de las industrias metálicas básicas y en general, maquinarias y equipos, y los respectivos complementos inherentes a los rubros descriptos;

Que el artículo 5°, inciso b) del mencionado decreto establece la atribución del Ente a suscribir convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, personas físicas o entidades públicas y privadas;

Que, por otra parte, la Armada Argentina es un organismo dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, siendo este una jurisdicción comprendida dentro de la Administración Central, conforme a la clasificación realizada en el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias;

Que, en ese contexto, las partes mencionadas suscribieron un Contrato por el que la Armada Argentina encarga al Ente Administrador del Astillero Río Santiago efectuar los trabajos inherentes al desarrollo de la ingeniería básica de un Dique Flotante Autocarenable;

Que por Disposición DI-2022-83-APN-DGMN#ARA la Armada Argentina aprobó la Contratación Directa Interadministrativa N° 38-0200-CDI22 a favor del Ente Administrador del Astillero Río Santiago y el Contrato interadministrativo para encomendarle la prestación del servicio de los trabajos para el Desarrollo de Diseño y Proyecto de Ingeniería de un Dique Flotante Autocarenable, en atención al requerimiento efectuado por el proyecto Base Naval Integrada Ushuaia, para la puesta a seco de buques de la Flota de Mar Clase Neftegaz, MEKO 140, Patrulleros Oceánicos Gowind 90 y otras embarcaciones de similar porte;

Que la vigencia del acuerdo se dispone a partir de la fecha de su aprobación por parte de las autoridades nacionales y provinciales competentes y permanecerá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de toda la documentación técnica aprobada por la Sociedad de Clasificación;

Que del contrato suscripto entre las partes surge la intención de realizar una obra estratégica para las capacidades nacionales de defensa de la Nación, que favorece la continuidad en la actividad del EAARS y, con ello, el sostenimiento de la fuente de trabajo y la potencial generación de empleo en forma directa, por los efectos multiplicadores en el sector productivo y comercial que representa el desenvolvimiento de la industria naval;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Desarrollo de Diseño y Proyecto de Ingeniería de un Dique Flotante Autocarenable, suscripto el 28 de diciembre de 2022 entre el Estado Mayor General de la Armada, dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, y el Ente Administrador Astillero Río Santiago, que como Anexo Único (ACTA-2023-01042305-GDEBA-GAJEAARS) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

ACTA-2023-01042305-GDEBA-  
GAJEAARS

2d24187991ee00739032608545c6ace92b61a9cacf40e27268dec9686a73a1be [Ver](#)

**DECRETO N° 776/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2020-18037739-GDEBA-DCZIIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el reconocimiento de los servicios prestados por dos (2) agentes como Personal Temporario - Contrato de Locación de Servicios y la declaración de legítimo abono de las sumas percibidas en tal concepto, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente expediente tramitan el reconocimiento de los servicios prestados por los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único, como Personal Temporario - Contrato de Locación de Servicios, por los períodos y en las condiciones allí establecidos, y la declaración de legítimo abono de las sumas percibidas en tal concepto;

Que, en ese sentido, se agregaron al expediente los Contratos de Locación de Servicios oportunamente suscriptos, sin contar con los respectivos actos administrativos de aprobación;

Que la jurisdicción certificó la efectiva prestación de servicios por parte de los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único, por los períodos indicados, como así también la percepción de los haberes percibidos en tal concepto;

Que, en consecuencia y a efectos de regularizar la situación, corresponde en esta instancia reconocer los servicios prestados por los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único como Personal Temporario - Contrato de Locación de Servicios, por los períodos y en las condiciones allí establecidos, y declarar como legítimo abono las sumas percibidas en tal concepto;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Secretaría Ejecutiva y del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, bajo la exclusiva responsabilidad de los/as funcionarios/as certificantes, los servicios prestados por las personas mencionadas en el Anexo Único (IF-2021-30818247-GDEBA-DCZIIPLYC), que forma parte integrante del presente, como Personal Temporario - Contrato de Locación de Servicios, por los períodos y en las condiciones allí establecidos, y declarar de legítimo abono las sumas percibidas en tal concepto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **ANEXO/S**

IF-2021-30818247-GDEBA-DCZIIPLYC

4eecac628f85936f1a2ec56694f1f9e723e5c7eef4434b14b98a76d03833618b [Ver](#)

### **DECRETO N° 777/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-25240396-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la aprobación del Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico-Tecnológicas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 5° inciso g) de la Ley Orgánica, aprobada por Decreto-Ley N° 7385/68, corresponde a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires "proponer el otorgamiento de becas y premios;

Que, en uso de dicha atribución, la citada Comisión de Investigaciones Científicas propicia la aprobación de un Reglamento que nuclea y otorgue un trato homogéneo a los/as becarios/as, sin perjuicio de las especificidades de acceso propias a las Becas Doctorales y a las Posdoctorales;

Que, en esa línea, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión del 12 de octubre de 2022, Acta N° 1.565, aprobó por unanimidad el nuevo Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico-Tecnológicas;

Que, debido a las posteriores modificaciones realizadas al mencionado reglamento, por Acta N° 1577 del 19 de abril de 2023, el citado directorio tomó conocimiento y prestó su debida conformidad al nuevo Proyecto de Reglamento de Becas de Formación Doctorales y Posdoctorales Científico-Tecnológicas de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico-Tecnológicas permite contar con un instrumento de promoción en la formación de recursos humanos altamente calificados, en ámbitos de excelencia académica, en aquellas áreas del conocimiento que resulten estratégicas para el desarrollo futuro de la provincia de Buenos Aires, contribuyendo así a mejorar la competitividad de los sectores productivos relevantes de la Provincia y la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común de índole social, ambiental y otras;

Que, en ese sentido, el régimen que se aprueba se aplicará tanto a las Becas que se otorguen hacia el futuro como a las



vigentes, debiendo el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas determinar los criterios para el cómputo de los plazos de las becas otorgadas al amparo de los Decretos N° 873/16 y N° 8/17;  
Que se han expedido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico - Tecnológicas de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (IF-2023-01520921-GDEBA-DPACYTCIC) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar al Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones del reglamento que se aprueba por el artículo 1° del presente. En uso de las atribuciones encomendadas, dicho directorio especificará el grado de avance y la adecuación de las becas otorgadas al amparo de los Decretos N° 873/16 y N° 8/17 respecto del régimen que aquí se consagra.

ARTÍCULO 3°. Derogar los Decretos N° 873/16 y N° 8/17.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-01520921-GDEBA-DPACYTCIC fc6b950bac86f4b5fbb65215309afe27ec789ec9f49f8f87b573e6ffa6769cec [Ver](#)

**DECRETO N° 779/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-42626714-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual se propicia determinar, a partir del 1° de enero de 2023, el carácter remunerativo de las bonificaciones identificadas como "Resolución N° 5.264/11 Modif. 1.603/17" (Plus Jerárquico) y "2 % R.381/93 Ley 21.581", que perciben los/as trabajadores/as del referido instituto en forma habitual y regular, con carácter de no remunerativas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la Ley Nacional N° 21.581 fija una comisión a favor de cada provincia por los servicios ejecutados por cada jurisdicción en cumplimiento de dicha norma, equivalente al tres por ciento (3 %) de los desembolsos y recuperos provenientes o con destino al Fondo Nacional de la Vivienda;

Que dichos recursos integran el Fondo Provincial de la Vivienda y constituyen recursos propios del organismo, de conformidad con lo normado en el artículo 7°, inciso B), apartado 1 del Decreto-Ley N° 9573/80 y modificatorias, en su carácter de ente ejecutor e integrante del Sistema Nacional de la Vivienda (artículo 2°, inciso b, Ley Nacional N° 24.464);

Que, en el mismo sentido, con fundamento en el Decreto-Ley N° 9573/80 se ha dictado la Resolución N° 513/89, sus modificatorias y complementarias N° 1641/89 y N° 276/94, las cuales fijan un porcentaje de retención del cinco con doscientos sesenta y tres por ciento (5,263%), con destino a la atención que demande la actuación del organismo en su condición de órgano de aplicación de los programas de construcción de viviendas;

Que la distribución interna de dichos recursos se realiza conforme a la normativa fijada en las Resoluciones N° 379/93 y N° 381/93 y modificatorias, Resolución Interna N° 5264/11, las Resoluciones N° 1770/15, N° 5643/16, N° 1603/17 y modificatorias, dictadas en el marco de lo normado por los artículos 3° de la Ley N° 11.663 y 1°, 2° inciso c), 3° inciso a), 6° inciso b) y 7° - exordio- e inciso b), apartado 1 del Decreto-Ley N° 9573/80;

Que de la normativa citada en el punto anterior surgen las bonificaciones identificadas como "Res. 5.264/11 Modif. 1.603/17" (Plus Jerárquico) y "2 % R. 381/93 Ley 21.581", percibidas por los/as trabajadores/as del organismo en forma habitual y regular, con carácter de no remunerativas;

Que en la Mesa Técnica celebrada en el Ministerio de Trabajo el 6 de diciembre de 2022 se arribó a un acuerdo, el cual determinó el carácter remunerativo de las bonificaciones identificadas como "Res.5264/11 Modif. 1603/17" (Plus Jerárquico) y "2% R.381/93 Ley 21.581", que perciben los/as trabajadores/as del Instituto de la Vivienda en forma habitual y regular, con carácter de no remunerativas, fijándose en consecuencia que los aludidos emolumentos estarán sujetos a los descuentos por aportes y contribuciones de ley, con vigencia desde el 1° de enero de 2023;

Que, en base a lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe las modificaciones aludidas en el párrafo que antecede;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones

del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo del 6 de diciembre de 2022, cuyos lineamientos rigen a partir del 1° de enero de 2023, correspondiente al personal del Instituto de la Vivienda, que como Anexo Único (ACTA-2022-42897665-GDEBA-GTAYLIV) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar, a partir del 1° de enero de 2023, el carácter remunerativo de las bonificaciones no remunerativas identificadas como "Res. 5264/11 Modif. 1603/17" (Plus Jerárquico) y "2 % R.381/93 Ley 21.581", percibidas por los/as trabajadores/as del Instituto de la Vivienda en forma habitual y regular, fijándose en consecuencia que los aludidos emolumentos estarán sujetos a los descuentos por aportes y contribuciones de ley, con los alcances y de acuerdo a los lineamientos estipulados en el acta acuerdo aprobada precedentemente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Instituto de Previsión Social y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

ACTA-2022-42897665-GDEBA-GTAYLIV

405adaa53ce1124b70853097a130ce1537738d92864b52ed7d0b2371df2bbf10 [Ver](#)

**DECRETO N° 781/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-04056989-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas -CIC-, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Específico y su Anexo I, suscripto el 7 de febrero de 2023, entre la mencionada Comisión y Autopistas de Buenos Aires S.A. -AUBASA-, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Específico y su Anexo I se suscribe conforme lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre la CIC y AUBASA el 8 de julio de 2014, aprobado por Decreto N° 804/15, mediante el cual se acordó impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, con el fin de generar, difundir y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos, realizar estudios y otras actividades de colaboración que en el futuro se acuerden;

Que, mediante el instrumento que se propicia aprobar, las partes establecen las pautas de colaboración a efectos de realizar una auditoría de calidad en relación con la obra que se detalla en la cláusula segunda, de conformidad con los términos y condiciones que integran el mismo;

Que, asimismo, acuerdan que las tareas involucradas serán efectuadas por la CIC a través del Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica -LEMIT-;

Que, como contraprestación, AUBASA se comprometa a abonar a la CIC la suma de pesos quince millones ochocientos setenta y tres mil (\$15.873.000) en función a los aranceles indicados en el Anexo I;

Que la duración prevista para la ejecución de las tareas, objeto del convenio, será de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra, y podrá ser prorrogado a requerimiento de AUBASA por el mayor plazo que la terminación de la obra requiera;

Que las partes expresamente acuerdan que resultan aplicables al convenio todas las disposiciones del Convenio Marco de Colaboración citado precedentemente, en todo aquello que no se oponga al instrumento que se propicia aprobar;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 22 de febrero de 2023, Acta N° 1573, toma conocimiento y manifiesta su aprobación al Convenio Específico y Anexo I, suscripto el 7 de febrero del 2023 con AUBASA;

Que han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico y su Anexo I, suscripto el 7 de febrero del 2023, entre la Comisión de Investigaciones Científicas -CIC- y Autopistas de Buenos Aires S.A. -AUBASA-, que como Anexo Único (CONVE-2023-05363621-GDEBA-UCYCGCIC) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-05363621-GDEBA-  
UCYCGCIC

74a754f9e3c8fdad6035ac65d0d7b409ded2c8e299e798d9d59d0312dda8d404 [Ver](#)

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **RESOLUCIÓN N° 1777-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-38825561-GDEBA-HIAVLPMASALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Maricel MONTERO en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Maricel MONTERO en el cargo de Abogada Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del Artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Carolina Maricel MONTERO (D.N.I. 28.169.345 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1778-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-31582903-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvina Lorena BARODI en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvina Lorena BARODI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en una dependencia del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Irma Lidia PALAVECINO, concretado mediante Resolución N° 1870/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Silvina Lorena BARODI deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará, son considerados insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Silvina Lorena BARODI (D.N.I. 23.615.554 - Clase 1971) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará, son considerados insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1779-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-00178898-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Reumatología Pediátrica en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Reumatología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Micaela Ayelen MONTECUCO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 355/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Micaela Ayelen MONTECUCO (D.N.I. 33.490.066 - Clase 1987) como Médica - Especialidad: Reumatología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 355/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Micaela Ayelen MONTECUCO (D.N.I. 33.490.066 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Reumatología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1780-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-36348599-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se tramita la designación de Cecilia Natalia FERNANDEZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Natalia FERNANDEZ en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Cecilia Natalia FERNANDEZ (D.N.I. 33.459.224 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1781-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-21439480-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia CARRICONDO, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/2014 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría - Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Cecilia CARRICONDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia CARRICONDO (D.N.I. N° 25.315.211 - Clase 1976), como Médica - Especialidad: Psiquiatría - Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2252/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia CARRICONDO (D.N.I. N° 25.315.211 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría - Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de noviembre de 2014, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1782-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-11414747-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;



Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juan Pablo ZAPANA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 962/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Pablo ZAPANA (D.N.I. 32.136.563 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 962/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Pablo ZAPANA (D.N.I. 32.136.563 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1783-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-15137051-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente-Especialidad: Cardiología, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Máximo CARREGA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3527/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Máximo CARREGA (DNI 32.343.948 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3527/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Máximo CARREGA (DNI 32.343.948 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1784-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-17007999-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 27

de septiembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Brunela Anabel SCOZZINA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de septiembre de 2019, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1396/2018.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 27 de septiembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Brunela Anabel SCOZZINA (D.N.I. 32.029.507 - Clase 1985) como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1396/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Brunela Anabel SCOZZINA (D.N.I. 32.029.507 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad:01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1785-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-00039407-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leonardo Mario CARDONA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1055/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leonardo Mario CARDONA (D.N.I. 29.261.240 - Clase 1982), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1055/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leonardo Mario CARDONA (D.N.I. 29.261.240 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al

cargo que posee en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a partir del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1786-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-30469363-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Pablo CARABIAS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1715/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 ampliado por el Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Pablo CARABIAS (D.N.I. 31.917.257 - Clase 1985), como Bioquímico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N°

1715/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pablo CARABIAS (D.N.I. 31.917.257 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Bioquímico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 1787-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-03542481-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nadia MASANTE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Hipólita Blanca ROMERO, concretada mediante Resolución N° 1734/2018 del Ministerio de Salud.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2021-19560404-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina en el establecimiento mencionado precedentemente, por el período comprendido entre el 16 de julio de 2018 y el 2 de diciembre de 2021.

Que corresponde otorgarle a Nadia MASANTE una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Hurlingham, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Nadia MASANTE (D.N.I. 28.095.349 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 3 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que ostenta en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Hurlingham, a partir del 3 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1788-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-04187168-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Luis SOUTULLO para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 9 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Jorge Luis SOUTULLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jorge Luis SOUTULLO (D.N.I. 32.604.704 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 791/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jorge Luis SOUTULLO (D.N.I. 32.604.704 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1790-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09055867-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula STALLDECKER para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 16 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Paula STALLDECKER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Paula STALLDECKER debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal



comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paula STALLDECKER (D.N.I. 34.214.502 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3915/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula STALLDECKER (D.N.I. 34.214.502 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1791-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-04604330-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Clara CANAL para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 29 de noviembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Ana Clara CANAL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Clara CANAL (D.N.I. 32.269.840 - Clase 1986), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, que había sido dispuesta por Resolución N° 5063/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Clara CANAL (D.N.I. 32.269.840 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1792-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-04695884-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 30 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mauro Esteban SILVA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad Resolución N° 3627/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mauro Esteban SILVA (D.N.I. 32.091.513 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3627/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, Mauro Esteban SILVA (D.N.I. 32.091.513 - Clase 1986) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1793-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-09354352-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 25 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo

- Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Malena LUCAS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de enero de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4559/2021 del

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 25 de enero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Malena LUCAS (D.N.I. 30.464.026 - Clase 1983), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4559/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de enero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Malena LUCAS (D.N.I. 30.464.026 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 14 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1795-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-01273457-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 1 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Dana Emilia ESPINOZA GOMEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 102/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Dana Emilia ESPINOZA GOMEZ (D.N.I. 19.089.443 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 102/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Dana Emilia ESPINOZA GOMEZ (D.N.I. 19.089.443 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1798-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-32651869-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Verónica CAMERA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Verónica CAMERA en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394

Que, asimismo, resulta procedente otorgarle a Cecilia Verónica CAMERA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Cecilia Verónica CAMERA (D.N.I. 29.746.728 - Clase 1982).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1799-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-05461220-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Brenda Romina PAULEVIC, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 129/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Brenda Romina PAULEVIC (D.N.I. 29.796.061 - Clase 1982), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 129/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Brenda Romina PAULEVIC (D.N.I. 29.796.061 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1800-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-05457693-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Marisel BRANDAN en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Marisel BRANDAN (D.N.I. 25.517.155 - Clase 1977), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo Alicia Silvia BORDARAMPE, concretado mediante Resolución N° 2503/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Ana Marisel BRANDAN deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ana Marisel BRANDAN (D.N.I. 25.517.155 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.



ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 755-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2021-18862866-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA- MIYSPGP,y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa ILUBAIRES S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a décimo cuarta redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica y del Adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, para la obra: "Operación y Mantenimiento Estación de Bombeo Unamuno", en el partido de Lomas de Zamora - Licitación Pública N° 07/2018, según contrato suscripto el día 5 de junio de 2018, en los términos del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ILUBAIRES S.A. suscribieron con fecha 27 de marzo de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra: "Operación y Mantenimiento Estación de Bombeo Unamuno" en el partido de Lomas de Zamora - los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de junio, 1 de agosto, 1 de septiembre y 1 de diciembre de 2018, 1 de abril, 1 de junio, 1 de agosto y 1 de noviembre de 2019, 1 de febrero, 1 de agosto, 1 de octubre y 1 de noviembre de 2020, 1 de enero y 1 de febrero de 2021, que constan como Anexo I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de la 1° a 13° redeterminación definitiva de precios y faltante de obra a ejecutar al 1 de febrero de 2021 a valores de dicho mes para la obra básica y adicional por artículo 7°, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento quince millones doscientos doce mil ciento noventa y uno con cuatro centavos (\$115.212.191,04), siendo la suma de pesos ciento diez millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$110.189.704,64) por Obra Básica, y pesos cinco millones veintidós mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$5.022.486,40) por artículo 7°;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a N° 36 Obra Básica y N° 1 por artículo 7° correspondientes a los meses de junio de 2018 a mayo de 2021, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuaciones provisionales aprobado en el marco de las RESOL-2018-1257-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-1724-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-2184-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-325-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1164-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1685-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1859-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-924-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-558-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1725-GDEBA-MIYSPGP;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente Redeterminación (1° a 14° Redeterminación Definitiva de Precios Obra Básica y Adicionales por artículo 7° de la Ley N° 6,021) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ciento veinticinco millones novecientos setenta y tres mil ochenta y uno con noventa y cinco centavos (\$125.973.081,95), conformado por la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y tres con cuarenta y un centavos (\$120.879.793,41) por Obra Básica, y de pesos cinco millones noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$5.093.288,54) por artículo 7°, en el mismo período y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones setecientos sesenta mil ochocientos noventa con noventa y un centavos (\$10.760.890,91), siendo la suma de pesos diez millones seiscientos noventa mil ochenta y ocho con setenta y siete centavos (\$10.690.088,77) por Obra Básica, y la suma de pesos setenta mil ochocientos dos con catorce centavos (\$70.802,14) por artículo 7°, cuyo detalle se observa en el Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia final a favor de la empresa contratista a ser certificada resulta por la suma de pesos diez millones setecientos sesenta mil ochocientos noventa con noventa y un centavos

(\$10.760.890,91) conformado por pesos diez millones seiscientos noventa mil ochenta y ocho con setenta y siete centavos (\$10.690.088,77) de Obra Básica y de pesos setenta mil ochocientos dos con catorce centavos (\$70.802,14) de artículo 7º, monto al que agregándole el 1 % de Dirección e Inspección por la suma de pesos ciento siete mil seiscientos ocho con noventa y un centavos (\$107.608,91), asciende a la suma de pesos diez millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos (\$10.868.499,82);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E,

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ILUBAIRES S.A., contratista de la obra: "Operación y Mantenimiento Estación de Bombeo Unamuno" en el partido de Lomas de Zamora, que agregada mediante ACTA-2023-11567053-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma de pesos diez millones setecientos sesenta mil ochocientos noventa con noventa y un centavos (\$10.760.890,91), conformado por pesos diez millones seiscientos noventa mil ochenta y ocho con setenta y siete centavos (\$10.690.088,77) de Obra Básica y de pesos setenta mil ochocientos dos con catorce centavos (\$70.802,14) de artículo 7º, monto al que agregándole el 1% de Dirección e Inspección por la suma de pesos ciento siete mil seiscientos ocho con noventa y un centavos (\$107.608,91), asciende a la suma total de pesos diez millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos (\$10.868.499,82).

ARTÍCULO 3º. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1º, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8º de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º. La presente gestión será atendida conforme la DISPO-2023-16-GDEBA-CAFFMHYDUGP.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6º. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 7º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

ACTA-2023-11567053-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

3d6cd001614992ebb614ab983e230154b7c1986eef6eb74124d572151ba5b909 **Ver**

**RESOLUCIÓN N° 756-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-15830513-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBAMIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios de la obra: Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes, en el partido de Quilmes, Licitación Pública N° 8/2020 en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBAMIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. suscribieron con fecha 9 de marzo de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra: Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes, en el partido de Quilmes, los precios redeterminados a valores de febrero de 2021, abril de 2021, julio de 2021, octubre de 2021, enero de 2022 y marzo de 2022, que constan como Anexo I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del 10 % otorgado sobre el monto de contrato a valores de la primera redeterminación y a lo ejecutado a valores de la primera a la séptima redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta; Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2021-807-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2021-1183-GDEBA-MIYSPGP, y RESOL-2022-227-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera a sexta adecuación provisoria a los meses de febrero de 2021, abril de 2021, julio de 2021, octubre de 2021, enero de 2022 y marzo de 2022 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trece millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$13.559.295,49) aprobada en concepto de redeterminación provisoria desde el certificado 1 correspondiente al mes de marzo de 2021 hasta saldo de obra a ejecutar dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinticinco millones ciento veintinueve mil seiscientos setenta y uno con veintiocho centavos (\$25.129.671,28), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones quinientos setenta mil trescientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$11.570.375,79), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto 367/17 E, como así mismo, se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios es de pesos once millones quinientos setenta mil trescientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$11.570.375,79), al que adicionándole las sumas de pesos ciento quince mil setecientos tres con setenta y cinco centavos (\$115.703,75) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento quince mil setecientos tres con setenta y cinco centavos (\$115.703,75) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos cuarenta y siete mil ciento once con veintisiete centavos (\$347.111,27) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doce millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$12.148.894,56);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., contratista de la obra: "Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes", en el partido de Quilmes, que agregados mediante IF- 2023-20950012-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-40857664-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-40359791-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, IF-2023-12798873-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-12798159-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos once millones quinientos setenta mil trescientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$11.570.375,79), al que adicionándole las sumas de pesos ciento quince mil setecientos tres con setenta y cinco centavos (\$115.703,75) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento quince mil setecientos tres con setenta y cinco centavos (\$115.703,75) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos cuarenta y siete mil ciento once con veintisiete centavos (\$347.111,27) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doce millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$12.148.894,56).

ARTÍCULO 3°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: JU 14 - PR 17 - SP 1 - PY 11804 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 658 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al

Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2023-20950012-GDEBA-DPAMIYSPGP	dc2bcee5d6a26334de859ac45bf367b03afcd5dfd103b80db09c0b6479ba8b0	Ver
IF-2022-40857664-GDEBA-DPAMIYSPGP	fdf8f5a0a0b8e92ec2787410834e8cfddef596eaf2065563e9e8ad4524e4d504	Ver
IF-2022-40359791-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	5fe27f8617687f6222628f331479ee44ba0d6dd57371c12bc83ae1fd4bfc1f64	Ver
IF-2023-12798873-GDEBA-DPAMIYSPGP	15df023827b3a2806291abe8d351dbcb399bc18c521265534ccba732da70443a	Ver
IF-2023-12798159-GDEBA-DPAMIYSPGP	bfdb6ae530f6ac364df2d12f6a3ac1508cbd30bbcecdf4aa0b958ed0605ba97a	Ver

#### RESOLUCIÓN N° 769-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-44292237-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 41/2023 para la adjudicación de la obra: "Operación y Mantenimiento de Estaciones de Bombeo en Berisso", en el partido homónimo, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-238-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de febrero de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y uno con cinco centavos (\$884.494.561,05), con un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1096) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de marzo de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ILUBAIRES S.A., Oferta N° 2: TECMA S.A., y Oferta N° 3: CONINSA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Hidráulica la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica procedió a actualizar el Presupuesto Oficial de la obra en tratamiento el cual asciende a la suma de pesos mil doscientos cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil ochenta con veintiséis centavos (\$1.258.284.080,26);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ILUBAIRES S.A., por la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones quinientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$1.459.535.144,55), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas restantes TECMA S.A. y CONINSA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 41/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Operación y Mantenimiento de Estaciones de Bombeo en Berisso", en el partido homónimo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones quinientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$1.459.535.144,55) para obra, a la que agregándole la suma de pesos catorce millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$14.595.351,45) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos cuarenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$43.786.054,34) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil quinientos diecisiete millones novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta con treinta y cuatro centavos (\$1.517.916.550,34) estableciéndose un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1096) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quinientos treinta y siete millones (\$537.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones trescientos setenta mil (\$5.370.000) para dirección e inspección y la suma de pesos dieciséis millones ciento diez mil (\$16.110.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$558.480.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 14511 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos quinientos quince millones cuatrocientos veinticuatro mil (\$515.424.000), en el diferido 2025 la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$244.400.000), y en futuros la suma de pesos ciento noventa y nueve millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta con treinta y cuatro centavos (\$199.612.550,34), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Desestimar las ofertas presentadas por las empresas TECMA S.A. y CONINSA S.A., por no ser convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

## **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 53-SSRHMIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-36039242-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 6/2023 para la contratación de la obra: "Desagües Pluviales Barrio Sandalio", en el partido de 25 de Mayo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la

Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-3-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 12 de enero de 2023 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento veinte millones nueve mil cuatrocientos veintiséis (\$120.009.426) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de febrero de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: ORESTE DURANTE S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Hidráulica la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos ciento sesenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatro (\$162.248.004);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda el rechazo de la oferta de la empresa ORESTE DURANTE S.A. por no cumplir con la acreditación de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similar, no presentando antecedentes que se ajusten a lo requerido en el artículo 2.2.10.1. como así también, en relación al personal esencial conforme artículo 2.2.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo manifestado por la Dirección Provincial de Hidráulica en su informe técnico de fecha 26 de abril de 2023;

Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contratación de Obra Pública;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-PBA, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 6/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para la contratación de la obra: "Desagües Pluviales Barrio Sandalio", en el partido de 25 de Mayo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la única oferta presentada correspondiente a ORESTE DURANTE S.A. por no cumplir con la acreditación de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similar, no presentando antecedentes que se ajusten a lo requerido en el artículo 2.2.10.1. como así también, en relación al personal esencial conforme artículo 2.2.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 6/2023 "Desagües Pluviales Barrio Sandalio", en el partido de 25 de Mayo, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar bajo debida constancia al representante legal de la empresa mencionada en el artículo 2°, la garantía presentada como afianzamiento de su oferta, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 3301-MSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2022-33684588-GDEBA-DCYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0343-LPU23 tendiente a la contratación del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, que incluya lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que, a órdenes N° 10 y N° 12/13, se incorporan el Anexo I Detalle de renglones, el Anexo III Stock Inicial y ropa lavar por día y el Anexo IV Planilla de control diario de ropa a lavar y stock;

Que, a orden N° 14, se luce el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 15, por la Dirección Provincial de Hospitales manifestando que: *"(...) La presente contratación se tramita considerando que este Ministerio de Salud tiene a su cargo el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia, como así también procurar los servicios e insumos básicos necesarios que garanticen la conservación de la salud, resultando prioritario. Es así que, debido a la necesidad de contar con el Servicio de LAVADERO externo con/sin Provisión de Ropa, que incluya lavado, secado, planchado entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, en los Hospitales dependientes de esta Dirección, y a la dificultad actual de llevar a cabo satisfactoriamente contrataciones descentralizadas, se considera imprescindible gestionar lo correspondiente con fines de contratar de forma centralizada dicho servicio esencial. (...)"*;

Que, a órdenes N° 17 y N° 19, han prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, conforme la encomendación otorgada mediante RESO-2022-6644-GDEBA-MSALGP, y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 24, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 105-3257-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 34, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto;

Que a órdenes N° 48, N° 58 y N° 64, han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 88, se incorpora el Anexo II de Especificaciones técnicas;

Que, a orden N° 92, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 93, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0343-LPU23;

Que, a orden N° 94, se acompaña la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de junio de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ y Nicolás Miguel JASIN que por N° RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos tres mil doscientos setenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa con 16/100 (\$3.272.964.890,16);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I Detalle de renglones, el Anexo II Especificaciones técnicas, el Anexo III Stock inicial y ropa a lavar por día y el Anexo IV Planilla de control diario de ropa a lavar y stock contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0343-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la contratación del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, que incluya lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de las fechas que se consignan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con la posibilidad de prorrogar por 12 meses y aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: *"Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto"* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos un mil seiscientos setenta y cinco millones (\$1.675.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I Detalle de renglones, el Anexo II Especificaciones técnicas, el Anexo III Stock inicial y ropa a lavar por día y el Anexo IV Planilla de control diario de ropa a lavar y stock contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0343-LPU23, los cuales como documentos N° PLIEG-2023-21695190-GDEBA-DCYCMSALGP, N° IF-2023-06330565-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2023-21547967-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2023-06330548-GDEBA-DPHMSALGP e IF-2023-06330538-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV y V.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, que incluya lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos tres mil doscientos setenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa con 16/100 (\$3.272.964.890,16), por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de las fechas que se consignan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con la posibilidad de prorrogar por 12 meses y aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de junio de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE y Nicolas Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 105-3257-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-21695190-GDEBA-DCYCMSALGP	7f197dd685b57da54860afc9fce69c5e4b5ab1228ea86dfa2a2e6e8f6ef0364c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-06330565-GDEBA-DPHMSALGP	d71d7f78e1c7c85028cd7ca901b615032124e1386db8462e40d443f40f0772b4	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-21547967-GDEBA-DPHMSALGP	027d5b07d912681d6d45481ba58171b6760d26978845b75866669d0a5b2b7b9c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-06330548-GDEBA-DPHMSALGP	5bef800fda60bbd612bdf40f8b542aa7e3a0aa3f398a6e6fa145c9305d42b126	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-06330538-GDEBA-DPHMSALGP	41d7ccda652e407cd29133b4719393a57ce426908531f0d19e09c21c2e5853dd	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 1006-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-06744152-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de fecha 6 de enero de 2023, suscripto por Casa Libertad Asociación Civil y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados en ésta por el artículo 75 inciso 22, dan cuenta de la obligación que recae sobre los Estados de afianzar la justicia, promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos respecto a toda la población y, en particular, respecto de los grupos vulnerables, niños/as y adolescentes, mujeres, ancianos/as y personas con discapacidad; Que, a su vez, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 3°, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos en él enunciados;

Que, asimismo, el artículo 36 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que la Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;

Que, conforme las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, entre otras competencias, entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables y en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Que, en ese contexto, a través del instrumento cuya aprobación se propicia, la cartera ministerial citada impulsa la creación de un "Centro de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima (CAJUS)", cediendo a esos fines Casa Libertad un inmueble sito en avenida 60 N° 354 de la ciudad de La Plata;



Que el "Centro de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima", se creará y llevará adelante en un ámbito de colaboración y asistencia, comprometiendo el diseño y ejecución de acciones tanto para la promoción y efectiva protección de los derechos de la víctima, como para abordar las necesidades psicosociales y jurídicas insatisfechas de los ciudadanos y ciudadanas;

Que las partes se comprometen a la realización de cursos, jornadas, seminarios, talleres y toda acción que contribuya a la divulgación, promoción, capacitación y protección de los derechos de la víctima, con la activa participación del equipo interdisciplinario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y de sus áreas de competencias;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en dos (2) años a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogar automáticamente por un plazo equivalente, salvo manifestación fehaciente y en contrario de alguno de los organismos firmantes, quienes podrán rescindirlo, con una anticipación de treinta (30) días hábiles administrativos, por medio de notificación fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto con fecha 6 de enero de 2023, entre Casa Libertad Asociación Civil y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el CONVE-2023-22296782-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE CREACION CENTRO  
ACCESO A LA JUSTICIA CASA  
LIBERTAD MINISTERIO DE JUSTICIA

175065acdd2d01cd300a81328029f2a93abed1ccdf63b4bccf2f0128dea84f8f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1019-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-14637913-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Joaquín Isidro MENDOZA PEÑA en la Subsecretaría de Política Penitenciaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora Provincial de Políticas y Gestión Penitenciaria solicita se propicie, a partir del 1° de abril de 2023, la designación de Joaquín Isidro MENDOZA PEÑA en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos;

Que el Subsecretario de Política Penitenciaria prestó la debida conformidad para la prosecución del presente trámite;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el Departamento de Estructura y Planteles Básicos informó que el citado cargo se encuentra vacante a la fecha;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109

de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de abril de 2023, a Joaquín Isidro MENDOZA PEÑA (DNI 31.743.338 - Clase 1985) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Políticas y Gestión Penitenciaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 297-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-15459343-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Alberti, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Alberti solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a orden 12 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 53 luce Informe Técnico respecto de la razonabilidad económica del subsidio que se propicia otorgar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Alberti, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2023-15477487-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta carter ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Alberti deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 305-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-19586533-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-21727466-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-21727466-GDEBA-DSTAMDAGP

a82fc40bccd9fb4c6420a6113c552183c58a8ed4c47e1397f108afc56a02a2ff [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 306-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-41912818-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-21330347-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-21330347-GDEBA-DSTAMDAGP

10423da1ba1f209a5d0b3dbbeb02865be5448e0beb542bd9eff6d0d948b16575 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 307-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-12930172-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia presentada por el agente Adrián Alejandro ULLUA (DNI 35591850 - Clase 1991), dependiente de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA - SEDE CHACRA EXPERIMENTAL PATAGONES a partir del día 1 de abril de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 obra Telegrama remitido por el agente Adrián Alejandro ULLUA, que se complementa con su Nota obrante a orden 6, en la que manifiesta su voluntad de renunciar a su cargo a partir del día 1° de abril de 2023;

Que a orden 5 obra la situación de revista del agente Adrián Alejandro ULLUA (DNI 35591850 - Clase 1991) quien posee un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 9, Oficios Varios, Medio Oficial 'C' con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA - SEDE CHACRA EXPERIMENTAL PATAGONES;

Que a orden 16 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el agente Adrián Alejandro ULLUA no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que, asimismo, el interesado deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1° de abril de 2023, la renuncia al cargo de Planta Permanente con estabilidad, presentada por el agente Adrián Alejandro ULLUA (DNI 35591850 - Clase 1991) quien posee un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 9, Oficios Varios, Medio Oficial 'C' con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA - SEDE CHACRA EXPERIMENTAL PATAGONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 309-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-08906294-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de Genética del Este S.A al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento La Trinidad", ubicada en el Partido de Rojas, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-08855304-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por Genética del Este S.A, por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento La Trinidad" ubicada en el partido de Chascomús, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-08855577-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Pablo Borelli que lo elaboró y Ezequiel Sack, el responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2023-08845705-GDEBA-

SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;  
Que en orden 11 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;  
Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;  
Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal que como Anexo Único (IF-2023-08855577-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por Genética del Este S.A, CUIT 30- 70804075-0, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento La Trinidad", ubicada en el partido de Chascomús (35°40'29.19" S 57°26'07.46" O), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-08855577-GDEBA-  
DCYOMDAGP

344a83d5fde16ff3340c624efcdb57b14bf92eae6f6069e3f637c35028ba38e9 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 313-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-04002470-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;  
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-22408536-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-22408536-GDEBA-  
DSTAMDAGP

ed72ab3afd3aeb1d441b86d3a815d37d086516e890f7c103004be39e832ad7da [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****RESOLUCIÓN N° 285-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-14370059-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “256º Aniversario de la Creación de la Guardia de San Lorenzo de Navarro”, que se llevó a cabo el día 30 de abril del corriente año, en la localidad de Navarro, municipio de Navarro, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Navarro, el día 11 de abril de 2023, por medio de nota (IF-2023-14631035-GDEBA-

SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "256º Aniversario de la Creación de la Guardia de San Lorenzo de Navarro", que se llevó a cabo el día 30 de abril del corriente año, en la localidad de Navarro, municipio de Navarro;

Que el evento denominado "256º Aniversario de la Creación de la Guardia de San Lorenzo de Navarro", inició con un acto oficial que contó con la participación de funcionarios comunales y la presentación de la Orquesta de Navarro, por la tarde se llevaron a cabo distintas actividades como el Desfile Tradicionalista y la Marcha de las 40 Leguas, y finalizó con espectáculos musicales a cargo de Mario Correa, Carolina Centurión, Doble Impacto y el grupo Tambó Tambó, asimismo, participaron más de 200 feriantes y emprendedores locales, artesanos y productores locales;

Que la realización del evento denominado "256º Aniversario de la Creación de la Guardia de San Lorenzo de Navarro", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos N° 8878/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "256º Aniversario de la Creación de la Guardia de San Lorenzo de Navarro", que se llevó a cabo el día 30 de abril del corriente año, en la localidad de Navarro, municipio de Navarro, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Navarro, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8878/2023 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.).- Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 286-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-17380620-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se gestiona la designación de José Aníbal BAEZ en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, a partir del 5 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que corresponde destacar que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, se encuentra vacante desde el 1º de mayo de 2023, en virtud de lo establecido mediante RESO-2023-256-GDEBA-MPCEITGP;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha estimado necesario designar a José Aníbal BAEZ en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, a partir del 5 de mayo de 2023;

Que el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente



del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 5 de mayo de 2023, a José Anibal BAEZ (DNI N° 28.868.475 - Clase 1981), en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, procediendo a la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Delegada, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 288-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-09861274-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N°191/22 y Resolución N°566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Aliados de V. A. Limitada (CUIT 30-71756755-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-11319057-GDEBADFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.), destinada a la compra de herramientas y máquinas, en la localidad de Villa Elvira, Partido de la Plata con el fin de mejorar la calidad del trabajo, optimizar el tiempo y mejorar las condiciones laborales;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios

otorgados a la misma por este ministerio, y que no se ha solicitado o percibido durante el año en curso fondos en carácter de subsidios o por el mismo objeto por otra repartición perteneciente del Poder Ejecutivo Provincial; Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-12334284-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20, - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22- manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-15970723-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 8706/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, modificadas por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Aliados de V. A. Limitada (CUIT 30-71756755-9), de la localidad de Villa Elvira, partido de La Plata, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.), destinado a la compra de herramientas y máquinas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 101939, CBU: 1910432455043201019396, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$416.999.) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL UNO (\$1.183.001.). Importe Total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 289-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-14817968-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual se tramita la renuncia presentada por Adriano RUGANI al cargo de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a partir del 3 de abril de 2023, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 obra la renuncia presentada por Adriano RUGANI, al cargo de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado a partir del 3 de abril de 2023, quien fuera designado oportunamente mediante RESOC-2023-166-GDEBA-MJGM;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que Adriano RUGANI no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que asimismo, el mencionado agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial de I.O.M.A, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, a partir del 3 de abril de 2023, la renuncia presentada por Adriano RUGANI (DNI N° 38.522.069 - Clase 1994), al cargo de Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, Agrupamiento Administrativo, con remuneración equivalente a la categoría salarial 5 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera oportunamente designado mediante RESOC-2023-166-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 292-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-12188264-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobado por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/areas\\_de\\_trabajo/cooperativas](https://www.gba.gov.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas) resultando preseleccionado el Proyecto de la "Federación de Cooperativas de Costureros, Trabajadores de la Indumentaria y Sector Textil Ltda." (CUIT N° 30-71577840-4);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Federación (I-F2023-13530304-GDEBA-SSIPYCMPEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$14.200.000), destinado a la compra de un vehículo e insumos para la producción, en la localidad y Partido de Berisso, con el objetivo de fortalecer los

circuitos de logística y comercialización y aumentar la producción de las cooperativas: "Cooperativa de trabajo textil Arguello LTDA", "Cooperativa de trabajo textil Unión y Libertad LTDA" y "Cooperativa de trabajo textil Miró LTDA".

Que asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la Federación donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio, no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial y que la Federación se compromete a rendir el aporte no reembolsable una vez otorgado en el plazo de 120 días hábiles administrativos;

Que en órdenes 5 a 33, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 48, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-14442243-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Federación mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$14.200.000), en el marco de la Resolución N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 56, mediante documento N° IF-2023-15758470-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 8678/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/2, N° 191/22 y N° 566/22, y la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Federación de Cooperativas de Costureros, Trabajadores de la Indumentaria y Sector Textil Limitada (CUIT N° 30-71577840-4), de la localidad y Partido de Berisso, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$14.200.000.), destinado a la compra de un vehículo e insumos para la producción textil, con la participación de las Cooperativas de Trabajo Textil Arguello Limitada, Textil Unión y Libertad Limitada y Textil Miró Limitada, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa, aprobado por Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Federación N° 018773/0, CBU:1910039155003901877300, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 4 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$14.200.000.).

ARTÍCULO 4º. La Federación efectuará la rendición de cuentas ante esta Cartera Ministerial en los términos previstos por el artículo 9º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la Federación beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 138-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-18033230-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Nayla Daiana VALDEZ en un cargo de planta temporaria -personal de gabinete- del señor Ministro, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, en ese marco, mediante nota N° NO-2023-18036867-GDEBA-MTRAGP del Ministro de Transporte, se impulsa la designación de Nayla Daiana VALDEZ (DNI N° 43.738.014, Clase 2001), como planta temporaria, en el cargo de Personal de Gabinete del señor Ministro, a partir del 1º de enero de 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Nayla Daiana VALDEZ la cantidad de dos mil (2000) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96; y Decreto N° 1278/16;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y  
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de enero de 2023, a Nayla Daiana VALDEZ (DNI N° 43.738.014, Clase 2001), como planta temporaria - personal de gabinete- del señor Ministro, con una cantidad asignada de dos mil (2000) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -modificada por Ley N° 14.815-, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 38-SSPYSVMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Abril de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-03291538-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o

manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Exaltación de La Cruz solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Exaltación de La Cruz al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controlador de semáforos -, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Exaltación de La Cruz al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controlador de semáforos -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-14878309-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Battista**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2023-14878309-GDEBA-  
DPAYCTAMTRAGP

13abffb1b353ddee70cd1198943c70860bf218fb0a6b558ef6764b4763b7a16e Ver

**RESOLUCIÓN N° 47-SSPYSVMTRAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Mayo de 2023

**VISTO** los Expedientes N° EX-2023-16170061-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° 8/23 Y 9/23, respectivamente, se emitió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECAITRA) - ASOCIACIÓN CIVIL.

Que, asimismo, la mencionada empresa tramita, en el expediente de marras, la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposiciones N° 8/23 y 9/23, respectivamente, en favor de la firma CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECAITRA) ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT: 30-70095500-8, con domicilio en Calle Av. Córdoba 991 piso 2B, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle del equipo a ampliar:

1. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: INDRA

MODELO: CIRANO 500

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Battista**, Subsecretario.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### RESOLUCIÓN N° 333-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-19079914-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de “Empadronamiento y Registración”, del barrio cerrado “Santo Domingo” en jurisdicción del partido de Presidente Perón, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados”, regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado “Empadronamiento y Registración”, a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose que, tal como se informa en el IF-2023-19800886-GDEBA-DGTMGGP, el barrio cerrado “Santo Domingo”, cuya superficie neta es de 366.297 m2, para 231 lotes con destino vivienda unifamiliar, desarrollado por “Fideicomiso Santo Domingo”, y localizado en el predio identificado catastralmente como: Circ. II, Secc. D, Ch 71, Fr. I, Parc 3a, 5a, 8, 9a y 9b, en la Localidad y partido de Presidente Perón, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiéndose que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al “Empadronamiento y Registración” del barrio cerrado “Santo Domingo”, compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el municipio de Presidente Perón, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

Por ello,

#### LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al barrio cerrado “Santo Domingo”, desarrollado por “Fideicomiso Santo Domingo”, CUIT: 30-71050403-9 y localizado en el predio cuya superficie neta es de 366.297 m2, para 231 lotes con destino vivienda unifamiliar e identificado catastralmente como: Circ. II, Secc. D,



Ch 71, Fr. I, Parc. 3a, 5a, 8, 9a y 9b, en la localidad y partido de Presidente Perón, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-20152276-GDEBA-DPOUYTMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del barrio cerrado "Santo Domingo", conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere caberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, cuya aprobación se encontrará encuadrada en el artículo 12 del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-20152276-GDEBA-  
DPOUYTMGGP

f39b2a006a10895e8b33a510c9802cb9731814f71823180140654ecb566aa295 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 348-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-20489913-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Maximiliano Adrián FERNANDEZ GRAU, al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete, a partir del día 1° de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2022-129-GDEBA-MGGP, se designó al agente mencionado en el Visto, en el referido cargo, a partir del día 1° de febrero de 2022;

Que a orden N° 3 obra la renuncia presentada por el citado agente al mencionado cargo;

Que a orden N° 15 la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certifica que el agente Maximiliano Adrián FERNANDEZ GRAU, no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se ha cumplido con el procedimiento previsto para casos como el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17  
E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por Maximiliano Adrián FERNANDEZ GRAU (DNI N° 35.947.529, clase 1991), en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de mayo de 2023, al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete, designado por RESO-2022-129-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

**RESOLUCIÓN N° 262-MMPGYDSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-09685295-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023 por María Victoria RIOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos por la agente María Victoria RIOS, quien se desempeñó como Personal de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, en la Dirección de Programas Especiales para la Igualdad de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, con una remuneración equiparada a categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023;

Que de autos surge que la renovación en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada para el ejercicio 2023 no logró materializarse en tiempo y forma, con motivo de la renuncia efectuada por la parte con fecha 1° de marzo de 2023;

Que se certifica la efectiva prestación de servicios por parte de la agente involucrada, durante el período que se pretende reconocer;

Que la Dirección de Contabilidad informa la liquidación de las sumas percibidas por el lapso referido, acompañando copia del recibo respectivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que se considere fehacientemente acreditado el desempeño de las aludidas tareas, corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se reconozcan las mismas por el lapso indicado en el primer párrafo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que a fin de regularizar la situación corresponde hacer lugar al reconocimiento de servicios, y declarar de legítimo abono las sumas percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en la Dirección de Programas Especiales para la Igualdad de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, los servicios prestados en el cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, por María Victoria RIOS (DNI 40.010.415 - Clase 1996), en las condiciones que se establecen bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante y declarar de legítimo abono las remuneraciones percibidas.

**ARTÍCULO 2°.** Convalidar el gasto efectuado por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, el cual fue atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN****RESOLUCIÓN INTERNA N° 118/2023**

LA PLATA, 02/06/2023

**VISTO** el expediente N° 22700-8030/2022 y su similar EX-2022-23800332-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita aceptar la renuncia al cargo de Jefe del Departamento Emisiones dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, de la agente Lilian Beatriz SAYAGO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la agente Lilian Beatriz SAYAGO, presenta la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Emisiones, a partir del 1° de agosto de 2022, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 152/2020, en los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°

1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que en orden a ello, el Gerente de Producción y Soporte propicia la limitación de las funciones interinas en el cargo citado precedentemente, en virtud de la renuncia mencionada precedentemente;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de la norma citada);

Que el artículo 9°, inciso l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2022, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia General de Tecnología e Innovación - Gerencia de Producción y Soporte, la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Emisiones - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21, con adicional por disposición permanente y función, presentada Lilian Beatriz SAYAGO (DNI N° 17.225.743 - Legajo N° 315.177), cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 152/2020, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Analista Funcional Profesional "A" - Código 5-0322-II-A - Clase A - Grado II - Categoría 20, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**

**RESOLUCIÓN N° 1983-IOMA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-30480564-GDEBA-DGI IOMA, iniciado por la denuncia del afiliado Sebastián FERRANTE, caratulado: "DENUNCIA A DR. CARLOS ALBERTO VON POLLACKOFF", según las previsiones dispuestas por el Decreto N° 593/22, Reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987), y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la denuncia formulada por el señor Sebastián FERRANTE quien, según surge de la presentación obrante en orden 3, manifiesta que consultó la página web de IOMA y observó que se registraban cuatro (4) consultas con el doctor Carlos Alberto VON POLLACKOFF (M.P. N° 114.964) a nombre de su hija Morena FERRANTE, de trece (13) años de edad, durante los días 21/04, 30/05, 16/06 y 28/06 del año 2022 y aclara que dichas consultas nunca fueron realizadas por su hija, entendiéndose que han sido registradas de modo erróneo o indebidamente;

Que en el orden 9 se adjunta detalle de los bonos facturados por el doctor Carlos Alberto VON POLLACKOFF, a nombre de Morena FERRANTE (afiliada N° 1256058278/03) y de allí surge que, hasta la fecha de la denuncia son seis (6) las consultas facturadas, detallándose en el orden 20 fecha de emisión y facturación de los bonos en cuestión, a saber: bono N° 4439020110, emitido el día 27/01/2022 y facturado en fecha 25/02/2022, adquiriendo el remito N° 6829; bono N° 4462416310, emitido el 17/02/2022 y facturado el 28/03/2022, adquiriendo el remito N° 7071; bono N° 4542472110, emitido con fecha 21/04/2022 y facturado en fecha 02/06/2022, adquiriendo remito N° 75; bono N° 4594799510, emitido con fecha 05/07/2022, adquiriendo remito N° 292; bono N° 4619319010, emitido el 16/06/2022 y facturado el 02/08/2022, adquiriendo remito N° 683; bono N° 4631990210, emitido el 28/06/2022 y facturado el 02/08/2022, adquiriendo remito N° 683, informándose en el orden 25, que las órdenes de pago correspondientes han sido libradas;

Que en el orden 23 la Dirección de Prestaciones de Primer Nivel informa que el doctor Carlos Alberto VON POLLACKOFF, M.P. N° 114.964, registra adhesión a través de la Agrupación Médica Platense, en la especialidad Medicina General y/o Familiar, Parasitología y Salud Pública, con domicilio de atención en calle 43 N° 585 de La Plata, categoría de adhesión A, datos que se completan con impresión de cartilla de profesionales de la página web de IOMA, y que obra en el informe del orden 36;

Que el Presidente del Instituto ordena (ver orden 41) por RESO-2022-41045726-GDEBA-IOMA instruir sumario contra el doctor Carlos Alberto VON POLLACKOFF, M.P. N° 114.964, por encontrarlo incurso -prima facie- en las faltas que trae el artículo 7° inciso h) punto 4 apartado b) - Facturar servicios que no hayan sido realmente prestados- y apartado c) -Realizar cualquier acto irregular por el que se ocasione o se intente causar perjuicio a la Obra Social o permita obtener beneficios indebidos en favor de prestadores, afiliados/as y/o terceras personas o entidades, sea utilizando nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos o influencias, abuso de confianza o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.-, del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987), obrando la imputación por dichos cargos en el orden 47;

Que en informe gráfico de orden 48 se hallan escaneadas las cédulas de notificación pertinentes, dirigidas a la entidad intermedia (A.M.P.) y al prestador, otorgándole oportunidad de vista y descargo, por lo que el doctor Carlos Alberto VON POLLACKOFF ha formulado presentación en la oportunidad (orden 49) en la que aclara que como médico clínico se

desempeña en los consultorios externos del Instituto Central de Medicina, sito en calle 43 N° 585, de La Plata; en otras oportunidades afirma realizar telemedicina, atendiendo a pacientes en forma remota, por medios informáticos o telefónicamente, dado que se trata de pacientes que atiende desde hace tiempo, conoce sus patologías, antecedentes familiares, estudios médicos efectuados, generalmente indica control farmacológico y/o la realización de alguna práctica médica, y de resultar necesario, el paciente es citado a su consultorio en forma inmediata; en lo atinente a la afiliada Morena FERRANTE, refiere que tanto la menor como su madre, señora Marisol Ballesteros son pacientes suyas desde tiempo atrás, siendo atendidas en forma periódica por él, lo que entiende se probará con la prueba testimonial ofrecida, afirmando desconocer los motivos por los cuales el padre manifiesta desconocer las atenciones realizadas los días 21/04, 30/05, 16/06 y 28/06 de 2022; aseverando que la paciente fue atendida en todas y cada una de las fechas indicadas, pudiendo algunas haber sido cumplidas en su consultorio del Instituto Central de Medicina de La Plata y otras en forma remota por medios informáticos o telefónicos, como ser videollamadas, etc., pero siempre ante el requerimiento de la madre de la menor; luego pasa a relatar que hace más de quince (15) años que trabaja mucho y en forma correcta, sin necesidad ni intención de facturar prestaciones no realizadas, incluso ha atendido a afiliados sin cargo alguno, cuando han llegado al límite de los bonos autorizados, a familiares de colegas, etc.; resaltando que las consultas a las que se hace referencia fueron realizadas, finalmente ofrece como prueba documental copia de su DNI y como testimonial, que se cite a declarar a la señora Marisol BALLESTEROS, madre de la menor Morena FERRANTE, acompañando domicilio y pliego a tenor del cual debería deponer la testigo;

Que la instrucción en el orden 50, resuelve hacer lugar a la prueba ofrecida, fijando audiencia para el día 12 de enero con supletoria para el día 25 del mismo mes, ambas audiencias a las 9 hs., lo que es notificado al prestador y a la testigo propuesta (tal como luce en orden 51); en las dos oportunidades se hace presente el profesional, pero la testigo no concurre, por lo que se procede a dejar debida constancia (orden 52/53) y se pasa a dar traslado para vista y formulación de alegatos (orden 54), constando la cédula pertinente en el orden 55, no presentando el imputado escrito alguno que haga a su defensa, ni en este Departamento ni a través de la Mesa General de Entradas del Instituto (según informe orden 58);

Que teniendo en cuenta las oportunidades de defensa concedidas, corresponde dar por concluido el sumario, conforme lo estipulado por el artículo 7 inciso h) apartado XVI del Decreto Reglamentario, modificatorio de la Ley N° 6982 (T.O. 1987), resolviéndose en el orden 59 el cierre del sumario y la confección del informe final;

Que llamada a dictaminar la Asesoría General de Gobierno advierte en el orden 66, que en el presente se ha seguido el procedimiento instituido por la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y ejercicio del derecho de defensa, ponderada la totalidad de la prueba e informes producidos, se advierte que el profesional imputado no ha podido desvirtuar los cargos endilgados que constituyen infracción al artículo 7° inciso h) punto 4 apartado b) y apartado c) del Decreto N° 7881/84 (actual Decreto N° 593/22) Reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987), por lo que en razón de lo expuesto, con fundamento en las constancias de autos y conclusiones arribadas por la Instrucción actuante en el informe final (de orden 60), opina finalmente que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial ponderar la sanción a aplicar al doctor Carlos Alberto VON POLLACKOFF (M.P. N° 114.964) en función de las irregularidades cometidas, conforme lo establecido en la normativa citada y teniendo en cuenta que no posee antecedentes sancionatorios;

Que el Directorio en su reunión del día 21 de Abril de 2023, según consta en ACTA 16, RESOLVIÓ:1) sancionar al Dr. Carlos Alberto VON POLLACKOFF, M.P. N° 114.964, adherido al IOMA a través de la Agronomía Médica Platense (A.M.P.), con Interrupción contractual por el término de seis (6) meses y; 2) efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional de marras a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Dr. Carlos Alberto VON POLLACKOFF, M.P. N° 114.964, adherido al IOMA a través de la Agronomía Médica Platense (A.M.P.), con Interrupción contractual por el término de seis (6) meses, según lo expuesto en el exordio precedente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta por el término de un día en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° inciso h) de la Ley N° 6982. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Homero Federico Giles**, Presidente

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 1736-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-20314918-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa

Temporal "Sembrar Cultura", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad"*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria"* e *"Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial"*;

Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial"* y *"Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la NO-2023-19593468-GDEBA-SSICEICICULGP la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la propuesta del Programa Temporal "Sembrar Cultura";

Que mediante NO-2023-20310135-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que el Programa forma parte del "Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria" que se llevara adelante desde este Instituto Cultural y tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Comunitarios dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que propone dos (2) líneas de apoyo a las cuales los espacios podrán acceder con el fin de mejorar sus condiciones de seguridad e higiene o fortalecer su equipamiento técnico;

Que los espacios culturales deberán integrar el Registro de Espacios Culturales (RUSTICCECA) para poder inscribirse y no podrán optar por más de una línea de apoyo económico en forma simultánea;

Que, asimismo, se brindaran asesorías para la constitución de personerías jurídicas, cooperativas culturales y normativas de seguridad e higiene y se prevén articulaciones con distintas instituciones a fin de facilitar los trámites administrativos para colaborar en la formalización de la actividad cultural de los espacios;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas en el programa, requiere contrataciones artísticas, formativas, técnicas y de producción general, acciones de organización y despliegue logístico, impresiones de catálogo, folletería y cartelería, registro audiovisual, viáticos, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción y promoción;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2023-19568969-GDEBA-SSICEICICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E y en el Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**ANEXO/S**

IF-2023-19568969-GDEBA-  
SSICEICICULGP

829debd04259ae3a6e3dce6b12a6e192cbda462d277c9b1cb351fd00f7d71fd3 [Ver](#)

## COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

### RESOLUCIÓN N° 17-CGUG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-36268416-GDEBA-DSTADCGUG, la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996, y

#### CONSIDERANDO:

Que la agente Elina CONTRERAS revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Técnica y Social de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que en orden 3, la agente Elina CONTRERAS, solicita mediante nota NO-2022-36178304-GDEBA-DRYAVDDTMJYDHGP, la reserva de su cargo de revista, atento a su designación como Prosecretaría de Gestión Institucional e Infraestructura con dedicación exclusiva de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, mediante Resolución N° 651/2022, a partir del 20 de octubre de 2022;

Que corresponde en esta instancia dictar el pertinente acto administrativo por el cual se reserve el cargo de revista de la agente Elina CONTRERAS mientras dure su desempeño en el cargo referido precedentemente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, el cargo de revista en la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica y Social, de la agente Elina CONTRERAS (DNI N° 25.224.275 - Clase 1976), a partir del 20 de octubre de 2022, en virtud de haber sido designada en el cargo de Prosecretaría de Gestión Institucional e Infraestructura con dedicación exclusiva de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, mediante Resolución N° 651/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Abril de 2023

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E y el expediente N° EX-2022-41223565-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP por el cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración y su Protocolo Adicional N° 1 suscriptos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Patronato de Liberados Bonaerense en fecha 11 de abril del año 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Colaboración citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de generar y consolidar relaciones de cooperación y coordinación a fin de llevar adelante políticas públicas destinadas a instrumentar dispositivos para la

inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en el marco del Programa “Más Trabajo Menos Reincidencia”, brindado especial atención a la salud;

Que en dicho instrumento el Ministerio de Salud se compromete a proporcionar al Patronato de Liberados Bonaerense toda información destinada a facilitar el acceso a los servicios de salud necesarios para dar asistencia y tratamiento a las personas en conflicto con la ley penal;

Que los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que, asimismo, las partes acordaron que el Convenio en cuestión no implica erogación presupuestaria, sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Protocolo Adicional pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente;

Que, en similar sentido, las partes estipulan que mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, prorrogable automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días previos a su vencimiento;

Que, en ese contexto, se celebró el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio de Colaboración, a través del cual el Patronato de Liberados Bonaerense otorga un permiso de uso sin cargo en el marco de lo normado por los artículos 47 párrafo 2° apartado b) de la Ley de Contabilidad y 47 párrafo 3° apartado b) del Decreto N° 3300/72 -Reglamento de la Gestión de Bienes- del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 80, Parcela 19, inscripción de dominio en la Matrícula 45216, Partida: 28457, sita en calle Hilarión de la Quintana N° 2013, del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires;

Que el inmueble objeto del mencionado Protocolo Adicional N° 1 será destinado al funcionamiento y desarrollo institucional de un Centro Administrativo con atención al público del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, quedando un espacio disponible para uso exclusivo por parte del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que las partes establecieron que la vigencia del precitado Protocolo Adicional N° 1 será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo cualquiera de ellas dejar sin efecto el mismo poniendo en conocimiento a la otra parte de dicha decisión, con una antelación de sesenta (60) días, no generando dicha decisión ningún derecho de indemnización a la otra parte;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256 -sus modificatorias y complementarias-;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada “Fortalecer y avanzar en el programa ‘Más Trabajo, Menos Reincidencia’”, deviene procedente la aprobación del Convenio de Colaboración y su Protocolo Adicional N° 1 entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Patronato de Liberados Bonaerense como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que a ordenes N° 9 y N° 12 han prestado conformidad las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Salud y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente;

Que a órdenes N° 19, N° 26 y N° 33 han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración y su Protocolo Adicional N° 1, suscriptos en fecha 11 de abril de 2023 por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Patronato de Liberados Bonaerense, contenidos en los documentos CONVE-2023-13178842-GDEBA-SSTAYLMSALGP y CONVE-2023-13178839-GDEBA-SSTAYLMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-13178842-GDEBA-SSTAYLMSALGP	1fda6d59012d24517cb2b1ede120b2823478a5b5a11b2669b45b70c4f087f6c4	<a href="#">Ver</a>
CONVE-2023-13178839-GDEBA-SSTAYLMSALGP	d0aeb0fc2806ba339b213e9369b901b84e93292f441c853e0788987d87225f45	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 186-DPCYCMYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12397827-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Internacional 8/2023 (Ex Licitación Pública Nacional 1/23) para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 Kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV" en el marco del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11346, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2023-4-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 24 de enero de 2023, del señor Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Nacional N° 1/23 (CAF) para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 Kv-2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV";

Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de referencia;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-26-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 26 de enero del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Nacional, con fecha límite para la presentación de ofertas el día martes 21 de marzo de 2023 a las 10:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día martes 21 de marzo de 2023 a las 11:00 horas;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-104-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 20 de marzo del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prorrogó la fecha límite de presentación de ofertas para el día miércoles 19 de abril de 2023 a las 11:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día miércoles 19 de abril de 2023 a las 12:00 horas;

Que a través de la Disposición N° DISPO-2023-142-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 18 de abril del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prorrogó la fecha límite de presentación de ofertas para el día jueves 18 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día jueves 18 de mayo de 2023 a las 12:00 horas;

Que por medio de Disposición N° DISPO-2023-168-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 15 de mayo del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prorrogó la fecha límite de presentación de ofertas para el día lunes 05 de junio de 2023 a las 12:00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día lunes 05 de junio de 2023 a las 13:00 horas;

Que a través de NO-2023-22715076-GDEBA-DCOPMIYSPGP, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública solicita prorrogar la fecha de apertura prevista atento se está tramitando la aprobación de la Circular Modificatoria N° 2;

Que mediante NO-2023-22820681-GDEBA-DPPFIMIYSPGP, la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informa que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) no tiene comentarios respecto a dicha prórroga;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por Decreto N° 323/2022, y la Resolución N° RESO-2023-4-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, en el marco de la Licitación Pública Internacional 8/23 (Ex Licitación Pública Nacional N° 1/23) (CAF) para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 Kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV", el PLIEG-2023-23023864-GDEBA-DCOPMIYSPGP, que prorroga el llamado contenido en PLIEG-2023-19157909-GDEBA-DCOPMIYSPGP, trasladando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día jueves 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día jueves 22 de junio de 2023 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la prórroga de la presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo previsto para formular consultas, en los términos del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para que publique la prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura de ofertas por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio web de las Naciones Unidas (UN Development Business), en el sitio web [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y, hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y lo establecido en el Contrato de Préstamo.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 243-DGAMSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2022-20864310-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2023-01361210-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2023-01361468-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0036-LPU23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de unidades extintoras, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 113/121 y 164 mediante la cual la Dirección de Bomberos, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega para el renglón 1 de noventa (90) días y para el renglón 2 de ciento veinte (120) días, todo ello a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de Pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos (\$47.689.500,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 133 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-2913-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-01045683-GDEBA-DPREMSGP-orden 132-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N°179-0036-LPU23 -orden 136-;

Que mediante NO-2023-01358352-GDEBA-DGAMSGP, se comunicó la presente tramitación al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 138-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del cincuenta por ciento (50%) pago anticipado y cincuenta por ciento (50%) restante conforme artículo 23° punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 188-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0036-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de unidades extintoras, propiciado por la Dirección de Bomberos y con destino a la misma, con un plazo de entrega para el renglón 1 de noventa (90) días y para el renglón 2 de ciento veinte (120) días, todo ello a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos (\$47.689.500,00).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-12446452-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0036-LPU23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando

en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15394: Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$47.689.500,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0036-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0036-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Gonzalo German COSTILLA	31.298.896	Dirección de Bomberos
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Mauro Oscar DANIELE	38.252.765	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección de Bomberos será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-12446452-GDEBA-  
DCYCMSGP

118a7641866ee09440fd51e7dd9cc37b52f3796e2cd2042708aa2cdc0720819e [Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 248-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Junio de 2023

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2023-14977724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5752-PAB23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de kits de luces forenses, y

#### CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/9 mediante la cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de noventa (90) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos once millones doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro con sesenta centavos (\$11.229.884,60);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de

Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 27 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-3474-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-15521745-GDEBA-DPREMSGP -orden 28-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 179-5752-PAB23 -orden 31-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5752-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de kits de luces forenses, propiciada por la Superintendencia de Policía Científica y con destino a la misma, con un plazo de entrega de noventa (90) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos once millones doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro con sesenta centavos (\$11.229.884,60).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-22139428-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5752-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$11.229.884,60).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5752-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5752-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI	Dependencia
--------------------	-----	-------------

Diego Gabriel ANLLO	27.058.610	Superintendencia de Policía Científica
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco (35 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-22139428-GDEBA-  
DCYCMSGP

c103a6d998c72d5540ee06d609d797e043663179839db4a856394cfe60fc1296 [Ver](#)

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

#### DISPOSICIÓN N° 45-DPPJMJDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Junio de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-22702279-GDEBA-DPPJMJDHGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición D.P.P.J. N° 53 del 27 de octubre de 2016, esta Dirección Provincial formuló, a los efectos de la presentación de la documentación post asamblearía, distintas categorías de las asociaciones civiles según parámetros de cantidad de socios e ingresos totales anuales.

Que tal temperamento fue adoptado a los fines de generar una segmentación dentro del universo de asociaciones civiles con diferentes niveles de categorías y obligaciones, que fomentara y posibilitara un adecuado cumplimiento por parte de las asociaciones, graduando las presentaciones conforme las especiales características y estructura social de estas últimas, para un mejor y normal desenvolvimiento de estas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, tendiendo a reducir y/o evitar el incumplimiento al cual se había llegado.

Que al cabo de varios de años de puesta en práctica de tal disposición, esta Dirección entiende que deviene necesario ampliar el contenido de los parámetros citados en el primer párrafo, a efectos de comprender un universo mayor de entidades con estructuras más pequeñas, facilitándoles el cumplimiento de las obligaciones formales para con este organismo.

Que en el marco de la sanción de la Ley 15.192 y su correspondiente decreto reglamentario 1022/2020 se advierte un aumento en el volumen de tramitaciones ante este organismo; y que producto del mismo en consonancia con la casuística analizada corresponde advertir insuficientes los parámetros que delimitan las categorías oportunamente elaboradas, volviendo imperativo reformular los mismos.

Que en el marco de los convenios celebrados con otros organismos, surge la posibilidad de armonizar parámetros y criterios de análisis que le permitan a las asociaciones civiles que se encuentran inscriptas en esta jurisdicción simplificar sus gestiones ante el Estado en sus distintos estamentos, procurando aligerarles la carga burocrática y enfocarse así en el desarrollo de las actividades que permitan un mayor y mejor desenvolvimiento de las comunidades donde se encuentran insertas.

Que la medida es propiciada por las Direcciones de Asociaciones Civiles y Mutuales y de Fiscalización de esta Dirección Provincial mediante NO-2023-22985131-GDEBA-DFISMJJDHGP.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el Art. 291, de la sección I, del capítulo V, de la Disposición 45/2015, modificado por la Disposición N° 53/2016, por el siguiente:

*"Art. 291. Categorías. A los fines de la presentación de la documentación anual exigida en el presente capítulo, las asociaciones civiles se categorizarán de la siguiente manera:*

*(i) Categoría 1: Asociaciones de hasta QUINIENOS (500) socios de cualquier clase e ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría H del monotributo.*

(ii) *Categoría 2: Asociaciones de más de QUINIENTOS (500) y de hasta DOS MIL (2000) socios de cualquier clase; o con ingresos anuales totales mayores a la categoría H del monotributo".*

(iii) *Categoría 3: Asociaciones de más de 2000 socios de cualquier clase; o ingresos anuales superiores a cincuenta veces la categoría H del monotributo; o sean entidades de segundo o tercer grado; o uniones industriales; o cámaras de comercio; o que tengan los siguientes objetos sociales:*

*\* Práctica de fútbol estando federadas en la Asociación de Fútbol Argentino, desarrollándose privativamente, en las siguientes categorías: Primera A, Primer B Nacional y Primera B Metropolitana.*

*\* Asociaciones de bomberos voluntarios.*

*\* Cooperadoras de hospitales públicos provinciales*

*\* Cualquier otro objeto que por la particular actividad y trascendencia social e interés público sea incluida en esta categoría por Disposición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas".*

ARTÍCULO 2º. La presente Disposición comenzará a regir a partir del primer día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

**Ariel Federico Gimenez**, Director

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-532618/21 Resolución N° 011.403 de fecha 17 de mayo de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 11.403**

VISTO el expediente N° 21557-532618/21 por el cual José Luján TORRES, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio

Que posteriormente se presenta María Rosa PORTA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales,

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a José Luján TORRES, con documento DNI N° 11.955.864 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Planta de Residuos-Categoría 9-48 hs con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Alvear el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2021 hasta el 12 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a María Rosa PORTA, con documento DNI N° 14.140.096

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de septiembre de 2018 en base al 45 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Planta de Residuos-Categoría 9-48 hs con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Alvear -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento inclusiones. Cumplido pase a Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-125939-09 Resolución N° 011.267 de fecha 17 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 11.267**

VISTO el expediente N° 21557-125939-09 por el cual Elisabet Liliana SILVESTRE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Elisabet Liliana SILVESTRE, con documento DNI N° 5.901.701, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Superior, y al 28 % de Profesora de instituto Superior -4 hs. ambos con 26 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2009 hasta el 12 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3º.** REGISTRAR envetas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 2 v. jun. 8

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-298071-14 Resolución N° 011.307 de fecha 17 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 011.307**

VISTO el expediente N° 21557-298071-14 por el cual Roberto Daniel PESSOLANI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular con fecha 3 de enero de 2018, por lo que corresponde revocar la Resolución N 975.936 de fecha 19 de mayo de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al mismo, y dictar un nuevo acto reconociendo derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Graciela Iris VELEIRO, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante,

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada:

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N°975.936 de fecha 19 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Roberto Daniel PESSOLANI, con documento DNI N° 12.248.377, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media y Técnica - 16 hs., y Profesor 25 Módulos Media, ambos con 25 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2015 hasta el 3 de enero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

**ARTÍCULO 3º.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Graciela Iris VELEIRO con documento DNI N° 12.573.608.

**ARTÍCULO 4º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 30 de junio de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-355283-16 la Resolución N° 011.505 de fecha 17 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 011.505**

VISTO el expediente N° 21557-355283-16 por el cual Cesar Rene GRIGUOLI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Beatriz Clotilde Elisabeth INGLESE, fallecida el 8 de agosto de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 736.819, del 16 de enero de 2013, se acuerda el beneficio jubilatorio a la causante de autos, estableciéndose además un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente en su artículo 5°;

Que, con fecha 8 de agosto de 2015 se produce su fallecimiento y el 14 de marzo de 2016, se presenta Cesar Rene GRIGUOLI, alegando su condición de cónyuge supérstite y solicita el beneficio de pensión;

Que, surge del expediente la disparidad domiciliaria, por lo cual se procede a efectuar informes ambientales a fin de determinar el grupo familiar al momento del fallecimiento de la causante de autos. Saldada la discrepancia, se procede a dar de alta el beneficio pensionario de manera transitoria;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario con fecha 12 de mayo de 2022, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, teniendo en cuenta que ha quedado pendiente el pago del cargo deudor en cabeza de la causante de autos, corresponde dar el correspondiente trámite a fin de recuperar las sumas adeudadas;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Cesar Rene GRIGUOLI, con documento DNI N° 5.030.011, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 8 de agosto de 2015 y hasta el 12 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. INTIMAR a los derechohabientes de Beatriz Clotilde Elisabeth INGLESE, bajo apercibimiento de iniciar acciones por vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán \_ interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O.1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas.. Publicar Edictos. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas, atento el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-286503-14 la Resolución N° 959.079 de fecha 06 de octubre de 2021.

*"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes del causante ALFREDO JOSE OLIVARES a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$22.575,73 (pesos veintidós mil quinientos setenta y cinco con 73/100), en concepto de aportes personales adeudados y la suma de \$231.037,36 (pesos doscientos treinta y un mil treinta y siete con 36/100) en concepto de haberes percibidos indebidamente, o en su defecto a formular propuesta de pago dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 959079. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciarla sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura"*

**RESOLUCIÓN N° 959.079**

VISTO el expediente N° 21557-286503-14 por el cual Alfredo José Eugenio OLIVARES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO;**

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;  
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor y afectar el 20 % del haber;  
Que de acuerdo a lo que surge del expediente se encuentran acreditados los extremos del artículo 2° de la Resolución N° 12/18 por lo que no corresponde la aplicación de intereses;  
Que asimismo, fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Alfredo José Eugenio OLIVARES, con documento DNI N° 8.488.014.  
**ARTÍCULO 2°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 1o de junio de 2014 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado Desfavorabilidad 1 EPC, y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado Desfavorabilidad 1 EPC, ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.  
**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).  
**ARTÍCULO 4°.** DESCONTAR la suma de pesos veintidós mil quinientos setenta y cinco con setenta y tres centavos (\$22.575,73) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.  
**ARBITAR** los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dieciséis mil novecientos treinta y uno con ochenta centavos (\$16.931,80) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.  
**ARTÍCULO 5°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/06/2014 y hasta 30/05/2021, que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y un mil treinta y siete con treinta y seis centavos (\$231.037,36).  
**INTIMAR** al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 %.  
Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@iPS.aba.aov.ar.  
**ARTÍCULO 6°.** REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
Departamento Relatoría.  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 2 v. jun. 8

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-428301-17 Resolución N° 011.268 de fecha 17 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 011.268**

VISTO el expediente N° 21557-428301-17 por el cual Graciela Fernanda STEFANUTO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Graciela Fernanda STEFANUTO. con documento DNI N° 17.637.289, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC, con 26 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que



debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2017 hasta el 17 de abril de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-223162/12, la Resolución N° 003.082 de fecha 04 de enero de 2023.

"Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$361.557,19 (Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 19/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

### **RESOLUCIÓN N° 003.082**

VISTO, el expediente N° 21557-223162/12, correspondiente a GONZALEZ EVELIA en el cual resulta un cargo deudor, atento el pago indevido de haberes y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 01/11/2012 se otorga el alta transitoria de pago a la titular de autos, en base al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de nivel 5 - grupo C planta permanente, 30 hs., desempeñado en la Municipalidad de Moreno.

Que por resolución N° 749335 de fecha 3 de Julio de 2013 se acuerdo beneficio de Jubilación por edad avanzada a la Sra. Evelina González, equivalente al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de nivel 5 - grupo C planta permanente, 30 hs, con 21 años de antigüedad, desempeñado en la La Municipalidad de Moreno;

Que con posterioridad se advierte que al momento de liquidar el beneficio jubilatorio se codifica incorrectamente el mismo, toda vez que se incorpora un código mediante el cual se le abona a la titular bonificaciones generales inherentes a los montos que paga en la actualidad la municipalidad donde se desempeña la titular, en este sentido, respecto de los códigos que corresponden a las bonificaciones específicas, se observa, que además del pago de las mismas, se calculan montos como sueldo básico (duplicidad), que no corresponden a bonificación. A mayor abundamiento, la lectura que efectúa el sistema informático de los referidos códigos, son asimilados a cargos por haber sido incorporados en las posiciones 15 y 16 los porcentajes del beneficio;

Que atención a lo referido, pasan las actuaciones a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas y se procede a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados al titular de autos por el período que ya desde el 30/11/2011 al 16/04/2019;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 19/100 (\$361.557,19, encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que se informa que en fecha 16/04/2019 acaeció el fallecimiento de la titular de autos;

Que a mayor abundamiento, con posterioridad al deceso de la titular del beneficio jubilatorio, surge de autos extracciones indebidas con posterioridad a su fallecimiento, sin que se hayan asumiendo la autoría de las extracciones;

Que en consecuencia, la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de la titular por la suma que a PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CON 71/100, (\$36.992,71), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 19/100 (\$361.557,19) por haberes indebidamente abonados a la Sra. GONZALEZ EVELIA durante el periodo comprendido entre el 30/11/2011 al 16/04/2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado, por extracciones indebidas, con posterioridad al fallecimiento de la causante, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CON 71/100,

(\$36.992,71) de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en el art.61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 3°:** Intimar de pago a los derechohabientes de la causante de autos para para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires los importes declarados legítimos en los artículos 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTÍCULO 4°:** Respecto a la deuda declarada legítima en el art. 2, dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, en virtud de que "prima facie" nos encontraríamos ante la comisión de un eventual delito de acción pública.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
Departamento Relatoría.  
**Marina Moretti**, Presidente

jun. 2 v. jun. 8

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-283755-14 la Resolución N° 007.763 de fecha 15 de marzo de 2023.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Héctor Aldo AGUIMCER a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$663.834,38 (pesos seiscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro con 38/100), o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 7763. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura".

### **RESOLUCIÓN N° 007.763**

VISTO, el expediente N° 21557-283755/14 correspondiente a VICTORIA NILDA CRISCI, DNI 10.517.198 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO.**

Que oportunamente por Resolución N° 863353 de fecha 26 de abril de 2017, que acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 1 de marzo de 2014 a la Sra. Crisci, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra. (menos de 20 secciones) Desf. 1 Preescolar con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que habiéndose producido su fallecimiento en fecha 02/11/2018, por acto administrativo N° 936.780 de fecha 24 de junio de 2020, se acordó el beneficio \*de pensión a HECTOR ALDO AGUIMCER, en su carácter de derecho habiente de la misma, en base al mismo cargo.

Que habiendo tomado intervención el área técnica, surge que se abono de manera indebida la bonificación zona fría, adecuándose el beneficio desde el mensual 10/2021.

Por lo que corresponde formular el cargo deudor por haberes indebidamente abonados, por el período comprendido entre el 01/07/2019 al 30/09/2021, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 38/100 (\$663.834,38).

Que de acuerdo a lo actuado surge haber acaecido el fallecimiento del Sr. AGUIMCER, en fecha 19/09/21.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 38/100 (\$663.834,38) por haberes indebidamente abonados a HECTOR ALDO AGUIMCER, por el período comprendido entre el 01/07/2019 al 30/09/2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** El Sector Gestión y Recupero de Deudas -Área Titulo Ejecutivo- deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza del causante de autos, a los fines de intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el art. 1º. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,

**ARTÍCULO 3°:** En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá procedéis a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, vuelva a fin de continuar con el trámite de estilo respecto al beneficio pensionario solicitado.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
Departamento Relatoría.  
**Marina Moretti**, Presidente

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-131819-09 FRIAS, MARIA AMANDA s/Suc.
2. EXPEDIENTE N° 21557-356022-16 CARCIOFI, JUAN BRUNO s/Suc.
3. EXPEDIENTE N° 21557-193113-11 BARES, CONRADO JULIO CARLOS s/Suc.
4. EXPEDIENTE N° 2918-10562-92 AGUIRRE, RAMON ARGENTINO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. EXPEDIENTE N° 21557-214330-12 MINUTI, ELIDA MARTA DNI 5.391.221 NUMERO DE INHIBICIÓN 0001694/4 FECHA 10/02/23, RESOLUCIÓN N° 925.135 FECHA 26/09/19, MONTO: \$137.079,29

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**M. Carolina Salvatore**

jun. 2 v. jun. 8

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de abril de 2023, en el Expediente N° 3-116.0-2021, Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2021, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de abril de 2023.... Resuelve:... Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en los Considerandos Quinto apartado II), Séptimo inciso a), Octavo inciso c-II), Noveno incisos a) y b), Décimo, Decimoquinto incisos 1), 3), 4), 5) y 6) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que... Abel Eduardo Jorge...no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Tercero: Notificar a los Sres.... Abel Eduardo Jorge...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Decimo Sexto: Rubríquese..., archívese."

Fallo: 171/2023

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

jun. 6 v. jun. 12

## ▲ JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 3 de junio de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5º del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "RECONQUISTA", del distrito Marcos Paz (Expediente N° 5200-17146/22), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de la Dirección Técnico Electoral de fs. 56/57 surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.
  - II. Que su declaración de principios, bases de acción política (fs. 2/3) y carta orgánica partidaria (fs. 22/25), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del decreto ley citado.
  - III. Que se designa a los señores Gonzalo Gastón Granara y Omar Andrés Ales como apoderados partidarios (fs. 1).
  - IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Aristóbulo del Valle N° 1797 de la ciudad de Marcos Paz y se constituye domicilio legal en calle 48 N° 1097, esquina 17, de la ciudad de La Plata (fs. 1).
  - V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
  - VI. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.
  - VII. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la asociación política "RECONQUISTA", del distrito Marcos Paz.
- Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. Reconocer a la agrupación municipal "RECONQUISTA", del distrito Marcos Paz, otorgándole en consecuencia su personería jurídico-política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (art. 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Ténganse presente la designación de los señores Gonzalo Gastón Granara y Omar Andrés Ales, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Aristóbulo del Valle N° 1797 de la ciudad de Marcos Paz y constituido el domicilio legal en calle 48 N° 1097, esquina 17, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del decreto ley mencionado.
6. Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.  
Regístrese. Notifíquese.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**ANEXO/S**

CO RECONQUISTA MARCOS PAZ e47c602fdd31e0bae1070bbe277c4e08ab8f820d456f2e5075f5c320d656da61 [Ver](#)

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 3 de junio de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. "a" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del decreto ley citado, las presentaciones efectuadas por el apoderado del partido en trámite de reconocimiento "PROYECTO JOVEN" (expediente N° 5200-17175/23), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección Técnico Electoral (fs. 72/73) y de la Secretaría de Actuación que antecede, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que sus bases de acción política (fs. 18) y la declaración de principios (fs. 23), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y la carta orgánica partidaria (fs. 52/55) se ajusta a lo previsto en el artículo 18 de la norma citada.
- II. Que, de la certificación emanada del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, de fecha 25/IV/23, obrante a fs. 47, se desprende que la fuerza que nos ocupa obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito.
- III. Que del informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede se verifica que el partido "PROYECTO JOVEN", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley citado.
- IV. Que se designa a los señores Yamil Eloy Salerno, Patricio Iván Salerno y Ramón Carlos Jeziorski como apoderados partidarios (fs. 56/57).
- V. Que se denuncia el domicilio partidario y se constituye domicilio legal, ambos en calle 49 N° 918, Local 1, Casillero 159 de la ciudad de La Plata (ver fs. 60 vta.).
- VI. Que se debe hacer saber al apoderado que tiene que anexar los comprobantes de carga web de todas las autoridades

partidarias, conforme lo dispuesto en la Resolución Técnica N° 92.

VII. Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "PROYECTO JOVEN", como partido político provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

VIII. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Reconocer al partido "PROYECTO JOVEN", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2°: Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

ARTÍCULO 3°: Tener presentes los domicilios partidario y legal, ambos sitios en calle 49 N° 918, Local 1, Casillero 159 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4°: Tener por reconocidos a los señores Yamil Eloy Salerno, Patricio Iván Salerno y Ramón Carlos Jeziorski, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5°: Declarar que la denominación "PROYECTO JOVEN", es atributo exclusivo del partido reconocido por ésta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

ARTÍCULO 6°: Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

ARTÍCULO 7°: Hágase saber al apoderado lo dispuesto en el considerando VI.  
Regístrese. Notifíquese.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**ANEXO/S**

CO PROYECTO JOVEN f97e1f39cd58d992761d62e2f2ed07696fe1a5c31292c2ec40a013a3a65fb635

[Ver](#)

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 3 de junio de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. "a" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del decreto ley citado, las presentaciones efectuadas por la apoderada del partido en trámite de reconocimiento "PARTIDO UNIDAD SOCIAL" (expediente N° 5200-17116/22), la documentación acompañada, así como el informe de la Dirección Técnico Electoral (fs. 126/127) y de la Secretaría de Actuación que antecede, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que las bases de acción política (fs. 13/15), declaración de principios (fs.17) satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, y la carta orgánica partidaria (fs. 35/40) se ajusta a lo requerido en el artículo 18 de la norma citada.

II. Que, con la copia de la resolución del Juzgado Federal, con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le reconoce la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito (fs. 22/26), y el informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se verifica que el "PARTIDO UNIDAD SOCIAL" ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley citado.

III. Que se designa a la señora María Belén Azar (fs. 21vta.) como apoderada partidaria.

IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Coletta 843 de la localidad de Campana (fs. 21vta.) y se constituye el domicilio legal en calle 49 N° 910 casillero 646 de la ciudad de La Plata (fs. 28).

V. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

VI. Que, en consecuencia, corresponde reconocer al "PARTIDO UNIDAD SOCIAL", como partido político provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer al "PARTIDO UNIDAD SOCIAL", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92), con aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2º: Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

ARTÍCULO 3º: Tener presente el domicilio partidario en calle Coletta 843 de la localidad de Campana y por constituido el domicilio legal en calle 49 N° 910 casillero 646 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4º: Tener por reconocida a la señora María Belén Azar como apoderada partidaria. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5º: Declarar que la denominación "PARTIDO UNIDAD SOCIAL", es atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

ARTÍCULO 6º: Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

Regístrese. Notifíquese.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**ANEXOS**

CO PARTIDO UNIDAD SOCIAL 62c8befd7cd7fda959173b1fb98c1e0896f1237d6b818560c4197170fbd17488

[Ver](#)

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 3 de junio de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5º del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "OPCION VECINAL PARA EL PROGRESO DE TIGRE", del distrito homónimo (Expediente N° 5200-16145/18), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que del informe de la Dirección Técnico Electoral de fs. 213/214, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II. Que su declaración de principios (fs. 7), bases de acción política (fs. 8/10) y carta orgánica partidaria (fs. 145/148), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del decreto ley citado.

III. Que se designa a la señora Mariela Fernanda Solezzi y a los señores Flavio Ojeda Carrasco (fs. 2) y Maximiliano Musotto (fs. 216), como apoderados partidarios.

IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Enciso N° 1157, de la localidad y partido de Tigre y se constituye domicilio legal en calle 63 N° 1018 (entre 15 y 16), departamento h, planta baja al frente, de la ciudad de La Plata (fs. 182).

V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

VI. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

VII. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la asociación "OPCION VECINAL PARA EL PROGRESO DE TIGRE", del distrito homónimo.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. Reconocer a la agrupación municipal "OPCION VECINAL PARA EL PROGRESO DE TIGRE", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (art. 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3. Ténganse presente la designación de la señora Mariela Fernanda Solezzi y los señores Flavio Ojeda Carrasco y Maximiliano Musotto, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Enciso n° 1157, de la localidad y partido de Tigre y constituido el domicilio legal en calle 63 N° 1018 departamento h (entre 15 y 16), planta baja al frente, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del decreto ley mencionado.
6. Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica n° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.  
Regístrese. Notifíquese.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Daniel Jorge Demaria Massey**, Secretario de Actuación.

**ANEXO/S**

CO OPCION VECINAL PARA EL  
PROGRESO DE TIGRE

09fa2a6ac42654e30b510a1d4e967de2b5a2a688a6ff188e0d9a5f1695c526fe [Ver](#)

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 3 de junio de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. "a" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del decreto ley citado, las presentaciones efectuadas por el apoderado del partido en trámite de reconocimiento "LA PATRIA DE LOS COMUNES" (expediente n° 5200-17178/23), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección Técnico Electoral (fs. 71/72) y de la Secretaría de Actuación que antecede, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la declaración de principios (fs. 34/36) y bases de acción política (fs. 40/44), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y la carta orgánica partidaria (fs. 74/86) se ajusta a lo previsto en el artículo 18 de la norma citada.
- II. Que, de la copia de la resolución emanada del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, de fecha 24/05/23, obrante a fs. 1 vta./3, se desprende que la fuerza que nos ocupa obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito.
- III. Que con el informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede se verifica que el partido "LA PATRIA DE LOS COMUNES" ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley citado.
- IV. Que se designa al señor Máximo Lucio Giorno como apoderado partidario (fs. 57).
- V. Que se denuncia el domicilio partidario y se constituye domicilio legal, ambos en calle 3 N° 1018 e/53 y 54 de la ciudad de La Plata (ver fs. 57 y fs. 66/67).
- VI. Que debe hacerse saber al apoderado que, oportunamente la fuerza política deberá anexar las certificaciones expedidas por el Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, de las que surjan la integración de los órganos disciplinario, electoral y de fiscalización partidarios, así como los comprobantes de carga web de todas las autoridades partidarias, conforme lo dispuesto en la Resolución Técnica N° 92.
- VII. Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "LA PATRIA DE LOS COMUNES", como partido político provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.
- VIII. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.  
Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Reconocer al partido "LA PATRIA DE LOS COMUNES", el carácter de persona jurídico-política y de derecho privado (artículos 5 y 12 decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92) con aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

**ARTÍCULO 2°:** Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

**ARTÍCULO 3°:** Tener presentes los domicilios partidario y legal, ambos sitios en calle 3 N° 1018 e/53 y 54 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

**ARTÍCULO 4°:** Tener por reconocido al señor Máximo Lucio Giorno, como apoderado partidario. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5º: Declarar que la denominación "LA PATRIA DE LOS COMUNES", es atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

ARTÍCULO 6º: Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

ARTÍCULO 7º: Hágase saber al apoderado lo dispuesto en el considerando VI.  
Regístrese. Notifíquese.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

#### ANEXO/S

CO LA PATRIA DE LOS COMUNES 0a94d1871e9a740fe1fe7fc4c7a41eb331758c3d0751abce8ac31fd9080af999

[Ver](#)

#### POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 3 de junio de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc. "a" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del decreto ley citado, las presentaciones efectuadas por el apoderado del partido en trámite de reconocimiento "FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA" (expediente N° 5200-17177/23), la documentación acompañada, así como lo informado por la Dirección Técnico Electoral (fs. 63/64) y el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

#### CONSIDERANDO:

I. Que las bases de acción política (fs.18) y la declaración de principios (fs. 21) satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, y la carta orgánica partidaria (fs. 66/73) se ajusta a lo pre- visto en el artículo 18 de la norma citada.

II. Que con la copia de la resolución del Juzgado Federal, con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que reconoce la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito (fs. 1), y el informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se verifica que el partido "FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley citado.

III. Que se designa al señor Alejandro Martín Rodríguez (fs. 44) como apoderado partidario.

IV. Que denuncia el domicilio partidario en avenida San Martín 1899 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero (fs. 36) y se constituye el domicilio legal en calle 49 N° 918, local 1, casillero 159 de la ciudad de La Plata (fs. 40).

V. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

VI. Que, en consecuencia, corresponde reconocer al "FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA", como partido político provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer al partido "FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA" el carácter de persona jurídico-política y de derecho privado (artículos 5 y 12 decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92) con aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2º: Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

ARTÍCULO 3º: Tener presente el domicilio partidario en avenida San Martín 1899 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero y por constituido el domicilio legal en calle 49 N° 918, local 1, casillero 159 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4º: Tener por reconocido al señor Alejandro Martín Rodríguez, como apoderado partidario. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5º: Declarar que la denominación "FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA" es atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

ARTÍCULO 6º: Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

Regístrese. Notifíquese.



**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**ANEXO/S**

CO FRENTE FEDERAL DE ACCION  
SOLIDARIA

3c7c810abf44849732f82b48bab9ef5a7dc8575ca74b9f9cbf50b9ba83e3ef4f [Ver](#)

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 3 de junio de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc. "a" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del decreto ley citado, las presentaciones efectuadas por el apoderado del partido en trámite de reconocimiento "CONFIANZA PUBLICA" (expediente N° 5200-16305/19), la documentación acompañada, así como el informe de la Dirección Técnico Electoral (fs. 211/212) y de la Secretaría de Actuación que antecede, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que las bases de acción política (fs. 66) y su declaración de principios (fs. 67/70) satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y la carta orgánica partidaria (fs. 82/88) se ajusta a lo previsto en el artículo 18 de la norma citada.

II. Que, con la copia de la resolución del Juzgado Federal, con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le reconoce la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito (fs. 1/3), y el informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se verifica que el partido "CONFIANZA PUBLICA", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley citado.

III. Que se designa a los señores Antonio Juan Guerrero, Claudio Scaravaglione (fs. 34), Gustavo Sergio Cuervo (fs. 154 vta.) y Joaquín Tomás Cuervo (fs. 222) como apoderados partidarios.

IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Montevideo 530 de la localidad de La Tablada, Partido de la Matanza (fs. 34) y se constituye el domicilio legal en Avenida 66 N° 134 entre 117 y 118 de la ciudad de La Plata (fs. 147).

V. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

VI. Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "CONFIANZA PUBLICA", como partido político provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer al partido "CONFIANZA PUBLICA", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92), con aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

**ARTÍCULO 2º:** Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

**ARTÍCULO 3º:** Tener presente el domicilio partidario en calle Montevideo 530 de la localidad de La Tablada, Partido de la Matanza y por constituido el domicilio legal en Avenida 66 N° 134 entre 117 y 118 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

**ARTÍCULO 4º:** Tener por reconocidos a los señores Antonio Juan Guerrero, Claudio Scaravaglione, Gustavo Sergio Cuervo y Joaquín Tomás Cuervo como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

**ARTÍCULO 5º:** Declarar que la denominación "CONFIANZA PUBLICA", es atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

**ARTÍCULO 6º:** Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

Regístrese. Notifíquese.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**ANEXO/S**

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública SDO N° 21/2023

POR 15 DÍAS - Construcción de Equipamiento Comunitario - Villa Tranquila, Partido de Avellaneda.

Presupuesto oficial: \$143.441.104,38. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de junio de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-14550975-GDEBA-DEOPISU.

may. 23 v. jun. 14

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública SDO N° 22/2023

POR 15 DÍAS - Reurbanización San Petersburgo Etapa I partido de La Matanza.

Presupuesto oficial: \$2.305.808.307,19. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 2 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 27 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 27 de junio de 2023 a las 15:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-13583614-GDEBA-DEOPISU.

jun. 2 v. jun. 26

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública SDO N° 23/2023

POR 15 DÍAS - Intervención Integral León Gallo -Etapa II- Lote 1 y 2, Partido de La Matanza.

Presupuesto oficial: \$3.590.613.265,94 (Lote 1) \$2.360.993.227,50 (Lote 2) Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos (Lote 1) - 420 días corridos (Lote 2).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 2 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 27 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 27 de junio de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-17067180-GDEBA-DEOPISU.

jun. 2 v. jun. 26

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 86/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Oficinas de Planificación Vial, ubicada en Arieta 4953, La Tablada.  
Fecha de apertura: 27 de junio de 2023, a las 12:00 horas.  
Valor del pliego: \$11.663 (Son Pesos Once Mil Seiscientos Sesenta y Tres).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 9443/INT/2022.

jun. 2 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de una Cargadora con Retroexcavadora 0Km, Tracción 4 x 4, Cabina Cerrada, con motor diesel de inyección directa y turboalimentado, cilindrada de 4.500 cm<sup>3</sup> o similar, cargador frontal de accionamiento hidráulico con balde de uso general, retroexcavador trasero curvo accionado hidráulicamente, equipado con estabilizadores hidráulicos, pluma y brazo de excavación con traba de seguridad, conforme demás especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.  
El presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.000.000 (Pesos Treinta y Cinco Millones).  
Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 23 de junio de 2023.  
Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 26 de junio de 2023 a las 11:00 horas. La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 26 de junio de 2023 a las 12:00 horas.  
El valor del pliego asciende a la suma de \$35.000.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 99/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 99/2023 para contratar la ejecución de la Obra: Demolición de Playón Existente y Construcción de Nuevo Playón Multideportes - E.S. N° 39, Presidente Perón 367, Burzaco, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$25.316.282,29 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Dos con Veintinueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.  
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 23 de junio de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 28 de junio de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$25.316,28 (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Dieciséis con Veintiocho Centavos).  
Expediente: 4003-66207/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES**

### **Licitación Pública N° 1/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública/Segundo Llamado. Objeto: Mano de Obra y Materiales para Obra Ampliación de Guardia Hospital Santa Francisca Romana.  
Presupuesto oficial: \$35.000.000.00  
Valor del pliego: \$26.032  
Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.  
Apertura: Día 28 - Mes: Junio - Año: 2023 - Hora: 11:00 - Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.  
Consultas: Oficina de Obras Públicas  
Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 hs.  
Decreto: 415/23.  
Expediente: 206813.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 64/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Provisión y Colocación de Marco y Tapa para Centro de Calzada, Reparación y Construcción de Sumideros - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 14/6/2023

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$27.525,00.-

Presupuesto oficial: \$55.050.000,00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cincuenta Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 3608 de fecha 30 de mayo de 2023.

Expediente: 108038/2023.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 109/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión y Colocación de Butacas para Edificio Auditorio Municipal en Parque Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 30-06-2023.-

Hora: 9:30.-

Valor del pliego: \$60.076,44.-

Presupuesto oficial \$120.152.895,20.- (Pesos Ciento Veinte Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 20/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.-

Decreto N° 3609 de fecha 30 de mayo de 2023.-

Expediente: 110806/2023.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 2738/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de un Camión 0 Km Cabina Simple, para ser utilizado en Trabajos de Mantenimiento de Alumbrado Público.

Presupuesto oficial: \$24.900.000.

Fecha de apertura: 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$24.000.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 3098/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Pala Cargadora de 1 M3 y 1.5 M3 para el Departamento de Conservación Vial.

Presupuesto oficial: \$30.778.399.-

Fecha de apertura: 22 de junio de 2023 a las 10:30 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$30.000.-

jun. 6 v. jun. 7

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 74/2023**

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra Juegos Infantiles para Plazas y Espacios Públicos

Presupuesto oficial total: \$53.378.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 2 al 16 de junio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras,

Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de junio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de junio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: \$53.400,00

[www.berazategui.gob.ar](http://www.berazategui.gob.ar)

Expediente N° 4011-2420-SG-2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 75/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Análisis Microbiológicos y Físico Químicos de Pozos de Extracción de Agua Subterránea y de Red de Distribución para el cumplimiento de la Ley 11.820 y sus Anexos, normas de calidad para el agua potable.

Presupuesto oficial total: \$20.759.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 8 al 22 de junio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de junio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, (Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de junio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: \$20.800,00.

Expediente N° 4011-2758-SSP-2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 76/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos de Limpieza para abastecer a 31 CAPS, Medicina Preventiva, Salud Mental, Centro Odontológico Municipal, Centro Sábatto y Centro Oftalmológico Municipal San Camilo.

Presupuesto oficial total: \$14.093.500,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 8 al 22 de junio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de junio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de junio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: \$14.100,00.

Expediente N° 4011-2644-SSPH-2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 77/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos Descartables para abastecer a 31 CAPS, Centro Sábatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico Municipal San Camilo

Presupuesto oficial total: \$14.250.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 8 al 22 de junio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de junio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de junio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: \$14.300,00.

Expediente N° 4011-2646-SSPH-2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 78/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Kits de Cirugía de Cataratas para el Centro Oftalmológico Municipal San Camilo.

Presupuesto oficial total: \$75.200.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 8 al 22 de junio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de junio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de junio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: \$75.200,00.

Expediente N° 4011-2697-SSPH-2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Av. Alfonsín - Repavimentación de Traza Existente y Construcción de Calzada, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 22 de junio de 2023 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$500.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Cinco Millones Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dos con 55/100 Centavos (\$905.058.402,55.-); incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Período de consulta y venta: Hasta el día 20 de junio de 2023, inclusive.

Expediente: 4016-1774/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública N° 21/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Plan de Asfaltos - Acceso a Colectora de Ruta Nacional N° 9, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 23 de junio de 2023 a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 50/100 Centavos (\$499.386.787,50.-); incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Período de consulta y venta: Hasta el día 21 de junio de 2023, inclusive.

Expediente: 4016-1882/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública N° 22/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Extensión Red Vial y Desagües Pluviales B° Villanueva y el Destino, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de junio de 2023 a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Quince Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 2/100 (\$115.592.482,02), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Período de consulta y venta: Hasta el día 23 de junio de 2023, inclusive.

Expediente 4016-26880/2022.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 36/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado para la Licitación Pública N° 36/2023 por la Contratación de Obras de Pavimentación en los Barrios La Pilarica y El Bosque, partido del Pilar, según detalle de Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 14/6/2023

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$168.728.617,20 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos Diecisiete con 20/100).

Valor del pliego: \$168.720,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1138/2023

Expte. N° 2734/23.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/2023 para la Obra: Construcción de Asfalto en Avenida Juan Chapar - Miramar - Partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 12/6/2023 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 23/6/2023 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$148.254).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 23/6/2023, en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 26/6/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso, del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco (\$148.254.925)

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103. E-Mail: dop@mga.gov.ar

Decreto N° 1883/2023 de fecha 31/5/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Tosca y Piedras para Accesos a Instituciones Educativas.

Presupuesto oficial: \$23.610.609,00.

Valor del pliego: \$23.600,00.

Vista de pliegos: Desde el lunes 12 al miércoles 14 de junio del 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de

Entrada del Municipio, Av. Villamayor 250. O solicitándolo a la dirección de correo electrónico: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Venta de pliegos: Del jueves 15 hasta el lunes 21 de junio de 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras, sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el miércoles 28 de junio del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Miércoles 28 de junio del 2023 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-394/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 34/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase al Segundo Llamado a Licitación Pública 34/2023 para el día 16 de junio de 2023 a las 10:00 hs. Objeto: Obra de Jardín en Barrio Santa Brígida - Etapa I - PEED.

Presupuesto oficial: \$89.200.451,27 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 27/100).

Valor del pliego: \$90.200,00. (Pesos Noventa Mil Doscientos con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1480/2023.

Expediente 4050-239.221/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 56/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en valor Estación Infancia - Etapa 2

Fecha y hora de apertura: 27 de junio de 2023 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$147.031,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Treinta y Uno).

Presupuesto oficial: \$147.031.017,05 (Pesos Ciento Cuarenta y siete Millones Treinta y Un Mil Diecisiete con Cinco Centavos).

Plazo de ejecución: 210 (Doscientos Diez) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 1004-S-2023

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Encarpetado en Concreto Asfáltico ITZ 06/23.

Presupuesto oficial: \$135.000.120,68. (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Ciento Veinte con Sesenta y Ocho Centavos).

Valor del pliego: \$135.000. (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 29 de junio de 2023 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 30 de junio de 2023 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**



**Licitación Pública N° 35/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Olimpíadas Escolares 2023 Material Deportivo.

Fecha de licitación: 26 de junio de 2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001, 1er. piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 08/06/2023 al 09/06/2023.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-000615/2023.

jun. 6. v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

**Licitación Pública N° 36/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Olimpíadas Escolares 2023 Viandas.

Fecha de licitación: 26 de junio de 2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001, 1er. piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 08/06/2023 al 09/06/2023.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-000616/2023.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

**Licitación Pública N° 37/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad.

Fecha de licitación: 26 de junio de 2023.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001, 1er. piso, Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 08/06/2023 al 09/06/2023.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000632/2023.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 78/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Ropa de Trabajo.

Fecha apertura: 29 de junio de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$8.754 (Son Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 2256/INT/2023.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 116/2023**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Motivo: Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Torres Vigías.

Fecha apertura: 30 de junio de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$9.963 (Son Pesos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 3139/INT/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 54/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Adquisición de Chalecos Antibalas según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$76.250.000,00). Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 26/06/2023, a las 10:00 hs.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decretos N° 2569/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

#### **Licitación Pública N° 75/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Red Vial en la Ciudad de La Plata, según el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Pliego de Especificaciones Técnicas Memoria Descriptiva y Anexos. Con destino Dirección de Mantenimiento Urbano. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Cien Cincuenta Mil (\$150.000,00).

Fecha de apertura: 30 de junio de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 30/06/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 22 de junio de 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1223569/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 114/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 30.

Presupuesto oficial \$114.783.659,62. (Pesos Ciento Catorce Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 62/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de junio de 2023 y hasta el 15 de junio de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Valor del pliego: \$86.210,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Diez)

Consultas: A partir del 13 de junio de 2023 y hasta el 21 de junio de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 30 de junio de 2023 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 30 de junio de 2023 a las 10:30 hs.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 66/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 66/2023 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Obra de Pavimentación de la Calle Colombres entre Ruta 197 y 9 de julio, de la localidad de Los Polvorines.

Fecha de apertura: 23 de junio de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$353.172.394,03

Valor del pliego: \$353.172,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 12 y 13 de junio de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 15 y 16 de junio de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/6/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3823/2023

Expte. 4132-32431/2023.

jun. 6 v. jun. 7

### **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

#### **Licitación Pública N° 67/2023**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 67/2023 por la Provisión de Dos (2) Detectores de Rayos X Tipo DRX Plus, solicitados por la Dirección del Hospital de Pediatría Dr. C. Zin, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 26 de junio de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$24.042.974,50 (Equivalente a U\$S 111.053,00 U\$S 1,00 = \$216,50 cotización BNRA del 3/4/2023)

Valor del pliego: \$24.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 12 y 13 de junio de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 15 y 16 de junio de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/6/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3780/2023.

Expte. 4132-32432/2023.

jun. 6 v. jun. 7

### **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

#### **Licitación Pública N° 69/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 69/2023 por el Alquiler y Mantenimiento Preventivo y Correctivo Dos (2) Máquinas Selladoras de Pouch, Dos (2) Autoclaves por Vapor de Agua, Dos (2) Autoclaves por Óxido de Etileno, Tres (3) Máquinas Cortadoras de Gasas y Dos Ablandadores de Agua para Ser Utilizados en el Hospital Dr. R. Carrillo, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 27 de junio de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$20.592.000,00

Valor del pliego: \$21.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 12 y 13 de junio de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 15 y 16 de junio de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/6/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3779/2023.

Expte. 4132-32493/2023.

jun. 6 v. jun. 7

### **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

#### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 20/2023, para la Obra Infraestructura para el Servicio Público en Baja Tensión, Red de Alumbrado Público y Pilares domiciliarios para Proyecto de Lotes con Servicios en Predio AABE - Cuadro de Estación.

Presupuesto oficial: \$43.856.686,25 - Mes base: octubre 2021.

Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 7 de junio de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, el día 4 de julio de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1852/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: 2da. Etapa Edificio a crear para Policía Local, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 (\$35.714.800,00)

Valor del pliego: Siete Mil Novecientos Setenta y Uno con 48/100 (\$7.971,48)

Venta de pliegos: Del 08/06/2023 al 27/06/2023 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 30 de junio de 2023 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128-2023-131210-I.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación en el marco del Convenio de Asistencia Financiera con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires

Objeto: Adecuación y Puesta a Punto del Pabellón N° 3 del Hospital Cecilia Grierson - 2da. Etapa, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Ochenta con 77/100 (\$73.650.380,77)

Valor del pliego: Once Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 03/100 (\$11.765,03)

Venta de pliegos: Del 08/06/2023 al 28/06/2023 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241. Guernica. Dirección de Compras

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 3 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241. Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 03 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón .

Expediente: 4128-2023-131259-I.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 71/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Alimentario Escolar y MESA Bonaerense.

Presupuesto oficial: \$3.832.138.635,82. (Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 82/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ Descarga de pliego: 16/06/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21/06/2023 hasta las 14:00 hs en la Dirección General de Licitaciones. En caso de ser presentadas el mismo día de la apertura, el lugar de entrega será en la Casa de las Culturas sita en calle Av. Rivadavia 383 Quilmes hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura.

Fecha de apertura de ofertas: 22/06/2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Casa de la Cultura de Quilmes, sita en calle Rivadavia N° 383, de la ciudad y partido de Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 06/06/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha

establecida para la presentación de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 72/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Centro de Desarrollo Infantil - Solano.

Presupuesto oficial: \$115.246.011,96 (Pesos Ciento Quince Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Once con 96/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 21/06/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/06/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 23/06/2023 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 21 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 06/06/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 73/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: CDI - Santo Domingo.

Presupuesto oficial: \$108.320.209,21 (Pesos Ciento Ocho Millones Trescientos Veinte Mil Doscientos Nueve con 21/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/6/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 26/6/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 28/6/2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 23 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 6/6/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la Red Vial Municipal de este partido de Rojas y a las Rutas y/o Caminos componentes a la Red Vial Provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquinas.

Valor del pliego: \$11.500.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 06/06/2023 hasta el 20/06/2023, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de propuestas: El día 21/06/2023 hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 21/06/2023 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

Decreto N° 576/2023.

Expediente N° 481/2023.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

## **SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 42/2023**

POR 2 DÍAS - Plaza Santa Lucía.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 3 meses

Presupuesto oficial: \$38.684.786,95

Forma de contratación: Ajuste Alzado

Valor del pliego: \$38.000

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 29 de junio de 2023 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 43/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Plaza Don Mariano.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 3 meses.

Presupuesto oficial: \$50.196.002,74.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$50.000.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 29 de junio de 2023 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 46/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 46/23, para la obra Refacciones en Multiespacio Fábrica del Arte, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de junio de 2023.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$16.407.637,54.

Valor del pliego: \$18.048,39.

Consulta de pliegos: Entre los días 12 al 14 de junio de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 15 al 21 de junio de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8541/23.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 23/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 28 de junio de 2023 a las 11:00 hs en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Construcción de Plazas Barriales Etapa II - Grupo 1.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs, previo pago de la suma de \$132.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$131.400.000,00 (Ciento Treinta y Un Millones Cuatrocientos Mil Pesos). IVA incluido.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 24/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 29 de junio de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Construcción de Plazas Barriales Etapa II - Grupo 2.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$98.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.  
Presupuesto oficial: \$97.400.000,00 (Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos) IVA incluido.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2023 para el día jueves 29 de junio de 2023, a las 11:00 horas para la Obra: Mejoramiento de Calles en el Partido de San Pedro -Segunda Etapa- 33.600 m2 de Carpeta Asfáltica (Mano de Obra y Materiales).

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Memoria descriptiva, Planos y Cómputos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veintiséis con Diecinueve Centavos (\$343.126,19).

Decreto N° 748-2023.

Expediente N° 4107-1338/23.

jun. 6 v. jun. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2023 para el día viernes 30 de junio de 2023, a las 11:00 horas para la Obra: Plan Integral de Mejoramiento de calles en el Partido de San Pedro -13.200 m2 de Carpeta Asfáltica- (Mano de Obra y Materiales).

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Memoria descriptiva, Planos y Cómputos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma total de Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete con Veinticinco Centavos (\$85.417,25).

Decreto N° 749-2023.

Expediente N° 4107-1326/23.

jun. 6 v. jun. 7

## **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

### **Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 21/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata, Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.

Parcela 35-J.2.

Ubicación: Calle B/P Don Tomás Roldán N° 1273.

Superficie: 795,50 M2.

Fecha de apertura: 17/07/2023.

Hora de apertura: 9:00 horas.

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata-Calle B/P Marlin N° 404.

Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA.

Expediente N° 5423-CPRMDP-23.

jun. 6 v. jun. 7

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 8/2023 (Ex-Licitación Pública Nacional N° 1/2023)**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Préstamo CAF 11346. Objeto: Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la obra "Proyecto Nueva ET Chilvilcoy II 132/33/13,2 kV - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV".

Apertura: Biblioteca del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - Planta baja, el día 22 de junio de 2023 a las 11:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Dos Mil Dieciocho con Noventa y Ocho Centavos (\$276.602.018,98) a valores del mes de abril de 2023. (Conforme Circular Modificatoria N° 2)

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de junio de 2023 a las 10:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones> en

curso de bienes y servicios

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

Se deja constancia que por Disposición de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la fecha original de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

N° de Expediente Electrónico: EX-2022-12397827-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0343-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0343-LPU23- con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Contratación del Servicio de Lavadero Externo Con/Sin Provisión de Ropa, que incluya Lavado, Secado, Planchado, Entrega y Retiro de Ropa Sanitaria y de Uso Diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total estimado de Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 16/100. (\$3.272.964.890,16). Resolución: RESO-2023-3301-GDEBA-MSALGP. De fecha 31 de mayo de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Acto de apertura: El día 26 de junio de 2023 a las 10 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Expediente N° EX-2022-33684588-GDEBA-DCYCMSALGP.

jun. 7 v. jun. 9

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Privada - Proceso de Compra N° 101-0253-LPU23**

#### **Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Consulta N° 1: *"En relación al canje de los productos por su vencimiento aplica para todos los productos sin importar el vencimiento que tengan al momento de la entrega o si solo es para el caso de entregar productos con vencimiento menor a 12 meses, es decir, ¿pueden solicitar el canje de productos entregados con vencimiento mayor a 12 meses?"*

Respuesta N° 1: La Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales indica que el canje se refiere a los productos entregados con fecha de vencimiento menor a 12 meses.

EX-2023-02657569-GDEBA-DPEPYPSMSALGP

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 1/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0036-LPU23**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 1/2023 (Proceso de Compra PBAC 179-0036-LPU23), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Unidades Extintoras, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 15 de junio de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-243-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-20864310-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 20/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-5752-PAB23**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 20/2023 (Proceso de Compra PBAC 179-5752-PAB23), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Kits de Luces Forenses, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.



Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 14 de junio de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-248-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-14977724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0481-LPU23**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 2 - Suscripciones y Licencias de Software con destino a la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de junio del año 2023, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Expediente 3003-9228-2022.

jun. 7 v. jun. 8

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0487-LPU23**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Telefónico Unificado para dependencias del Departamento Judicial Dolores.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de junio del año 2023, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$19.464.000,00.-

Expediente 3003-10181-2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS**

**Licitación Privada N° 149/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada 149/23 tendiente a contratar Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con destino al Consejo Escolar de General Villegas para los meses de Junio, Julio y Agosto 2023, con un presupuesto estimado de Pesos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Seis (\$42.917.406,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley 13981 y Dec. Regl. 59/19.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 13 de junio de 2023 y hasta las 14:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Villegas - calle Rivadavia 727 - en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 14 de junio de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General Villegas - Calle Rivadavia 727.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Villegas -Calle Rivadavia 727- en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- Tel. 03388 422323/423774/423495.

Valor del pliego: Siete Mil Pesos (\$7.000,00).

Autorizada por Disposición N° 176/23.

Expte. N° 049-149/23.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

**Licitación Pública N° 3006/2023**

POR 2 DÍAS - Detalle: Obra: Construcción en Steel Frame: Hall, Pasadizo Ascensores y Escalera en Unión Entre Módulo Central y Sector Emergencias del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Ciudad de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$39.950.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil).

Valor del pliego: \$39.950,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968,

Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar.  
Oficina de Recursos Físicos de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: m.blanco.alejandra@gmail.com.  
Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3006/2023.  
Fecha y lugar de apertura: 30/06/2023 - 9:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.  
Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.  
Expediente N° 3.006/2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 59/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 59/2023 (Segundo Llamado) para Contratar un la Ejecución de la Obra: Construcción de Dos Aulas y Sanitarios en la Escuela Secundaria N° 59 de Glew, Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$92.541.671,00 (Pesos Noventa y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Uno), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.  
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de junio de 2023 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de junio de 2023 a las 9:00 horas, siendo el valor del pliego \$92.541,67 (Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Siete Centavos).  
Expediente: 4003-61768/2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 61/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 61/2023 (Segundo Llamado), para contratar la ejecución de la Obra: Renovación de Arterias Principales y Pavimentación de la Red Vial en el Partido de Almirante Brown - Etapa 2, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$298.304.638,50 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Cincuenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.  
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de junio de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 16 de junio de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$298.304,64 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos).  
Expediente: 4003-64150/2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 64/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 64/2023 (Segundo Llamado), para Contratar la Ejecución de la Obra: Calle para la Integración de la Comunidad - Pavimentación Calles Provincia de Santa Fe y Miller, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$141.830.580,76 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Ochenta con Setenta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.  
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de junio de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de junio de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$141.830,58 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta con Cincuenta y Ocho Centavos).  
Expediente: 4003-63568/2023.-

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE AZUL**

### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: FIM 2022- Construcción de Cordón Cuneta en el partido de Azul, pcia. de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$110.194.697,96 (Ciento Diez Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete

96/100).

Valor de pliego: \$55.097,35 (Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 35/100).

Consulta y descarga de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 13:00 hs. teléfono (02281) 434717/16, o al mail: [vialidadurbanazul@gmail.com](mailto:vialidadurbanazul@gmail.com). Descargar de la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>.

Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), hasta el día 26 de junio de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com), tel. (02281) 439513/439580.

Día apertura de ofertas: El 29 de junio de 2023 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "S" 2025/2022.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Punta Alta.-

Fecha de apertura: 27/06/2023.-

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00.-

El que encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.-

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia N° 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-429550/ mail: [obraspublicas@rosalesmunicipio.gob.ar](mailto:obraspublicas@rosalesmunicipio.gob.ar).-

Corresponde al Expediente N° S-71/23.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 28/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de 25 Equipos Móviles de Radio Digital P25 para Vehículos Tipo Pick Up 4x2; con destino a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$35.500.000,00.-

Valor del pliego: \$70.000,00.-

Fecha de apertura: 14 de junio de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° piso frente. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga hace el llamado a Licitación Pública N° 4/2023 - Llamado 2, para la Ejecución de Pavimento Acceso a Establecimiento Educativo.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347, Gral. Madariaga, de lunes a viernes de 7 a 13 horas - teléfono (02267) 420301. Mail: [compras@madariaga.gob.ar](mailto:compras@madariaga.gob.ar).

El presupuesto oficial es de \$17.721.900 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Veinte Un Mil Novecientos).

Valor del pliego: \$13.860 (Pesos Trece Mil Ochocientos Sesenta).

Fecha de apertura: 15/06/2023 - Hora: 10:00.

Expte. N° 346/2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 5/2023 - Llamado 2, para la Ejecución de Pavimento en Barrio Norte.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones

Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas - teléfono (02267) 420301. Mail: [compras@madariaga.gob.ar](mailto:compras@madariaga.gob.ar).

El presupuesto oficial es de \$119.430.963,67 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Tres con Sesenta y Siete Ctvos).

Valor del pliego: \$64.715 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Quince).

Fecha de apertura: 15/06/2023 - hora: 11:00.

Expte. 618/2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Neumáticos.

Fecha de apertura: 26 de junio de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$16.423.674,00.

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gob.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/licitaciones) Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)

E-mail [licitaciones@emsur.gob.ar](mailto:licitaciones@emsur.gob.ar).

Expediente N° 33-C-2023-Cpo. 01-Alc. 00.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de la Plaza Éxodo Jujueño.

Presupuesto oficial. \$72.058.262,38 (Pesos Setenta y Dos Millones Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos con Treinta y Ocho Centavos).

Valor del pliego: \$72.058 (Pesos Setenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 30 de junio de 2023 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 3 de julio de 2023 a las -12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325 [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com)

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2023. Objeto: Provisión de Cámaras, Licencias para Centro de Monitoreo.

Presupuesto oficial: Pesos: Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Seis Mil con 00/100 Cvos. (\$49.776.000,00.).

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, y/o retiro, a partir del día siete (7) de junio de 2023 y hasta el día veintitrés (23) de junio de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1214.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintiséis (26) de junio de 2023, a las once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-2460/2023.

jun. 7 v. jun. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 02/2023 2do. llamado, para adjudicar la Adquisición de Cubiertas Completas para Vehículos de Mantenimiento de Red Vial y Mantenimiento Urbano de las Delegaciones Municipales de las localidades de Magdalena, Bavio Vieytes, partido de Magdalena, provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 6 de Junio de 2023 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de

Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1125.

Venta de pliegos: Desde el día 6 de junio de 2023 hasta el día 13 de junio de 2023 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Cvos. (\$3.484.000,00).

Garantía de oferta: Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Cvos. (\$34.840,00).

Valor del pliego: Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Cvos. (\$3.484,00).-

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día miércoles 14 de junio de 2023, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra S N° 451/2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 24/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Edificio - Jardín Comunitario María de Luján.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Tres con 95/100 (\$150.895.903,95).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 27 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 26 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 24/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 26 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$452.687,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-247719-S-2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 25/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Repavimentación de Calle Nicaragua, Tramo Guatemala - Echeverría.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 07/100 (\$363.625.497,07) precio tope.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 27 de junio de 2023 a las 11:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 26 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N°25/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 26 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$363.625,00.- (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente 4078-250412-J-2023

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 26/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Repavimentación Calle Colón, Tramo RP N° 23 - Vucetich.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Doscientos Doce Millones Ochocientos Cuatro Mil Uno con 72/100 (\$212.804.001,72) precio tope.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 28 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad

de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 27 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 26/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 27 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$212.804,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Ochocientos Cuatro con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-250059-J-2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Adquisición de 500 Alarmas Comunitarias para la Vía Pública.

Presupuesto oficial: \$58.100.555.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 4 de julio del 2023, en Almt. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 7 de junio del 2023, hasta el 3 de julio del 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, Alte. Brown 946, 1° piso - Morón (tele.: 4489-7715) Portal de compras: [www.moron.gob.ar//transparencia](http://www.moron.gob.ar//transparencia)

Recepción de ofertas: Hasta el día 4 de julio del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Expediente N° 1636/2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 26/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 26/2023 para efectuar la Compra de Hormigón Elaborado y Flete para Pavimento de Hormigón en Aduana Primaria de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$88.440.000,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 23/06/2023 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 42468/S/2023 Alcance 2.

jun. 7 v. jun. 9

## **MUNICIPALIDAD DE PUÁN**

### **Licitación Pública N° 1/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2023. Objeto: Concesión de Servicio y Comodato de Vehículo Municipal con Volquetes.

Retiro del pliego: En la Oficina de Compras, sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puán) Oficina de Compras, desde el 5 de junio de 2023 hasta el 16 de junio de 2023 en horario de 8:00 a 13 horas. Te. 2923-488001

Presentación de ofertas: Hasta las 7:00 horas del día 19 de junio de 2023 en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puán) Oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas: El día 19 de junio de 2023 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras, sita en la Municipalidad de Puán, (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puán).

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIÓ**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 9/23 para la Adquisición de Un Vehículo tipo Minibus AT Diesel de 17+1 Asientos para uso de la Subsecretaría de Desarrollo Social, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires.

Retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio,

desde el 09/06/2023 al 23/06/2023 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin costo

Presupuesto oficial: \$20.257.660,00 (Veinte Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta).

Recepción de las propuestas: Hasta el día 26 de junio de 2023 a las 10:00 horas

Apertura de las propuestas día 26 de junio de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 851/23.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 41/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión y Colocación de 217 (Doscientos Diecisiete) Columnas de Hierro para Alumbrado Urbano.

Presupuesto oficial: \$40.145.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 6 de julio del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal N° 4112-0057756/2022.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 42/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Caños y Materiales para la Construcción de Red Externa de Gas Natural en Tigre. Mano de Obra, Herramientas y Equipos. Proyectos TI 040 3794 (Etapa 4); TI 070 3794; (Etapa 7) y TI 080 3794; (Etapa 8), Barrio Don Bosco, Localidad de Benavidez, Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$66.663.750,00 (Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: \$66.663,75 (Pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 75/100).

Fecha de apertura: 5 de julio del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal N° 4112-0002098/2023.

jun. 7 v. jun. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 10 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien Encomendarle la Construcción de Edificio Escuela JI A/C B° Lima distrito Zárate.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.-

Fecha de apertura: 27/07/2023 10:00 hs.-

Presupuesto oficial: \$184.477.910,63.-

Garantía de oferta exigida: 1 % \$1.844.779,11.-

Valor del pliego: Sin costo.-

Fecha de adquisición del pliego disponible en la página web del municipio [www.zarate.gob.ar/licitaciones-publicas/](http://www.zarate.gob.ar/licitaciones-publicas/).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Decreto municipal N° 415/2023.

Expte. 4121-736/2023.

jun. 7 v. jun. 22

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien Encomendarle la Obra de Construcción y Reconstrucción de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en Diversas Zonas del Partido de Zárate.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 07/07/2023 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$315.356.517,72.

Valor del pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes

de 9 a 16 hs., te. 03487- 443700 int. 3883.  
Decreto municipal N° 413/2023.  
Expte. N° 4121-2209/2023.

jun. 7 v. jun. 8

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Licitación Privada N° 19/2023**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Equipos con Chofer para Distribución de Hipoclorito de Sodio.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 9 de junio de 2023.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$155.751.192,00 + I.V.A.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10015379**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Bombas para Perforaciones Pehuajó.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 9 de junio de 2023.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$4.792.784,50 + I.V.A.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10015507**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Vehículo Los Hornos.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 9 de junio de 2023.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva + I.V.A.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10015988**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Dos Vehículos Utilitarios para el Sector Medido Técnico Comercial Bahía Blanca.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 9 de junio de 2023.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$6.000.000,00 + I.V.A.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23**

**Prórroga**

POR 5 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23. Obra: Obra Iluminación de la Autopista Presidente Perón. Tramo: Sol de Oro - Prog. Km. 43,000 (Calle Lean Funes) Prog. km. 44,400 (Calle El Colibrí). Partido de Ezeiza, pcia. Buenos Aires.  
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Veintitrés Millones Doscientos Mil 00/100 (\$123.200.000,00) referidos al mes de enero de 2023 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.  
Apertura de ofertas: 16 de junio del 2023 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.  
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de abril del 2023 mediante el sistema.

jun. 7 v. jun. 13



**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**  
Departamento Judicial de La Matanza



**LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FERRERO RODRIGO LEANDRO domiciliado en Juncal N° 486 piso 3 dpto. B de la localidad de Tapiales partido La Matanza solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1°.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial de San Isidro**

**LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - CORNEJO, DIEGO ALBERTO domicilio en Martin y Omar 129, piso PB, dpto. 10, de la localidad de San Isidro, partido de San Isidro. Solicita alta de pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez -Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 16 de mayo de 2023 aprobó las Cancelación de Matrícula por art. 18 Ley 7014 a el colegiado: ROSENMAN, LUIS OSVALDO, Coleg. N° 3413/3430 Domicilio Legal: Echeverría 1200, dpto. L53, Gral. Pacheco, (1617) Tigre. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - DENEGRI, MARIANO con domicilio en: Boulevard de Todos Los Santos 3500, Barrio San Rafael, UF 240, localidad de Dique Luján, Partido de Tigre. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - ANDRETTA, ELIANA DE GUADALUPE domicilio en Aristóbulo del Valle 621, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 16 de mayo de 2023 aprobó las siguientes pasividades: MOYANO JOSE MARIA (CSI 4407) con domicilio en: Perú 1707, localidad de Florida (1602), Vte. López - NICOLETTI ANDREA (CSI 6960) con domicilio en Chile 849, Ayres Plaza, UF 21, localidad de La Lonja, (1669), Pilar - BRITO DEBORA CARINA (CSI 3584) con domicilio en: Bourdieu 485, de la localidad de Tigre (1648), Tigre - Mart. Luis Primero Domínguez -Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - DHERS MARTIN, PABLO domicilio en Juan Segundo Fernandez 1221 de la localidad y partido de San Isidro. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General, S.I.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CHEN DANDAN, DNI 95.570.416, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Italia N° 2927 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Cai Dahai, DNI 95.912.521, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado.-

jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. YINESKA DE JESUS BRETT GOTOPO, CUIT 27-95939239-6, transfiere a Daniel Jose Caldera Lucena, CUIT 20-95808624-6, el Fondo de Comercio de Venta de Comida, sito en Rivadavia 460, local 30, Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Patricia de la Camara, Abogada, T° VIII, F° 321 C.A.S.M.

jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**, HUANG ZIJUAN, DNI 95.493.602, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en Camino Gral. Belgrano N° 5517/67 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Lin Chengyang, DNI 94.353.119, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado; Maria Carolina Monti, Notaria.

jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. JUST FOR SPORT S.A. comunica transferencia Habilitación a Antonio Luquin S.A., rubro Venta de Artículos para Deportes, Tienda, Zapatillería e Indumentaria Deportiva y Zapatería, domicilio comercial Av. Rivadavia N° 13940 L1, Ramos Mejía, Bs. As. Reclamos ley en el mismo.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de registro de taxi. JORGE LUIS OLAGÜE, DNI 27.708.238, titular del legajo de taxi N° 225 asignado a la parada N° 31, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en

favor de Analía Fabiana Storm, DNI 24.095.056. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Juan Molina 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **González Catán**. ZHENG WEIMIN cede habilitación a Yan Yanbing, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Atalco 5076 G. Catán La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. FERNÁNDEZ PABLO DAVID comunica que cede y transfiere Estación de Servicio sita en Córdoba N° 393 Morón, pcia. Bs. As. A Estación San Cayetana del Oeste S.A. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. SOL CARRANZA cede Fdo. de Comercio Confeitería y Pastelería, sita en Las Heras 13, loc. y pdo. Ituzaingó, a Naiquen Magali Carranza. Reclamo de ley en el mismo.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LIN MEIFEN, CUIT 27-94756164-8, transfiere restaurante y parrilla, sito en Av. Pte. Perón 1072, San Miguel, partido de San Miguel, a Changxing Cai, CUIT 27-95266356-4, oposición mismo lugar.

jun. 2 v. jun. 8

POR 4 DÍAS - **Presidente Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la razón social TABAREZ CARLOS ANTONIO, CUIT 20-04738226-3, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Ferretería, sito en la calle Avenida de Mayo N° 427 de la ciudad/localidad Presidente Derqui, partido de Pilar, a favor de la razón social Tabarez Nicolás Emiliano, CUIT 20-26494407-5, Expediente de habilitación 546/1967, cta. cte. N° 428, reclamo de ley en el mismo. Establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 2 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JUAN LUIS NAVARRO, CUIT 20-29299282-4, transfiere a Claudio Fabian Spagnolo, CUIT 23-16514816-9, (Gerente de Emprendimientos e Inversiones Sattva S.R.L., CUIT 30-71580275-5) el Fondo de Comercio de Corralón, sito en Almafuerde N° 471, (Escobar), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

jun. 5 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. DEL BALSÓ, ADRIANA CARINA, CUIT 24-22801728-6, transfiere a Anaise, Gastón Rodrigo, CUIT 23-22355677-9, Venta al Por Menor de Papel, Cartón, Materiales de Embalaje y Artículos de Librería "Librería Federico". Sito en Ameghino 3673, de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

jun. 5 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. JUAN PEDRO LEZCANO, DNI 14.836.045, transfiere Fondo de Comercio rubro Gimnasio, ubicado en la calle 1209 N° 3941 e/1278 y 1280 de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, a Blanca Esther Enriquez, DNI 16.826.766. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio.

jun. 5 v. jun. 9

POR 3 DÍAS - **Beccar**. Transmisión del Servicio Educativo. LOS PEQUEÑOS DEL CRUZ DEL SUR S.R.L., CUIT 30-67776098-9, domiciliada en Av. General Las Heras N° 1666, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que transfirió la titularidad a Caminos S.R.L., CUIT 30-63740732-1, domiciliada en Av. General Las Heras N° 1666, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del "Jardín de Infantes Pequeños Del Cruz Sur" con sede en Frías 2470, Beccar, provincia de Buenos Aires, dedicado a la actividad educativa incorporado a la enseñanza oficial de la Prov. de Bs. As. y con registro ante la DIEGEP bajo el número 3762 Nivel Inicial. Reclamos de Ley en el domicilio del Jardín.

jun. 6 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. QUINTANA ROMINA cede Habilitación a Morale Leonel Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Av. Mosconi 1221, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CONSTRUCTORA ARTIGAS transfiere a Emezar S.R.L., la Hab. Municipal en (117) Lobos N° 1256, Villa Libertad. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. CENCI HUGO OMAR, DNI 5.047.383 transfiere Fondo de Comercio Kiosco Cenci H. Omar a Cenci Analía Verónica DNI 22.302.881, ubicado en calle Rosales 2397, El Palomar, Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 7 v. jun. 13

 **CONVOCATORIAS**

**ATALAYA POLO CLUB**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 21 de junio de 2023, a las 18:30 horas en la sede social, calle Comodoro Rivadavia y Santa Rita, Boulogne, partido de San Isidro, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2º) Reforma de los Estatutos de la Asociación.
- 3º) La reforma propuesta de modificación de los Estatutos ha sido puesta en conocimiento de los señores socios por medio de comunicaciones vía e-mail, whatsapp y mediante la publicación del texto puesto a consideración de la Asamblea en la cartelera principal del Club.
- 4º) Asimismo se han imprimido ejemplares del texto propuesto, que se encuentran a disposición de los señores socios en la Secretaría del Club, para su retiro.
- 5º) De acuerdo al artículo 22 del estatuto social, el quorum de la asamblea se formará a la hora citada con el 50 % del número total de asociados con derecho a voto.

En caso de no reunirse el quorum antes señalado y transcurrida una hora, la asamblea podrá reunirse en segunda convocatoria con el número de socios con derecho a voto que hubieren concurrido.

Joaquín Gabriel Mazziotti. DNI 10.314.904. Presidente. Abogado.

jun. 1º v. jun. 7

### **INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.**

#### **Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse del día 30 de junio de 2023 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza N° 662 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio económico nro. 44 finalizado el 28 de febrero de 2023, según lo prescripto por el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550.
- 3) Distribución de utilidades. Consideración de la Gestión del Directorio y la Sindicatura. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Aumento de Capital Social dentro del Quíntuplo (art. 188 LGS), por la suma de \$5.000.000, por capitalización parcial del resultado del ejercicio, elevándolo a \$14.480.569,00, con suscripción conforme a participaciones sociales, y delegación de la emisión de las acciones al Directorio.
- 5) Autorizaciones para inscripción de los trámites registrales que se decidan, ante la DPPJ.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550

Enrique Omar Lopez, Presidente del Directorio Instituto Mariano Moreno S.A., DNI 8.257.797.

jun. 1º v. jun. 7

### **YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Yacimientos Patagónicos S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26-6-2023 a las 11:00 hrs. en primera convocatoria y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria en el domicilio social de calle Rondeau 165 de Bahía Blanca, Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación e información requerida por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración del proyecto de destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la Sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, adjuntando las acciones en el domicilio social de 10 a 15 hs. La sociedad les entregará los comprobantes de recibo de las mismas, que servirán para la admisión a la asamblea. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS. Adán Torello, Presidente.

jun. 2 v. jun. 8

### **ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clase B, C y D) a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 2023 a las 17:00 horas y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita

en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta 8 Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos socios Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2- Presentación de rendición de cuentas sobre ingresos, gastos, e inversiones relativos al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones sociales y deportivas, conservación de los espacios circulatorios y los que demande el funcionamiento de los servicios destinados a satisfacer las necesidades generales de las áreas residenciales, realizadas durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 (Art. 11°, X y XI del Estatuto Social).
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, conforme presentación de la documentación indicada en los Arts. 62° a 67° y 234° inc. "1" de la Ley de sociedades comerciales 19.550.
- 4- Aprobación del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2022.
- 5- Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes. Duración de sus mandatos. Designación de Directores Titulares y Suplentes. Remuneración. Gastos y Cargas.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el Art. 238, Segundo Párrafo, de la Ley 19.550.

La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el Art. 299 de la Ley 19.550.

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clase B, C y D) a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 2023 a las 19:00 horas y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta 8 Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Regularización cuota social "no jugador" Golf Suites y Vilhas Golf.
- 2- Reuniones en el salón Club House.
- 3- Informe acerca del estado de negociación con Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires por la adecuación tramo medio del Río Luján.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el Art. 238, Segundo Párrafo, de la Ley 19.550.

La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el Art. 299 de la Ley 19.550.

Luciano Martín Sarrelli, Abogado

jun. 2 v. jun. 8

**ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de junio de 2023 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación balance año 2022.

Ariel Marcelo Martinez, Presidente 20-23768804 -0.

jun. 2 v. jun. 8

**INSTITUTOS MÉDICOS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Institutos Médicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de junio de 2023, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de la calle R. O. del Uruguay 224, Morón, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria a asamblea fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2022.
- 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio y su retribución.

La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 LGS.

Haydee Ricciardelli. Contador Público.

jun. 2 v. jun. 8

**SANATORIO AZUL S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio Azul S.A. para el día 6 de julio de 2023, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Av. Mitre 943 de Azul a las 19:00 horas en primera convocatoria, y para las 20:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- a) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
  - b) Explicación de las razones por las que la Asamblea se realiza fuera de término.
  - c) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económicos N° 50, finalizado el 31 de Diciembre de 2022, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
  - d) Elección de un Director Titular y un Director Suplente por el término de 2 ejercicios
- Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550  
Cr. Mario Omar Durante

**Asamblea Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Sanatorio Azul S.A. para el día 6 de julio de 2023, a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Av. Mitre 943 de Azul a las 20:30 horas en primera convocatoria, y para las 21:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.
  - 2) Prórroga del plazo de duración de la sociedad establecido en el Artículo 2 del Estatuto Social
  - 3) Modificación del Artículo 2 del Estatuto Social
- Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550  
Cr. Mario Omar Durante

jun. 2 v. jun. 8

**INVERSORA SIDERURGIA ARGENTINA S.A.**

**Asamblea Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Inversora Siderurgia Argentina S.A. en liquidación a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de junio de 2023, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. del mismo día en segunda convocatoria, conforme artículo 237 Ley 19.550 y Art. 16 del Estatuto Social, la que se llevará a cabo en Presidente Perón 1933, Auditorio Macacha Güemes, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración del Balance Final de Liquidación;
- 3) Consideración del Proyecto de Distribución;
- 4) Aprobación de la gestión de los Liquidadores y del Consejo de Vigilancia;
- 5) Fijación del comienzo del período de pago del Dividendo de Liquidación;
- 6) Designación del responsable de conservación de los Libros Sociales y lugar de conservación de la documentación social.

Nota: Comunicación de asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación. Los poderes según Arts. 238 y 239 de la Ley 19.550 y art. 14 del Estatuto Social. El Directorio.

Jorge Luis Fernandez Viñas. Contador Público.

jun. 5 v. jun. 9

**LA NATA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de La Nata S.A., CUIT 30-66361156-5, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2023 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en Almirante Cordero 145, ciudad de Piñeyro, partido de Avellaneda, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Causas que motivaron el llamado de asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Elección de Directores Titulares y Suplente. El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10 a 12 hs. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. Valeria C. Maran, Abogada.

jun. 6 v. jun. 12

**LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 4 de julio de 2023 a las 18:00 hs. y en segunda convocatoria para el 4 de julio de 2023 a las 19:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, partido de Pilar, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

2º) Presentación del proyecto, presupuesto y financiación de reforma de accesos al club de campo.

3º) Modificación del reglamento Urbanístico de Edificación sobre prohibición de colocación de cercos perimetrales en lotes particulares.

4º) Presentación del proyecto, presupuesto y financiación de seguridad electrónica perimetral.

5º) Modificación del reglamento Urbanístico de Edificación sobre horarios para obras particulares.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Zelaya, 31 de mayo de 2023.

Julieta Boggio. DNI 26.293.929, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

### **BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 2023, a las 17 hs., en su sede social, calle Corrientes 1723, de la ciudad de Mar del Plata, y en segunda convocatoria a las 18 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar acta.

2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades.

4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura, en exceso de los límites establecidos en el último párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Notario, Leandro Horacio Atkinson.

jun. 6 v. jun. 12

### **TAS-EME S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2023, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y 10:00 horas, en segunda convocatoria, en la calle Chubut 3247, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Reforma del artículo sexto del estatuto social a los fines de fijar un régimen especial de transferencia de acciones de la Sociedad.

3. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas que según el art. 238 segundo párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sociedad en la calle Chubut 3247, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas. Alejandro Daniel Strah, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

### **ASOCIACIÓN HELÉNICA, RECREATIVA, SOCIAL Y MUTUAL**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La comisión directiva de la Asociación Helénica, Recreativa, Social y Mutual, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 2023 a las 19:30 hs. a realizarse en la sede social, sita en la calle Plunkett 4046 de la localidad de Ingeniero White para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1- Elección de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidenta y la secretaria de la Asociación.

2- Consideración de Memoria y Balance, cuenta de recursos y Gastos para el período 01-01-22 al 31-12-22 e informe de la junta fiscalizadora

3- Renovación parcial de autoridades

4- Asamblea fuera de término.

5- Modificación del valor de la cuota social.  
Alejandra Berricano. Presidenta.

### **CENTROS MÉDICOS SAN ALBERTO MÁRTIR S.R.L.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - La Gerencia de "Centros Médicos San Alberto Martir S.R.L." convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de junio de 2023, a las 10:00 horas en la sede social sita en la calle Peribebuy 6068, localidad Isidro Casanova, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Fallecimiento del socio Rubén Alberto Pereyra.
  - 2º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
  - 3º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 10 cerrado en fecha 31/12/2021
  - 4º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 11 cerrado en fecha 31/12/2022.
  - 5º) Consideración de la gestión de la Gerente por el desempeño de sus funciones durante los ejercicios bajo análisis.
  - 6º) Consideración de la distribución de dividendos y/o utilidades.
- La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.  
Susana Mónica Tornabene, Abogada.

jun. 7 v. jun. 13

### **M.L.H. VERNET S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos, el día 30 de junio de 2023, a las 12:30 horas, para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
  - 2) Motivos de la convocatoria fuera del plazo legal;
  - 3) Consideración de la Documentación indicada en el inc. 1 del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio;
  - 5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio;
  - 6) Consideración de los Resultados del Balance;
  - 7) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
  - 8) Autorizaciones. El Directorio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Martin Zapata, Presidente.

jun. 7 v. jun. 13

### **SANTA BÁRBARA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 7 de julio a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2º) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 y de la pertinente Memoria.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Designación de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.
- 5º) Consideración de la cuenta resultados no asignados.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L. Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

jun. 7 v. jun. 13

### **BULONERA MEDITERRÁNEA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 3 de julio del 2023 a las 12 hs. en 1º Convocatoria y 13 hs. en 2º Convocatoria en el domicilio legal de la Sociedad sito en calle Cavassa 2613, Caseros, partido de Tres de Febrero, Bs. As. para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
- 2) Consideración del cambio de sede social - Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social;
- 3) Designación de mandatarios especiales para realizar los trámites de inscripción ante DPPJ. Sociedad no comprendida en el art. 299. Abog. Sofia Eugenia Miguez Armua.

jun. 7 v. jun. 13

### **EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1º y 2º convocatoria a los Señores Accionistas de Expreso General Sarmiento Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en fecha 26 de junio de 2023 a las 10:00 horas en la sede social sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 57, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 56 finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso;
- 4) Tratamiento y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 56 finalizado el 31 de diciembre de 2022. Distribución de dividendos.;
- 6) Consideración de la gestión de los directores y de la Comisión Fiscalizadora;
- 7) Remuneración de los directores y de la Comisión Fiscalizadora por su actuación hasta la finalización del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 8) Designación de un nuevo directorio por vencimiento de mandato;
- 9) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por un nuevo mandato;
- 10) Consideración de la ampliación de facultades en el objeto social;
- 11) Autorizaciones.

Nota: 1º) La Asamblea en 2º convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la 1º convocatoria, 2º) para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con lo estipulado por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 cursando comunicación de asistencia en la sede social de Hipólito Yrigoyen N° 57, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en art. 299 LGS. Maximiliano Ezequiel Balleres, Abogado.

jun. 7 v. jun. 13

### **AGROPECUARIA SAN JOAQUÍN S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30522946024 - Se Convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores Accionistas de Agropecuaria San Joaquín S.A., para el día 24/06/2023 a las 10 horas en calle Olavarría N° 35 de la ciudad de Dolores, Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de la documentación del inciso 1) del artículo 234 LGS y propuesta de distribución de utilidades por el ejercicio al 31/01/2023;
- 3.- Aprobación de la gestión del Directorio en dicho período. El Directorio. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Sylvia Capiel de Peñoñori, Presidente.

jun. 7 v. jun. 13

### **IRENE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Irene S.A., para el día siete de julio de 2023, a las 14:00 horas, en Moreno N° 382, de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2023.
- 2) Honorarios al Directorio, artículo 261 de la Ley 19550 y destino de las utilidades.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Sandra Limodio. CPN.

jun. 7 v. jun. 13



## SOCIEDADES

### **LOMA HERMOSA PLAST S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 27/4/23 Renuncia Vicepresidente Néstor Alberto Traiber, fueron designados Presidente María Elena Feldmann, Vicepresidente Juan Mirmelstein y Director Suplente Paula Verónica Mirmelstein; todos con domicilio especial en Saavedra 6440, Loma Hermosa, San Martín provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martin Esposito.

### **DARSUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 15/09/2022 se resolvió designar como: Gerentes de la sociedad al Sr. Miguel Ángel Greco, comerciante, CUIT 20-10212071-0, Argentino, nacido el 30/04/1952, casado en primeras nupcias con la Sra. Beatriz Haydee Valerga, domiciliado en calle Cruz del Sur 248 de la ciudad de Bahía Blanca; y a la Sra. María Victoria Greco, contadora publica, CUIT 27-32838502-9, Argentina, nacida el 30/03/1987, divorciada de Sr. Lucas Marcelo Mandara, domiciliada en la calle 4 nro. 140 de la ciudad de Bahía Blanca. Ambos constituyen domicilio especial en la calle San Martín 699 de la ciudad de Bahía Blanca. Eduardo Meccico, Contador Público Nacional.

### **CONSTRUCTORA BERNAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 14/7/2022 se decide nuevo Gte.: Maria Eugenia Altube. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

### **ESTANCIA 6 DE ENERO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 56 del 22/05/2023 - Mauro David Borges, nacido el 2 de abril de 1984, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Alicia Romina Messina, con DNI 31.235.137 (CUIT 20-31235137-5), domiciliado en la calle Thorne 2949, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y, Diego Ricardo Rubira, nacido el 27 de marzo de 1995, argentino, empleado, soltero, hijo de María Graciela Beckel y Ricardo Rubén Rubira, con DNI 38.922.069 (CUIT 20-38922069-9), domiciliado en la calle Santa Fe 885, piso 1, departamento B, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, quienes constituyeron "Estancia 6 de Enero S.A.". Sede social: Camacua 415, Piso 2, Departamento "F" Ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: a) Comercial: compra, venta, importación y exportación al por mayor o al por menor de carne de todo tipo para consumo humano o cualquier otro tipo de consumo, sea como materia prima o elaboración de subproductos e insumos de todo tipo y uso en actividades agrícolas ganaderas, incluyendo la distribución y transporte; b) Ganadera: Cría, engorde a campo o a corral de ganado de cualquier especie o raza, faena, almacenamiento, distribución y transporte por medios propios o de terceros de animales en pie o faenados, insumos, materias primas, explotación directa o a través de terceros de comercios de venta de carne y subproductos en locales propios o de terceros, en supermercados o cualquier tipo de forma habilitada de expendio, explotación de mataderos o frigoríficos; c) Agrícola: a través de cultivos en capos propios o arrendados, almacenamiento de granos, importación y exportación; d) Transporte: a través de medios propios o de terceros de todo tipo de productos. A tales fines la sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos y contratos, inclusive negocios fiduciarios con excepción de los de fideicomiso financiero. Para el cumplimiento del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Directorio: Presidente: Mauro David Borges y Directora Suplente: Diego Ricardo Rubira. Ambos con domicilio especial en la sede social y con mandato por tres ejercicios. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada. Abogada.

### **MIBREJO GOLDEN HILLS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Micaela Diaz, 14.10.99, DNI 42.195.511, empresaria; Brenda Diaz, 26.5.04, DNI 45578374, empresaria; Joaquina Diaz, 29.12.07, DNI 48.289.756, CUIL 27-48289756-3, estudiante; argentinas, solteras, San Lorenzo 955, localidad y partido de, Bs. As. 2) 9.5.23. 3) Mibrejo Golden Hills S.R.L. 4) San Lorenzo 955, localidad y partido de Tandil, Bs. As. 5) Transporte de carga; operaciones agrícolas y ganaderas, apicultura, tambos; compra venta, comercialización, representación; fabricación, transformación, conservación; constructora, proyectos, obras civiles, redes agua eléctricas sanitarias industriales; operaciones inmobiliarias; Mandatos, fiduciaria, importadora y exportadora, hotelería, turismo, operaciones financieras exc. Ley 21.526, 6) 99 años, 8)9) Gerente: socios; 1 o mas gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/4. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

### **CF CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Claudia Fabiana Figueroa, nac. 14/09/1972, soltera, argentina, DNI 23023060, comerciante, dom. Lenguado 1109, Pinamar, Pinamar, pcia. Bs. As. y Belen Santamaria, nac. 27/09/1997, soltera, argentina, DNI 40677171, contadora, dom. Submarino Santa Fé Este 1520, Pinamar, Pinamar, pcia. Bs. As. 2) Escritura Nro. 122 de fecha 19/04/2023. 3) Domicilio social en Rivadavia 437, Pinamar, Pinamar, pcia. Bs. As. 4) Objeto. Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: Dirección, administración y construcción de edificios, obras viales, de ingeniería o arquitectura. En general toda clase de inmuebles y todo tipo de obras, ya sean privadas o públicas. Incluye construcción, refacciones, mejoras, remodelaciones. 2) Servicios:

a) Relacionados con la Construcción: incluye desde el movimiento de suelos, excavaciones y preparación de terrenos para obras, fabricación de artículos de hormigón y otros para su uso en la construcción. 3) Hotelaría: a) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno y cualquier otra actividad que esté relacionada con hotelaría, desempeño de mandatos y representaciones por cuentas de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelaría u hospedaje en general. b) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación, permuta, alquiler y leasing de bienes inmuebles destinados a tal fin. c) Negocio de hotelaría en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: explotación mercantil de edificios destinados a hotelaría, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para sus servicios y atención de sus clientes. 4) Transporte terrestre: Transporte de carga de mercadería general, materia prima y elaborada, cargas en general de cualquier tipo. 5) Financieras: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara operaciones de las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo de su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. 5) 99 años. 6) Cap. 100.000. 7) Presidente Claudia Fabiana Figueroa y Directora suplente Belén Santamaría. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. 8) Pres. opta sist. prev. Art. 55 LGS. 9) 31/05 de cada año. Leandro Manuel Sarobe DNI 18554926. Contador Público.

### **EXTENDEAL S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. Por AGE del 25/04/2023 se decidió por unanimidad el traslado de jurisdicción de la sociedad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires a jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, reformando el artículo primero "Primero: La Sociedad se denomina Extendeal S.A. Tiene su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires"; y se fija la sede en calle 11 N° 559, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. María Emilia Ferraro, Abogada autorizada.

### **TATER BLUE S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: escritura N° 291 del 22/05/2023 Socios: Carlos Marcelo Braun, argentino, nacido el 29/05/1972, DNI 22.822.847, CUIT 20-22822847-9, empresario, con domicilio en la calle Avenida del Libertador 1068, 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. Santiago Víctor Lucero Torres, argentino, nacido el 04/04/1972, DNI 22.675.489, CUIT 20-22675489-0, de profesión consultor de empresas, con domicilio en la calle Soler 4954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, pudiendo abrir sucursales y agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías, a las siguientes actividades: (a) Agroganadera: la realización de actividades rurales en todas sus formas, o sea la explotación de campos con ganadería, agricultura, silvicultura, horticultura, apicultura, también la compra, venta, exportación e importación de semillas, forrajes, otros productos de origen agropecuario y hacienda de cualquier especie, la explotación de tambos y sus afines, la producción lanar y sus derivados, arrendamientos de campos y la producción y comercialización de productos de granja. Asimismo, podrá brindar todo tipo de servicios complementarios de la actividad agrícola ganadera, como así también la explotación de establecimientos rurales. También podrá arrendar campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para ganado o aves. También la sociedad podrá prestar servicios a terceros de siembra, cosecha, fumigación y toda otra actividad que esté relacionada directamente con este objeto social agropecuario; (b) Comercial: Compraventa, permuta, acopio, representación, consignación, distribución, importación y exportación, instalación de depósitos, ferias y comercialización referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario incluyendo los subproductos y suministros, las actividades anexas, y ramos afines; (c) Industrial: La industrialización, fabricación, transformación, confección, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos derivados de su actividad agropecuaria; y (d) La realización de todos los demás actos que se encuentren directa o indirectamente relacionados con los mencionados en (a), (b) y (c). Para la realización de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que la rijan. Capital: \$100.000 Duración: 99 años. Administración y representación: está a cargo del Directorio, integrado por uno a ocho titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación y serán reelegibles en sus cargos indefinidamente. Presidente y Representante Legal: Carlos Marcelo Braun y Director Suplente: Santiago Víctor Lucero Torres, DNI 22.675.489, CUIT 20-22675489-0. Constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: prescinde de sindicatura en los términos del Artículo 284 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550). En caso de requerirlo la actividad que desarrolle la sociedad, podrá elegir un síndico titular y un síndico suplente. Cierre de ejercicio: 28/02. Sede social: Dardo Rocha 2754°, planta baja, departamento 2, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Por instrumento complementario del 01/06/2023 se aclaró que el socio Carlos Marcelo Braun es casado en segundas nupcias con Solana Gassiebayle y el socio Santiago Víctor Lucero Torres es casado en segundas nupcias con Stephanie Elizabeth Arndt. Candela Carmen Mariño, Abogada.

### **ISPRA MATERIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 19/05/23, se designaron como nuevos Administradores y Socios Gerentes por el término de dos ejercicios a los Sres. Héctor Santiago Foresi, DNI 8.355.086, CUIT 20-8355086-6, con domicilio real y constituyendo domicilio especial en Kenedy 75, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina, y a Juan Carlos Laforcada, DNI 16.427.927, CUIT 20-16427927-9 con domicilio real y constituyendo domicilio especial en Estados Unidos 66, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina. María Mercedes del Valle, Abogada, tomo LV folio 153 CALP.

### **TAPA Y RELLENO CAMPERO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Ariel Pra, nacido el 01/08/78, DNI 26.629.316 y Silvia Adriana Paglioli, nacida el 30/03/79, DNI 27.242.044, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Sarmiento 1.030, localidad y partido de Cañuelas, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 22/05/2023. 3) "Tapa y Relleno Campero S.R.L.". 4) Sede social: Sarmiento 1030, localidad y partido de Cañuelas, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, pub, panadería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios. Comercial: importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de máquinas, herramientas, equipamiento, artículos y productos utilizados en la industria gastronómica. Servicios: explotación comercial de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados. 6) 50 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Diego Ariel Pra. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **ASTILLEROS PATAGÓNICOS INTEGRADOS S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70154753-1. En Asamblea General Ordinaria de fecha 4/05/2023 se ratifica lo actuado en Asamblea General Ordinaria del 12/04/2022 con la renovación de autoridades, quedando electo y designado el siguiente directorio: Presidente: Sandra Noemí Cipolla, argentina, nacida el 14/03/1965, soltera, empresaria, domiciliada en calle Magrassi N° 6511 de la ciudad de Mar del Plata, DNI 17.282.092, CUIT 27-17282092-7 y como Directora Suplente: Adriana Lidia Grande, argentina, nacida el 02/11/1955, casada, psicóloga, domiciliada en calle Quintana N° 136, piso N° 5, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 11.985.122, CUIT 27-11985122-5. Contadora Pública Patricia Andrea Quiroga.

### **BRIENZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 17/05/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 61 del 18/05/2023, se designa como Gerente a Ariana Carmen Griot y se modifica el artículo 4° así: Capital Social: Artículo Cuarto: \$20.000. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **INSTITUTO MODELO DE BELLA VISTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 20/03/2023 se aprobó la reforma del artículo segundo y tercero del contrato social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo segundo: El plazo de vigencia de la sociedad será de 24 años a computarse desde la fecha de la reconducción. Artículo tercero: El capital social es de \$124.000, dividido en 1240 cuotas de \$100, valor nominal cada una, un voto por cuota y podrá aumentarse hasta el quíntuplo, sin requerir nueva conformidad administrativa. Por Asamblea General Ordinaria del 14/06/2012 se aumentó el capital por \$93.000, dividido en 930 cuotas de \$100 valor nominal cada una, y derecho a un voto. suscrito e integrado por los socios en dinero efectivo, en proporción a sus tenencias, a saber: Humberto Bonaccorsi, DNI N° 7.776.025, 132. cuotas, \$13200 de capital y porcentaje 14,193 %; José Antonio Mauas DNI N° 7.869.892. 132. \$13200. 14,193 %; María del Carmen Hassán, DNI N° 4.443.779. 132. \$13.200. 14,193 %; María Catalina García, DNI N° 414.193.734.248. 132. \$13.200. 14,193 %; Alicia Beatriz Cerioli, DNI N° 5.159.613. 132 \$13.200. 14,193 %; Nestor Santo S/Sucesión DNI N° 4.077.049. .132. \$13.200. 14,193 %; Alfonso Francisco Zubas, DNI N° 5.589.432. 132. \$13.200. 14,193 %; Alicia Beatriz Cerioli y Otros, DNI N° 5.159.613. 6. \$600. .0,649 %. Autorizados según actuación notarial EAA013209848 del 30-03-2023. Francisco Guerreño, Contador Público.

### **EL MOROTI S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica nombre del presidente del directorio, siendo el mismo Jorge Roberto Borges. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

### **ACOPIO BALCARCE S.A.**

POR 1 DÍA - Ampliando publicación del 25/4/2023. Ignacio Berterretche fue electo vicepresidente en Reunión del Directorio del 14/11/2022. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

### **BRARUK S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Martín Baroncini, licenciado en diseño gráfico, nacido el 20/9/78, DNI 26.526.682 y Georgina Vezzani, licenciada en turismo, nacida el 24/9/75, DNI 24.913.287, ambos argentinos, casados y domiciliados en Amaro Giura 1.379, 2° Piso, Depto. 7, localidad y partido de Avellaneda, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 2/5/2023. 3) "Braruk S.R.L.". 4) Sede social: Amaro Giura 1379, 2° piso, depto. 7, localidad y partido de Avellaneda, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Reserva o locación de servicios de transporte, b) Contratación de servicios hoteleros, c) organización de viajes, d) Intermediación en las actividades mencionadas, e) Recepción y asistencia de turistas, prestación de servicios de guía turístico y despacho de equipajes, f) Representación de otras agencias, g) Actividades similares o conexas al turismo, h) Formalización de seguros que cubran los servicios, i) Venta de entradas a espectáculos, j) Prestación de servicios vinculados. 6) 99 años. 7) Capital: \$300.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Georgina Vezzani. 10) 30 de abril de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **CONSULTAR.ME CÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Martin Goicoechea, 06/12/72, DNI 23.132.584, abogado, Arroyo del medio s/n Mariano Benítez, Pergamino y María Silvina Doffo, 26/12/71, DNI 22.576.746, comerciante, Alberti 525 Pergamino; argentinos, solteros. 2) 16/05/23. 3) 55 N° 522 1º La Plata. 4) A) Consultora: La prestación de toda especie de servicios de consultoría, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería, economía, finanzas, ciencias sociales, educación, administración y otras disciplinas del saber humano. B) Comercial: Mediante la venta, compra, consignación y distribución de bebidas con o sin alcohol, comestibles, productos alimenticios, alimentos envasados, materias primas, productos elaborados. C) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, alquiler de propiedades inmuebles; D) Construcción: (i) Construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles de arquitectura o ingeniería, (ii) Compraventa de bienes relacionados con la industria de la construcción. E) Financiera: excluidas operaciones comprendida en la ley de entidades financieras; F) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$12.000. 7) Gerente Diego Martin Goicoechea por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

### **IONTEK ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 7/2/2023, resolvió aumentar el Capital Social fijándolo en \$20.000.000, modificándose el Art. 4º del Contrato Constitutivo. El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

### **MARZZI DESARROLLADORA CONSTRUCTIVA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 02/05/2023 Escritura Complementaria. Directorio: Presidente: Marcozzi Marcelo Ernesto, Director Suplente: Marino Juan Luis, Duración 3 ejercicios. Ampliatorio del art 3 del Estatuto: Quedan excluidas las oper. de la Ley de Ent. Financ. y todo aquella que req. el concurso del ahorro públ. Lilian Alejandra Servera, DNI 16012182, C.P.N.

### **GRUPO ALIMENTICIO LEDESMA GARCIA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Esc. 132 del 17/04/2023, Reg. 15 partido de Merlo, Escb. María Eugenia Brieva. Socios: Marcelo Daniel Ledesma García, arg., nac. el 16/01/1972, DNI 22.503.144, CUIT. 20-22503144-5, divorciado, comerciante; Facundo Daniel Ledesma García, arg., nac. el 23/07/1999, DNI 42.100.223, CUIL 20-42100223-2, soltero, comerciante y Lorenzo Manuel Ledesma García, arg., nac. el 06/05/2002, DNI 22.503.144, CUIL 20-43917915-6, soltero, comerciante, todos con dom. Paulino Rojas 950, ciudad y Partido de Ituzaingó, prov. de Bs. As. Denominación: Grupo Alimenticio Ledesma García S.A. Dom. Soc. Martínez Melo 97, localidad y partido de Moreno, prov. de Bs. As. Objeto: La soc. tiene por obj. la realización por sí, por cuenta de 3eros. o asociada a 3eros., tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Dietética - Comercial: Compvta., representación, consignación, import., export., distrib. y com. de: a) Prod. alimenticios, legumbres, frutos secos, semillas, productos manufacturados, especies, encurtidos, suplementos deportivos, harinas, bebidas con y sin alcohol, almacén, herboristería, repostería, aceites, productos veganos, sin tact, refrigerados, congelados, frutas, elementos dietéticos, naturistas, macrobióticos, derivados de la apicultura, flores de Bach y similares; b) Prod. químicos, químicos industriales, farmacéuticos y de cosmética y perfumería. Industrial: Producción, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercializa. Toda actividad dentro del objeto social que así lo requiera, será ejercida por profesional con título habilitante, quien será responsable de su labor profesional. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, y que no se hallen prohibidos por la ley o por el presente contrato.-. Duración: 99 años. Capital: \$300.000. Administración: La adm. de la Soc. estará a cargo de un Directorio, comp. por el nro. de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mín. de uno (1) y un máx. de cinco (5) Directores tit. y un mín. de uno (1) y un máx. de tres (3) Directores Sup.. Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes, con mandato por tres ejercicios. Pres.: Marcelo Daniel Ledesma García; Vicepre.: Facundo Daniel Ledesma García y Director Sup.: Lorenzo Manuel Ledesma García; Fiscalización: No encontrándose la Sociedad incluida en el artículo 299 de la LGS N° 19.550 T.O. 1984 y sus mod., no se designarán síndicos, quedando facultados los Accionistas a efectuar la fiscalización según lo prescripto por el art. 55 de la mencionada ley.- Cierre de Ejercicio: 30/06. María Eugenia Brieva, Escribana.

### **ESCUELA BME MITRE DS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución SA. Esc. 168 del 02/05/2023, al Folio 519 protocolo 2023, Reg. 15 de Merlo, Escb. María Eugenia Brieva. Socios: Gabriel Elías Jose Derrah, arg., nac. el 05/03/1970, DNI 21.443.442, CUIT 20-21443442-4, casado, de prof. Com.; Raquel Judit Martin, arg., nac. el 07/12/1974, DNI 23.937.935; CUIT 23-23937935-4, casada, de prof. Com., ambos con dom. en Almafuerde 1402, loc. de Moreno, part. de Moreno, Provincia de Bs. As.; Denominación: Escuela Bme Mitre DS S.A. Dom. Soc. Guido Spano 1500, loc. de Gral. Rodríguez, par. de Gral. Rodríguez, prov. de Bs. As.. Objeto: Por cuenta prop., de 3eros. o asoc. a 3eros. a la enseñanza en todos los niveles, sean Jardín de Infantes, Maternal, Pre escolar, Ciclo Inicial, Primaria y Secundaria en todo tipo de orientaciones que se desee implementar, Prof. de todas las mat. que se dicten en eso niveles, idiomas, computación, deportes y toda otra materia, programática o extra programática de acuerdo a lo que imponga el Min. de Educ. de la Nac. y/o las aut. Corresp. de la Prov. de Bs. As. y/o aut. munic., pudiendo solicitar de ellas la aut. para la exp. de tít. of.; podrá encarar también enseñanza religiosa de acuerdo al culto profesado por el alumno. Podrá ejercer toda la otra act. direc. o indirect. relac. con la ed. y con los inst. de ellos que ella se sirva, tales como ed. de textos, fabric. de útiles escolares, de elems. para la práct. Dep., audiovisuales o electrónicos para el uso entre el alumnado. La soc. podrá realizar el financ. de las ops. soc., obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar toda clase de ops. de carácter financ. con dinero prop., tales como amp., construc. y ref. edilicias, solo al efecto del des. de su act. principal, excluidas las ops. que req. la imp. en acto público. Para el cump. de su objeto, la soc. tiene plena cap. jurídica para adquirir drchos. y contraer oblig. inclusive prescriptas por art. 375 del CCN.

Duración: 99 años. Capital: \$1.000.000. Administración: La direc. y adm. de la soc. estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mín. de 1 y un máx. de 5 con mandato por 3 ejercicios, reelegibles y que se mantendrán en sus cargos hasta la asunción de sus reemplazos. Presidente: Gabriel Elías Jose Derrah; Directora Suplente: Raquel Judit Martin, quienes constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Se pres. de la Sindic. y la fisc. de la soc. será ejercida por los accionistas de acuerdo al art. 55 de la LGS. Si quedara incluida en las cond. establecidas en el último párrafo del art. 284, la fisc. de la soc. estará a cargo de un Sínd. Tit., nombrándose además un suplente de este. Durarán un año en el ejercicio de sus mandatos y podrán ser reelectos. Las retribuciones serán fijadas por la Asamblea de Accionistas. - Cierre de Ejercicio: 31/12. Maria Eugenia Brieva, Escribana.

### **GRUPO FRANFAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acto privado del 30/05/2023: Héctor Rubén Franco Burgos, 04/09/77, casado, paraguayo, comerciante, DNI 93.088.453, Andrade 3024, Gregorio de Laferrere; Daniel Alejandro Fariña, 01/05/83, soltero, argentino, comerciante, DNI 30.253.351, Andrade 3038, Gregorio de Laferrere; Enzo Gustavo Franco Burgos, 17/11/72, divorciado, paraguayo, transportista, DNI 93.751.078, Carlos Pellegrini 1335, Morón; todos de PBA. Grupo Franfar S.R.L. 99 años. a) compra, venta, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de bebidas en general, con o sin alcohol, artículos perecederos, comestibles, harinas, lácteos y fertilizantes. b) la importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria. c) La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles incluso las comprendidas bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal, y la realización en general de actividades inmobiliarias, desarrollos inmobiliarios y construcciones. Capital: \$5.000.000 dividido en 50.000 cuotas de \$100 c/u. Gerente: Héctor Rubén Franco Burgos con domicilio especial en Sede Social. Cierre ejercicio: 30/04. Sede: Olivieri 5276, Gregorio De Laferrere, La Matanza, PBA. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Autorizada, Ana C. Palesa, Escribana.-

### **ELM ODONTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Publico, Esc. Pública N° 24, de fecha del 06/03/2023. Matias Bosi Rey, arg., nac. 15/09/1993, abogado, soltero, hijo de Gabriel Bosi y de Karina Susana Rey, DNI 37.905.807, CUIT 20-37905807-9, dom. en Sarmiento 106, piso 3, dpto. B, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As.; y Karina Susana Rey, arg., nac. 18/06/1968, odontóloga, div. de sus primeras nupcias de Gabriel Bosi, DNI 20.370.906, CUIT. 23-20370906-4, dom. en Alberdi 207, piso 8, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Denominación: "Elm Odonto S.R.L.". Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social la atención de consultas, la realización de diagnósticos y tratamientos odontológicos para la prevención, el diagnóstico y la corrección de las enfermedades y alteraciones de la boca y los dientes. La realización de procedimientos odontológicos estéticos. La prestación de servicios de odontopediatría para el cuidado dental de niños y adolescentes. La prestación de servicios de ortodoncia para el tratamiento de la mordida y la alineación de los dientes. La importación, exportación, compra y venta de productos y materiales odontológicos necesarios para el desarrollo de sus actividades. La formación y capacitación de profesionales en el área de la Odontología. La realización de investigaciones y estudios en el área de la Odontología. La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en el área de la Odontología. Cualquier otra actividad que sea complementaria o conexas con las anteriormente mencionadas y que permita el desarrollo y crecimiento de la sociedad. La sociedad estará autorizada para realizar cualquier actividad lícita que permita el cumplimiento de su objeto social, sin limitación alguna, siempre que esté relacionada con el mismo y no contravenga la legislación vigente en la República Argentina. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Gerente: Karina Susana Rey, DNI 20.370.906, quien conforme a lo estipulado en los artículos 157 y 256 de la Ley 19.550 constituye en forma expresa domicilio especial en Comisionado J. Indart 2768, San Justo, La Matanza, Bs. As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades. Domicilio social: Comisionado J. Indart 2768, San Justo, La Matanza, Bs. As. Fdo. Javier F. Larre, Escribano.

### **LA VACARNE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 19/05/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 70 del 19/05/2023, renuncia al cargo de Gerente Pablo Madeira Coelho y se designa como Gerente a Alexis Madeira Coelho. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **GRUPO GRIOT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 16/05/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 60 del 18/05/2023, se designa como Gerente a Ariana Carmen Griot y se modifican los artículos 4°, 5° y 9° así: Capital Social: Artículo Cuarto: \$12.000 y Administración y Representación: Artículo Quinto: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **VERDULERÍA Y FRUTERÍA LOS MELLI JAVIER Y JOEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario de edicto L.P. N° 22444. Rectif. fecha nac. socio Cremaschi, Joel Miqueas 27/07/1988. Andrea M. Tachella, Abogada.

### **HYXAZAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 17/5/23 se decidió por unanimidad: 1) Designar por 3 ejercicios: Director titular y presidente Trombetta Gustavo Eduardo, DNI 20908231; Director Titular Balianelli Franco Daniel, DNI 14.905.924 y Director Suplente Gioglio Alejo Radames, DNI 18.414.356. Guillermina Dulce, Abogada.

**MIRAI INTERNATIONAL COMPANY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 22/5/23 renuncia a la Gerencia Gabriel Ernesto Madero. Ezequiel Pinto, Abogado.

**AST SPACEMOBILE ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Se hace saber que por Instrumento Complementario de fecha 29 de mayo de 2023 (escritura número 314) los socios: (1) AST & Science, LLC. CDI 30-71799482-1, Res. DPPJ 12646, 22/12/2022, legajo 268812, con domicilio en Echeverría 1200, Lote N° 247, barrio privado Talar del Lago 1, localidad de General Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Argentina; y (2) AST Spacemobile Overseas, LLC. CDI 33-71799421-9, Res. DPPJ 40, 10/01/2023, legajo 268813, con domicilio en Echeverría 1200, lote N° 247, barrio privado Talar del Lago 1, localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Argentina, ampliaron el estatuto social de la sociedad AST Spacemobile Argentina S.R.L. introduciendo el siguiente artículo: "Artículo 13º.- El monto de la garantía de los gerentes será igual para todos los gerentes titulares, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior - en forma individual- a Pesos Cien Mil (\$100.000) ni superior a Pesos Trescientos Mil (\$300.000), por cada gerente." María Florencia Labarile, Abogada.

**AFE CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y COMERCIALES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 26/04/2023 se rectifica objeto social y se suprime la actividad de administración de parques industriales. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM, Abogada.

**VITROWALL 2023 Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 12/05/2023 - Gastón Gabriel Urquiza, 22/04/1981, DNI 28.605.766, CUIT 20286057668 domiciliado en Juan Manuel de Rosas 2983, Caseros, Partido de 3 de Febrero, Pcia. Bs. As. y Floriana Noelí Sanchez, 10/04/1992, DNI 36.561.571, CUIT 27365615719, domiciliada en Tacuarí 620, UF 11, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As., argentinos, comerciantes, cónyuges entre sí, N° 5530, Ciudad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: Compraventa, fabricación, industrialización, diseño y comercialización, pintura, renovación, reconstrucción, importación, exportación de productos relacionados con muebles en sus más variados tipos, formas y estilos, para uso doméstico, comercial e industrial, y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive carpintería mecánica, metálica y vidrios, artículos decorativos, artísticos y eléctricos, implementos, utensilios y artefactos para el hogar, artefactos de madera y metal. Distribución de materiales directamente relacionados con la construcción de cualquier tipo de inmueble, revestimientos internos y externos. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias por lo cual cuando el desarrollo de la actividad lo requiera la Sociedad contratará profesionales con título habilitante que correspondan de acuerdo a la materia. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/07 de cada año. Gerencia: Gastón Gabriel Urquiza, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV FOLIO 103 CAM.

**ALEM 2521 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 108 del 8/05/2023 - Federico Damián Laurens, nacido el 19/03/1982, argentino, abogado, casado, con DNI 29.301.864 (CUIT 20-29301864-3), domiciliado en la calle Ortiz de Ocampo 2882, 7° piso, Depto A, CABA, Facundo Carfi, nacido el 20/01/1975, argentino, contador público, soltero, con DNI 26.726.675 (CUIT 20-26726675-2), domiciliado en la calle Inocencio Arias 2679, Castelar, partido de Morón, prov. Bs. As., Fausto Carfi, nacido el 8/02/1978, argentino, comerciante, soltero, con DNI 26.726.675, (CUIT 20-26726675-2), domiciliado en la calle Inocencio Arias 2679, Castelar, partido de Morón, prov. Bs. As. y César Alberto Moraschi, nacido el 7/08/1969, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Paolini, con DNI 21.478.633, (CUIT 20-21478633-9), domiciliado en la calle Presidente Perón 10.298, Ituzaingó, prov. Bs. As. quienes constituyeron "Alem 2521 S.A.". Sede social: Inocencio Arias N° 2671, Ciudad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$300.000. Objeto: a) La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, proyectos, dirección de obras y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción, ya sea por contrato o por administración.- b) La prestación de todo tipo de servicios relativos a la jardinería, mantenimiento, parquización, movimiento de suelo y poda de árboles, arbustos y plantas.- c) La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios- d). Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- Cuando el desarrollo de la actividad lo requiera, se contratarán los profesionales con título habilitante que correspondan.- Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Directorio: Presidente: Cesar Alberto Moraschi y Director Suplente: Federico Damián Laurens. Ambos con domicilio especial en la sede social y con mandato por tres ejercicios. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM, Abogada.

**AGROPECUARIA LACOR S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Por Asamblea y Acta Directorio de 9/6/22 se renuevan autoridades Presidente Pablo Daniel Laus; Directora Suplente Leticia Araujo Correa. Ambos domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada.

**ARG SECURITIES ADVISORS S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 22 de fecha 12 de mayo de 2023 se resolvió (i) modificar el Artículo Séptimo del Estatuto Social que quedo redactado de la siguiente manera: Administración y representación: Artículo Séptimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 15 titulares con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles. La asamblea puede nombrar suplentes en el número que considere conveniente, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. En caso de que la sociedad prescindiera de la sindicatura, la elección de por lo menos un director suplente será obligatoria. Si el directorio fuere unipersonal, el director electo ejercerá la presidencia con las facultades emergentes de la ley y del presente estatuto. En caso de pluralidad de directores titulares, en su primera sesión designarán un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros presentes en forma física y/o comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y siempre que los participantes puedan ser identificados y puedan seguir las deliberaciones e intervenir en las mismas en tiempo real. Los directores que asistan por cualquiera de los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. En caso de que asistan miembros a distancia, deberá constar en el acta la identificación de quienes asisten de tal forma y el voto emitido por ellos con relación a cada resolución adoptada. Las reuniones a distancia deberán ser grabadas, debiendo conservarse una copia en soporte digital en la sede social por el término de 5 años. Las resoluciones adoptadas deberán transcribirse en el libro de actas correspondiente, y cuando se celebren a distancia serán firmadas por el Presidente y el Síndico Titular. El Síndico Titular dejará constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los directores podrán desempeñarse en comisiones especiales o en funciones técnico administrativas permanentes, con dedicación exclusiva o no.- En estos casos recibirán las remuneraciones que fije el directorio, ad referendum de la asamblea;" y (ii) modificar el Artículo Undécimo del Estatuto Social que quedo redactado de la siguiente manera: "Asambleas: Artículo Undécimo: Las asambleas de accionistas podrán ser celebradas en forma presencial en la sede social o en el lugar que establezca el Directorio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, o a distancia, mediante el uso de plataformas digitales que garanticen la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras, y el acceso gratuito de todos los participantes. La convocatoria deberá cumplir con las formalidades previstas en la normativa vigente y deberá informar de manera clara y sencilla cuál es la modalidad de la asamblea, y en caso de ser celebrada a distancia, el canal de comunicación elegido, el modo de acceso y un domicilio electrónico a donde se podrá remitir toda comunicación previa relativa a la misma. Los accionistas disconformes, podrán oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia, hasta cinco (5) días corridos anteriores a la celebración de la misma. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito a la celebración de la reunión por medios de comunicación a distancia. La Sociedad deberá garantizar la libre accesibilidad de todos los interesados, y los derechos fundamentales de los accionistas: Derecho a la información, derecho a deliberar y a participar en las votaciones. Los accionistas que asistan a través de medios de comunicación a distancia se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. Deberá constar en el acta la identificación de quienes asisten por medios de comunicación a distancia, y el carácter en el que participaron. Las asambleas a distancia deberán ser grabadas, debiendo conservarse una copia en soporte digital en la sede social por el término de 5 años, que permita su posterior reproducción libre y gratuita a simple requerimiento de persona legitimada. Deberán transcribirse además las resoluciones en el libro de actas correspondientes. Las actas deben ser rubricadas por el Presidente, un accionista y el Síndico Titular. El Síndico Titular deberá ejercer sus atribuciones durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia a los recaudos mínimos aquí previstos. Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria se celebrará en su caso, el mismo día una hora después de la fijada para la primera.- Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. En cuanto a los supuestos especiales del último párrafo del artículo 244, se estará a las mayorías allí establecidas." Ramela Ramos, Abogada.-

**SAN ENRIQUE S.C.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 24/4/2023 se cumple observaciones legales reformando Art. 1ro. Es siendo duración por 99 años y Art. 4to ES. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

**BM CANN S.R.L.**

PoOR 1 DÍA - 1) Bautista Magliano, 08/04/94, comerciante, DNI 38.204.028, 467 e/142 y 148 Lote 233 City Bell, La Plata y Bautista Marban, 22/03/92, veterinario, DNI 36.777.834, 19 N° 1519 Verónica, Punta Indio; argentinos, solteros. 2) 24/05/23. 3) 22 N° 1569 Verónica, Punta Indio. 4) a) El cultivo de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos, en

todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización, la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines. Se deja establecido que el cultivo del cannabis y sus derivados con fines medicinales podrá realizarse en el marco de la Ley 27.350. b) La intervención en el marco de la ley 27.669, en la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de importación y exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica y al uso industrial, c) El registro e inscripción de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso a) del presente artículo, su cultivo, cosecha, almacenamiento, fraccionamiento, transporte, distribución, procesamiento, comercialización y cualquier otra etapa o actividad económica que integre la cadena productiva del cannabis, sus semillas y sus derivados afectados a los usos medicinal e industrial. 5) 99 años. 6) \$50.000. 7) Gerentes Bautista Magliano y Bautista Marban por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/06. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

### **LOGÍSTICA T.T. S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Escr. 240 del 29/5/23. Esc. Andrea V. Gouget, Reg.172 CABA. 2) Silvina Laura Orellana, DNI 22708776, 15/5/72; y Carlos Emanuel Longone, DNI 41208110, 4/6/97, ambos arg., solt., comerc., domic. en Laprida 3217, loc. y pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. 3) Logística T.T. S.R.L. 4) Juárez Celman 88, loc. San Juan Bautista, pdo. Florencio Varela, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) a) Transporte: Transp. cargas en gral. de cualq. tipo, mercad. grales, fletes acarreo, mudanzas, encom., muebles, semov., mat. primas y elabor., sust. aliment. y equipajes; a nivel nación. e internac. Transp. y distrib. sólidos, líquidos y gaseosos y sus deriv. La distrib. y almacenam., depósito y embalaje. La activ. podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terc. o a través de terc. con vehículos provistos por este. b) Comercial: Compra, venta, consign., permuta, distrib., represent., mandato, comis., transp., import. y export. de autom., camiones, acoplados, motores, motocicl., lanchas, y rodados en gral, nuevos y usados, repuestos y acces. automotr. c) Industrial: La fabric., industrializ., y prod. prod. agropec., aliment., metalúrg., maderas, textiles, cuero, plásticos, indument., de decorac. y mercad. relativas a ferreterías. d) Agropec.: export. directa o indirecta, por sí o por terc. en establecim. rurales, ganad., avícolas, apícolas, agríc., frutihort., forest. y vitícolas. Compraventa de hacienda granos y cereales. e) Inmobil.: Adquis., venta, explot., locac., admin. inmuebles urbanos y/o rurales. f) Financieras: realizar operac. financ. necesarias para el logro de los fines siempre con su dinero propio. No realizará operac. comprend. en la Ley de Entid. Financ. ni que requiera el concurso de ahorro públ. g) Construct.: ejecuc. proy., dirección, admin., y realiz. de obras de ingeniería y arquitect., pública o priv. Las activ. que así lo requieran serán desarr. por profes. con tit. habilit. 7) \$100000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Carlos Emanuel Longone, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.-

### **QUIARON NANGUS INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario. Fecha de Inst. const. 10 de mayo 2023, fecha de Inst. comp. 31 de mayo 2023. Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) La sociedad se dedicará al diseño, fabricación y montaje de artefactos termomecánicos y de obras de ingeniería. Así también el comercio de productos de artefactos de aire acondicionado y sus derivados, ya sea de producción nacional y/o importada. Así mismo la compra, venta, importación, exportación, distribución, venta a comisión y comercio en general de todo tipo de bienes cuyo comercio esté permitido por la Ley.-

### **CORPORACIÓN DEL BOSQUE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 25 del 27/06/2022 se designó el Directorio así: Presidente Paula Della Bosca y Director Suplente José Della Bosca. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **SATORI NEUMÁTICOS DE CHIVILCOY S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 36, Inscrip. Directorio, Art. 60 Ley 19.550). "Satori Neumáticos de Chivilcoy S.A." Chivilcoy, 02.05.23, Juan Ignacio Cavagna, Notario Reg. 1 bis, comparecen: Manuel Feijoo, arg., nac. 20.01.82, cas. 1º nup. c/Marina Araujo Vieira, comer., DNI 29.235.559, CUIT 20-29235559-9, dom. Chacabuco, 124, Chivilcoy; Hugo Oscar Neri, arg., nac. 14.11.54, cas. 1º nup. c/Mónica Leonor Molinari, comer., DNI 11.293.553, CUIT 20-112935 53-4, dom. Brandsen, 218, Chivilcoy, ambos Bs. As. Intervienen, por sí, Manuel Feijoo, nombre, rep. carácter Presidente Directorio: "Satori Neumáticos de Chivilcoy S.A.", CUIT 30-71662092-8, dom. Gral. Rodríguez 80, ciudad y pdo. Chivilcoy, expresa, concurre formalizar inscrip. Directorio s/art. 60, LSC, a) Acta directorio, Chivilcoy, 20.04.23, sede social, sita Gral. Rodríguez, 80, ciudad y pdo. Chivilcoy, Bs. As., Presidente Manuel Feijoo, abierta sesión, objeto convocar Asamblea Gral. Ordinaria, número directores elección nuevo directorio, convocar Asamblea Gral. Ordinaria, para 26.04.23, orden del día: 1) Números directores y elección, unánime, accionistas, totalidad capital social, decisiones adoptaran p/unanimidad, derecho a voto, b) Acta Asamblea, Chivilcoy, 26.04.23, Asamblea Gral. Ordinaria, accionistas integrantes de "Satori Neumáticos de Chivilcoy S.A.", accionista, Manuel Feijoo, expresa, carácter unánime, quórum 100 %, orden del día: 1) Determinación números directores, elección, Hugo Oscar Neri manifiesta, corresponde determinar número, elegir Directores, integrarán Órgano Administración, 3 ejercicios, designan Director titular Manuel Feijoo, arg., nac. 20.01.82, comer., DNI 29.235.559, CUIT 20-29235559-9, dom. Chacabuco, 124, Chivilcoy, Bs. As. Director suplente: Hugo Oscar Neri, arg., nac. 14.11.54, comer., DNI 11.293.553, CUIT 20-11293553-4, dom. Brandsen 218, Chivilcoy, Bs. As., aceptan cargos, p/3 ejercicios, aprueba p/unanimidad. Acta Directorio, Chivilcoy, 26.04.23, sede social, Gral. Rodríguez 80, Chivilcoy, director titular manifiesta efectuar distribución cargos, Presidente-Director titular Manuel Feijoo, Director Suplente Hugo Oscar Neri, aceptan cargos, unánime. Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Adriana Belgrano, DNI 10.209.385, realizar gestiones ante DPPJ, para inscripción. Autorizada Adriana Belgrano, Abogada.



**CORPORACIÓN FULLCITI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Joaquin Matias Rodriguez, 24/4/91, soltero, argentino, comerciante, Pellegrini 3359 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, DNI 36217192, CUIT 20362171920, hijo de Fabio Hernan Rodriguez y María Andrea De Rossi Dasso; María Victoria Rodriguez, 12/1/98, soltera, argentina, comerciante, Pellegrini 3359 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, DNI 41306934, CUIT 27413069349, hijo de Fabio Hernan Rodriguez y María Andrea De Rossi Dasso; 2) 23/5/2023 3) Corporación Fullciti S.A. 4) Bermejo 445 2do C Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 5) Turismo: Explotación, comercialización y promoción de actividades turísticas; Agencias de viajes y turismo: Explotación, comercialización y promoción de agencias de viajes y turismo; Actividades conexas a la actividad turística; Hotelería y Gastronomía: Construcción, instalación, gerenciamiento y comercialización de establecimientos hoteleros y/o gastronómicos, centros de compras, conjuntos comerciales y recreativos; Redes de compras y franquicias: Redes de compra y comercialización mayorista y minorista. Redes de franquicias; Productos alimenticios: Fabricación, elaboración, transformación y comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios; Gestiones comerciales: Servicios de asesoramiento y gestiones comerciales; Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles urbanos o rurales, incluidos Libro IV, título V, PH del CCyCN; Agropecuaria, forestal y ganadera: Explotación agropecuaria, forestal y ganadera; Constructora: Constructora de obra pública o privada; Transporte: Transporte de mercaderías en cualquiera de sus modalidades. Financiación de operaciones sociales como acreedor prendario (art. 5 ley 12.962). Operaciones financieras con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o que requieran de la intermediación en ahorro público. Capacidad jurídica, inclusive art. 375 y cctes. del CCyCN ; 6) 99; 7) \$100.000 8) Pte. Joaquin Matias Rodriguez; Sup. María Victoria Rodriguez; 3 ej.: Art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup; 10) 30/09; Miguel A. Longhi. Contador Público Nacional.

**SAN FRANCISCO DEL PILAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 38 del 09/05/2023: Isabelle Marie Firmin Didot, 20/01/62, soltera, DNI 92.534.800, arquitecta, Juan Francisco Segui 4400, piso 1° A, CABA; Cristina Amada Firmin Didot, 20/10/63, divorciada, DNI 93.788.296, decoradora, Von Wernike 3020, San Isidro, PBA. Ambas francesas. San Francisco Del Pilar S.R.L. 99 años. A.- Explotaciones agropecuarias, incluyendo el acopio, consignación, mandato, acondicionamiento, comercialización e industrialización de cereales, oleaginosas, legumbres, semillas, forrajes, algodón y sus derivados, y demás productos agropecuarios y derivados. B.- Explotaciones Ganaderas, incluyendo la cría y engorde de todo tipo de ganado y aves de corral; recría, invernada y capitalización de ganado; compraventa de hacienda, en forma directa o a través de consignaciones; explotación de mataderos y frigoríficos, actuar como matarife abastecedor; C) Exportación e importación de los productos derivados del objeto social.- Curtiembre: La fabricación, industrialización, producción, curtido, adobe, acabado, repujado, charolado, procesamiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de todo tipo de cueros, cueros reconstituidos, materias primas y derivados de la industria del cuero y afines.- Eventos: Producción, desarrollo y organización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, seminarios, eventos y demás actos y servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresarios e institucionales, sea cámaras, corporaciones, empresas y demás personas jurídicas o físicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresaria o cultural del país o del extranjero. Ganaderas: La sociedad podrá dedicarse total o parcialmente a la cría de todo tipo de animales ovinos, bovinos, porcinos, equinos y todo tipo de aves de corral. Podrá también dedicarse a la recría, invernada, engorde y capitalización de todo tipo de ganado. Hípico / ecuestre: Mediante la cría, reproducción, comercialización, compra-venta, permuta y locación de equinos, venta de servicios en todas sus variantes, intermediación en cualquier actividad relacionada con deportes hípicos y ecuestres, como carreras, polo, pato y salto; cesión, explotación, administración y gerenciamiento de predios para tales fines. Cría y mejoramiento genético regularmente autorizado y bajo el amparo de las normas correspondientes.- Comercial: Mediante la comercialización, compra-venta, permuta, exportación, importación, representación, distribución, consignación, transporte y cualquier otra operación mercantil de productos relacionados con las actividades hípicas y ecuestres.- Internet: Informática: Explotación, comercialización en todas sus formas, mediante la compra, venta, desarrollo, distribución de materiales informáticos, software, o hardware, video, audio, comunicación a distancia, suscripción de páginas web, u otro método creado o a crearse, ofreciendo productos y servicios propios y/o de terceros, así como todo lo relacionado con correo y comercio electrónico o vía internet; la proyección, diseño, elaboración, edición, difusión, publicidad de todo tipo de servicios, destinada a actividades comerciales, culturales, de esparcimiento, científico, financieros y de mercado de capitales, todo lo relacionado con la World Wide Web; creación y comercialización de sitios Web, servicios de e mail, servicios on line, procesamiento computarizado y transmisión de datos, mensajes e imágenes asistidas por ordenador propios y/o de terceros; prestación de servicios de mantenimiento y asesoramiento técnico y representación de proveedores extranjeros. Restaurante, bar y confitería. Show. Baile. Explotación comercial del negocio de bar, confitería, casa de lunch, pub, restaurant, cafetería, pizzería, parrilla, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica; pudiendo realizar toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con este objeto. Elaboración, industrialización, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de maquinarias, materias primas, materiales, artículos y productos relacionados con la industria alimenticia. Podrá asimismo organizar y realizar "cenas show", espectáculos musicales, artísticos, bailes, fiestas aniversarios y demás eventos. Capacidad: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto, en el país o en el extranjero, podrá por lo tanto ejercer y/u otorgar consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos, locar, ceder, transferir, dar en embargo, hipotecar o crear cualquier otro derecho real sobre muebles o inmuebles, podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, cooperativas de crédito y mutuales; efectuar el transporte de sus productos; teniendo plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el Estatuto.- Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción y explotación, alquiler o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales.- b) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras, edificios, viviendas, industrias, urbanizaciones, mensuras, reciclaje de edificios o construcciones y obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas

contratadas por organismos y reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas.- c) Mandatos servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de asesoramiento. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y/o a personas para operaciones realizadas o a realizar, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera ahorro público. Capital: \$200.000 dividido en 20.000 cuotas de \$10 c/u. Gerente: Isabelle Marie Firmin Didot con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 30/11. Sede: Von Wernike 3020, San Isidro, San Isidro, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55LGS). Silvia Peralta, Escribana Autorizada.-

### **ABERTURAS SALTA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 8 del 17/3/2023 se cambió la sede social a Beato Janssen 1990, 2° Piso, Oficina 1, localidad y partido de Pilar, pcia. Bs. As. y se designó el Directorio así: Presidente: Paula Antonia Lezcano y Director Suplente: Ignacio León Silva. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **BARRA CAMPOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 6/5/23. Dom. Subteniente Gonzalez 690 - Luis Guillón- Esteban Echeverría Buenos Aires. Campos Jesica Edith, arg., DNI 36.084.913, soltera, nac. 27/12/90, comerc., dom. Ramon Santamarina 1444, El Jaguel, Esteban Echeverría, Bs. As., Barraza Roberto Ramon Honorio, arg., DNI 31.682.824, soltero, nac.19/4/85, operario, dom. Catriel 1.094, Barrio Martin Fierro, Granadero Baigorria, Santa Fe. Objeto soc.: a- Comerc. carnes rojas y blancas: vacunos, ovinos, equinos, porcinos, aves y caza menor, pollos, las operac. de elab. y conserv. tales como curado, ahumado, enlatado conserv. en salmuera o vinagre, enlatado en recip. herméticos y la de congelación rápida, ventas envasados al vacío, embut., chacinados, menudencias, grasas animales, comest.; comercializ. prod. y subprod. avícolas y congelados.; comerc. por troceado o distrib.medias reses, cuarto o al menudeo en mostrador. b- fabricac. e industrializ.: de subprod., chacinados, conservas, menudencias, y todos los subprod. y deriv. de su explot. c- Transp. y distrib. de mercad.: serv. de transp. de cargas de mercad. relac. c/el objeto, fletes, acarreos, logística, encomiendas y equip. y su distrib., almacenamiento, depósito, embalaje, dentro de su activ. comisionista y repres. operación afín. d- Comerciales: explot. de supermer., comercializar, comprar, distrib., envasar, exportar, importar, transp., vender todo tipo de sustan. aliment., de consumo humano y animal, produc. cárneos y deriv., frutas, verduras y hortalizas, art. de 1º.neces.; electrodom. y en general todo los prod. y mercad. que habitual. se comerc. en supermerc. Cap.: \$100000. Adm.: Por Gte. soc. c/firma ind. e indis. Gte. Campos Jesica Edith p/tér. soc. Fisc: Art. 55 L.G.S. Cierre ej.: 31/12. Plazo 99 años. Barraza Sebastian, Contador Público.

### **MELQUÍADES DESTILERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Andres Eduardo Villafañe, casado, comerciante, nacido el 14/06/76, DNI 25.396.062, Luzuriaga 17, Localidad y Partido de Pergamino, Pcia. Bs. As., Juan Manuel Lus, ingeniero agrónomo, nacido el 30/11/73, DNI 23.602.968, y Natalia Pereyra, licenciada en comunicación, nacida el 12/5/82, DNI 29.406.839, ambos solteros y domiciliados en Magnolia 218, Localidad y Partido de Pergamino, Pcia. Bs. As., todos argentinos. 2) Instrumento Privado del 18/05/2023. 3) "Melquíades Destilería S.R.L.". 4) Sede social: Estrada 302, localidad y partido de Pergamino, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: explotación del negocio de destilería mediante la destilación, fabricación, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, representación y comercialización de gin y todo tipo de bebidas. 6) 99 años. 7) Capital: \$120.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Natalia Pereyra. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

### **RAÚL GATTI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta N° 18 del 10/5/2023 renuncia al cargo de Gerente Ismael Raúl Gatti, se designan como Gerentes a María Laura Gatti y Analía Clelia Gatti y se modifican los Artículos 4° y 6° así: Capital Social: Artículo Cuarto: \$12.000 y Artículo Sexto: Ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Mandato: plazo social. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **BAHÍA LA METÓDICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Socios: Gastón Musante, argentino, nacido el 7 de febrero de 1991, con Documento Nacional de Identidad número 35.612.691, CUIT 20-35612691-3, de estado civil soltero, hijo de María de las Mercedes Caviedes y Gustavo Horacio Musante, de profesión comerciante, con domicilio en calle Guiraldes N° 980 de Baradero, María de las Mercedes Caviedes, argentina, nacida el 23 de Septiembre de 1968, con Documento Nacional de Identidad número 20.315.132, CUIL 27-20315132-8, estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Gustavo Horacio Musante, hija de Omar Ramón Caviedes y Zunilda Gladys Regine, comerciante, con domicilio en calle Avellaneda N° 589 de Baradero, Mirta Alicia Bustos, Argentina, nacida el 30 de mayo de 1992, de estado civil soltera hija de María Estela Mena y Néstor Orlando Bustos, comerciante, con documento nacional de identidad N° 38.960.481, CUIL 27-38960481-5, domiciliada en la calle Guiraldes 980 de Baradero. 2. Fecha de instrumento constitutivo: Escritura N° 81 del 24/05/2023 ante la Escribana Paula Garibaldi de Baradero.- 3. Denominación: Bahía La Metódica S.R.L. - 4. Domicilio de sociedad: Provincia de Buenos Aires, Sede Social: Guiraldes 980 de la ciudad y partido de Badero. - 5. Objeto social: A) Comerciales: Compra y venta de todo tipo de materiales, alimentos, maquinarias, repuestos, artículos, productos, subproductos, sustancias, accesorios, revestimientos, materias primas y sus derivados, semovientes, agroquímicos, combustibles y sus derivados, minerales; al por mayor y

menor, incluyendo su importación y exportación. B) Asesoría: La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial en áreas tales como, administración, gestión empresarial, recursos humanos.- Administrar y coordinar la prestación de los servicios contratando personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario; C) Representaciones y mandatos: De firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones, franquicias y representaciones que se relacionen con el objeto social.- E) Financieras: Realizar actividades financieras y de inversión a capitales a sociedades (con las limitaciones del Artículo 30 de la Ley 19.550 y sus conexos) que se encuentren relacionadas con el objeto social, con expresa exclusión de aquellas actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. F) Operaciones inmobiliarias: Compra venta de bienes inmuebles, loteos, emprendimientos urbanísticos.- Realización loteos, propiedades horizontales, emprendimientos urbanos y rurales, de fraccionamiento.- Respetando las ordenanzas municipales.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto.- 6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en DPPJ.- 7. Capital Social: Pesos Doscientos mil (\$200.000). - 8. Org. Adm.: Gerente: Gaston Musante, Dom. especial Guiraldes 980 de, ciudad y pdo. de Baradero pcia. de Bs. As. Fiscalización social: Socios no gerentes según Art. 55 Ley 19.550. - 9. Rep. Legal: 1 o más gerentes. 10. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Autorizado: Paula Garibaldi.-

### **NORVAC SALUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Natalia Jaquelina Rodriguez, 11/03/79, DNI 27.007.667, casada, comerciante, 137 n° 40 La Plata y Ana Laura Martinelli, 07/11/75, DNI 24.953.304, divorciada, docente, 15 n° 1079, La Plata; argentinas. 2) 22/05/23. 3) 40 n° 936 1° C, La Plata. 4) I) Comerciales: compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, distribución, importación, y exportación de productos terminados, o insumos para el territorio nacional, zona franca u otros países, productos e insumos médicos, cosméticos, ortopédicos y afines. II) Operativa de comercio internacional: asistencia y asesoramiento a empresas, públicas y privadas, para desarrollar servicios que faciliten la operativa internacional. III) Servicios: realización de servicios públicos y privados, en el territorio nacional, zona franca, u otros países. Compra, venta y licitaciones de insumos médicos, descartables y afines. IV) Industriales: fabricación, transformación, facón industrial, y ensamblaje de productos en zonas de libre comercio cuyo destino sean los mercados internacionales. V) Constructora: construcción y venta de edificios inclusive por el régimen de propiedad horizontal, ejecución de proyectos, dirección y realización de todo tipo de obras. VI) Inmobiliaria: adquirir, vender, administrar e intermediar en la comercialización de todo tipo de bienes. VII) Financiera: excluidas actividades ley de entidades financieras. VIII) Fiduciaria: constitución de todo tipo de fideicomisos (excepto financieros). No realizará las actividades previstas en la Ley 10.606. 5) 99 años. 6) \$20.000. 7) Gerente Natalia Jaquelina Rodriguez por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

### **NACABOZA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la const.de "Nacaboza S.A" Por Esc. N° 67 del 04/05/2023 Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Moises Daniel Nacab Jale, arg., DNI 28.843.921, CUIT 20-28843921-5, nac. 7/06/1981, solt., hijo de Elias Nacab Jale y Eva Bersabe Moreira, domic. Centenario Uruguayo N° 122, Villa Dominico, Avellaneda, empl. y Tatiana Jennifer Barboza, arg., DNI 35.041.700, CUIL 27-35041700-7, nac. 20/11/1989, solt. Hija de Maria de los Angeles Caraballo, domic. California N° 1369, Barracas, CABA, comerc. Obj. soc.: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. a terc., dentro o fuera del país, las sig. act.: A) Desarrollo, comerc., import. y export. de software, videoj., entret. digital y contenido audiov., aplicable a plataf. diversas - PC, consolas, plataf. Móv. y otras. B) Producc. y postprod. de cont. para medios de comunic. Audiov. tales como el cine, web, radio, telev., en cualq. tipo de soporte (film, video, video dig., etc.) de todo tipo de género (ficción, documental, pub. y propag., entret., comerc., Videojuegos etc.) como así también la prest. de serv. de prod. y/o postprod. a terc.; producc. Audiov. técnicas, que se puedan originar como deriv. del obj. C) Análisis, diseño, desarrollo, soporte téc., comerc. y distrib. de software y hardware. Eevaluac. y auditoría de soluc. inform. preexist., consultoría en desarrollo de soft. y cualq. act. vinc. a las ciencias de la comput. Consultoría y diseño multimedial enfocado a soluc. tecnológ. Capac. en desarrollo de soft. y temas vinc. a la inform. D) La recup. de inf.; la impl. y rep. de bases de datos; diseño y desarrollo de sitios web; E) serv. de diseño gráf., com. electr. y multim. F) Diseño e impl. de talleres, capac. Presenc. y virt. de divulg. tecn. para personas, establec. y otras org. de la com. A tal fin la soc. tiene plena capac. Juríd. para adq. dchos. y contraer oblig., ejercer todos los actos y contratos que no sean prohib. por las Leyes o este estat. La soc. tendrá su sede social en Centenario Uruguayo N° 122, Villa Dominico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap.soc.: Pesos cien mil (\$100.000), represent. por mil (1000) acc. Ord. Nominat. no end. con derec. a un voto cada una de pesos cien (\$100.-), valor nominal cada una. Rep. legal: Design. de direct.: Se desig. en este acto el sig. Direct.: Presidente: Moises Daniel Nacab Jale. Directora Suplente: Tatiana Jennifer Barboza, quienes acept. en este acto los carg. Ejerc.: 30/09 c/año. La adm. de la socied. está a cargo del directorio integ. por uno a cinco tit., pudiendo ser socios, o no, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de supl., los que se incorp. aldirect. por el orden de su desig.. El térm. de su elección es de tres ejerc., pudiendo ser reelegibles. La asamblea fijará el número de direct. así como su remun. Mientras la soc. prescinda de la sindicat. La elecci. por la Asamb. de uno o más direct. suplentes será oblig.. En su primera reunión se desig. un Presidente, pudiendo, en caso de plurali. detit., desig. un Vicepresid. que suplirá al primero en su ausencia, imped. o excus. Se reunirán por lo menos cada tres meses, func. con la mayoría abs. de sus integ. y resolverá por mayoría de los present.; sus delib. Se transcrib. en un Libro de Actas llevado al efecto. La represent. social estará a cargo del Presid. o Vicepresid. en caso de vacancia imped. o ausenc. El uso de la firma social estará a cargo del presid. o vicepresid. en su caso. exc. para actos de dispoc., solicit. de cualq. tipo de prest., incl. hipot. y/o prend., actos banc. y otorg. de pod. en los cuales se req. la firma conj. de presid. y direc. Supl. Art. décimo: La soc. presc. de la sind. Cuando por aum. del cap. social, la soc. qued. compr. en el inc. 2 del art. 299 de la cit. Ley, la asamb. que así lo resolv. deberá desig. sínd. tit. y supl., sin que sea nec. ref. de estat. Los socios poseen el derech. de contr. que conf. el art. 55 de la Ley 19.550. Primer Administración: Moises Daniel Nacab Jale. Cynthia Lago, Apoderada.

**JETMOTORSPORTS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Claudia Fabiana Figueroa, nac. 14/09/1972, soltera, argentina, DNI 23023060, comerciante, dom. Lenguado 1109, Pinamar, Pinamar, pcia. Bs. As. y Belen Santamaria, nac. 27/09/1997, soltera, argentina, DNI 40677171, contadora, dom. Submarino Santa Fe Este 1520, Pinamar, Pinamar, pcia. Bs. As. 2) Escritura N° 121 de fecha 19/04/2023. 3) Domicilio social en Rivadavia 437, Pinamar, Pinamar, pcia. Bs. As. 4) Objeto. Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercialización de vehículos: Compraventa de toda clase de vehículos nuevos y usados (se incluyen automóviles, camionetas, utilitarios, ATV, ciclomotores y motocicletas, entre otros). Comprende la compra y venta de repuestos y accesorios, así como también la prestación de servicios de mantenimiento, mecánica, chapa, pintura y cualquier otro servicio o producto anexo a la actividad principal. 2) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de indumentaria, calzados, artículos de cuero, artículos de bagaje y accesorios vinculados a la actividad deportiva. 3) Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes y/o representaciones de cualquier entidad, de todo tipo de artículos, insumos y accesorios relacionados con su actividad. 4) Financieras: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara operaciones de las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo de su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. 5) 99 años. 6) Cap. 100.000. 7) Presidente Claudia Fabiana Figueroa y Directora suplente Belén Santamaria. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. 8) Pres. opta sist. prev. art. 55 LGS. 9) 31/05 de cada año. Cdr. Público Leandro Manuel Sarobe, DNI 18554926.

**PINCHO-MARTINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Vanina Natalia Rea, 12/02/1978, DNI 26637360, comerc., div., Venezuela 1716; Yesica Romina Medina, DNI 30295629, comerc., solt., Güiraldes Bis 6615, ambos args., ciudad de Mar del Plata. pdo. Grl. Pueyrredon, Bs. As.; 2. Inst. Priv. 18/05/2023; 3. Pincho-Martino S.R.L.; 4. Calle Güiraldes Bis 6615 ciudad Mar del Plata, pdo. Grl. Pueyrredon, Bs. As.; 5 Objeto: Constructora: compra vta. inmuebl. urb y rurales; Transporte: Inmob.; Fiduciaria; Proveed Est; Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526; 6. 99 años 7. \$100.000 8/9. Gte.: Yesica Romina Medina; art. 55º; 10. 31/12. Cdr. Daniel Roque Bento.

**PROPIEDADES INMOT S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 12/10/22 se decidió por unanimidad: 1º) Designar por 3 ejercicios: Director titular y presidente Rubén Carlos Trombetta Estanga, DNI 28768543 y Director suplente Gustavo Eduardo Trombetta, DNI 20908231; 2) Cambiar la sede social a la calle 22 N° 615 Oficina "A" de La Plata, pcia. de Bs As. Pedro Watzman. Abogado.

**GASTROMARINO BAHÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Leandro Daniel Restiffo, argentino, soltero, nacido 27-09-1995, CUIT 23391575479, 27 años, comerciante, domicilio en Blandengues 451 Dto. 1 ciudad de Bahía Blanca pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As.; Fernando Mauricio Restiffo, argentino, soltero, nacido el 13-06-1977, CUIT 20259947899, 45 años, comerciante, domicilio en Donado 176 ciudad de Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.; Miguel Angel Ovalle, argentino, casado, nacido 31-01-1973, CUIT 20231211679, 50 años, comerciante, domicilio en Libertad Lamarque 285 PB 13, Viedma, provincia de Río Negro. 2) Por instr. Privado 27-02-2023, 3) Gastromarino Bahía S.R.L. 4) Donado 176, Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As. 5) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Gastronómica, servicio de restaurant, cafetería, bar b) Inmobiliaria c) Comercial compra venta d) Industrial e) Transporte f) financiera, no realizará actividades de la Ley 21.526 g) Agrícola-ganadera 6) Duración 99 años. 7) Capital social \$60.000 8) Admin.: Socio Gerente Leandro Daniel Restiffo, Fiscaliz: Socios No Gerentes Fernando Mauricio Restiffo, Miguel Angel Ovalle, duración en los cargos: 3 ejercicios 9) Socio Gerente 10) Cierre de ejercicio: 31-12. Pablo A. Donnini. Contador Público.

**MANTBROWN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario del día 02-06-2023 al Contrato Social. Mantbrown S.R.L. Constitución. Socios Armella Cristian Orlando, DNI 37.141.923, CUIT 20-37141923-4 y Cardozo Claudia Alejandra, DNI 22.945.942, CUIT 27-22945942-8, modificación el art. 4 del Inst. Priv. del día 08/03/2023, saldo de capital deberá integrarse en un plazo de dos años desde la suscripción del contrato. Gabriela Niedzvadek. Contadora Pública Nacional.

**DON TOMAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 12/10/22 se decidió por unanimidad: 1º) Designar por 3 ejercicios: Director titular y presidente Trombetta Gustavo Eduardo, DNI 20908231 y Director suplente Rubén Carlos Trombetta Estanga, DNI 28768543; 2) Reformar los artículos 1º y 10º del Estatuto Social. Art. 1: Se fija sede social en la calle 22 N° 615 Oficina "A" de La Plata, pcia. de Bs. As.; Art. 10: Se fija la admin. y repres. de la sociedad a cargo de un Directorio e/ 1 y 5 directores titulares e igual número de suplentes, reelegibles y mandato por 3 ejercicios. Pedro Watzman, Abogado.

**PLAYA VERDE SUDAMERICANA S.C.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 24/4/2023 se cumple observaciones legales reformando art. 1ro ES siendo duración por 99 años. Dra. Mercedes Conforti.

**PALMAS DE CAMPANA S.A.**

POR 1 DÍA - En AGO (17/10/11) protoliz. en Esc. 26 (13/8/12); Esc. 28 (21/8/12) y AGO (14/11/13) se resolvió: Aumento de Capital dentro del quintuplo a \$1.097.043. Esc. Bicain.

**DELICIE MARENA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrum. priv. del 24/05/2023 y certif. de firmas del mismo día se constituyó la sociedad: 1) Denominación: Delicie Marena S.R.L.; 2) Domicilio social: Calle 65 N° 114, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; 3) Plazo de Duración: 99 años; 4) Socios: Sosa Sanchez, Martin Raúl, DNI 37.934.583, CUIT N° 20-37934583-3, nacido el 10/10/1993, de estado civil casado, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, domicilio real en calle 65 N° 114 de la ciudad de La Plata y De Sousa Silva, Renaria, DNI N° 96.037.977, CUIT N° 27-96037977-8, nacida el 03/03/1999, de estado civil casada, comerciante, de nacionalidad Brasileña, con domicilio real en calle Calle 65 N° 114, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a: (i) La elaboración, producción, distribución y comercialización de café y todo tipo de productos derivados de este; ii) Servicios de cafetería al público, como así también la explotación del rubro gastronómico mediante puestas de bares, restaurantes y cualquier modalidad que implique prestar este tipo de servicios; (iii) Elaboración y comercialización de panificados, postres, tortas, helados y todo tipo de producto alimenticio que sirva como actividad conexas para desarrollar las actividades detalladas precedentemente; (iv) Podrá tomar o dar crédito, excluyendo totalmente cualquier tipo de actividad financiera que implique captación de ahorro público en los términos de la ley N° 21.526 y sus mod, a los fines de poder desarrollar de la manera más eficaz las actividades dispuestas anteriormente; 6) Capital: se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) que se divide en cuotas iguales de pesos diez (\$10). Las cuotas son suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: El socio Sosa Sanchez, suscribe e integra por la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una; la socia De Sousa Silva, suscribe e integra por la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una; 7) Administrac. y representac.: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes designados en este acto. Actuarán como gerentes de la misma en forma indistinta. La duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos en los mismos. A fin de administrar la sociedad se elige a la socia De Sousa Silva, Renaria, DNI N° 96.037.977, socia gerente para cubrir el primer período; 8) Fiscaliz.: Estará a cargo de los socios o por quienes ellos designen, según lo normado en el artículo 55 Ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Acosta Germán Leandro, Abogado.

**QUÍMICA GALI Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Asamb. unán. del 27/03/2023 renueva autoridades Presidente Alfredo Eduardo Combe, nac. 28/8/1954, DNI 11.205.378, vdo.; Director Suplente: Lucas Emiliano Combe, nac. 18/9/1984, DNI 31.223.864, solt. ambos arg., dom. Felipe Boero 78 cdad. y pdo. de Lomas de Zamora. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano

**TOP MANAGER S.A.**

POR 1 DÍA - En AGE 31/08/22 cambia cierre del ejercicio a 31/12. Ref. art. 13. Cr. Carlos Berutti.

**197 COMBUSTIBLES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Carlos Alberto Morgante, DNI 18.110.480, nacido el 28/01/1967, casado, comerciante, con domicilio en César Díaz 1145, Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; Sergio Ariel Hernani, DNI 22.410.485, nacido el 09/11/1971, divorciado, comerciante, con domicilio en Miguel de los Ríos s/n, San Cosme, provincia de Corrientes, y Pablo Martín Giorgio, DNI 22.363.843, nacido el 14/09/1971, casado, empresario, con domicilio en Avenida Maipú 2664, 4º, departamento 2, Olivos, provincia de Buenos Aires; todos argentinos; 2) Instrumento privado de fecha 01/06/2023; 3) 197 Combustibles S.R.L.; 4) Sede social: Avenida Maipú 2664, 4º, departamento 2, localidad de Olivos y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: Explotación de estaciones servicio para automotores; venta mayorista y/o minorista de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas. La instalación y explotación comercial, en estación de servicio: gomería, servicio de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados. Transporte, almacenamiento y carga de petróleo, sus subproductos y derivados y de cualquier otro combustible a granel, sea de tipo sólido, líquido o gaseoso, natural o artificial, productos químicos, agroquímicos y petroquímicos, materias primas, lubricantes, solventes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, productos y materias conexas. Las actividades que por ley corresponda estarán a cargo profesionales con título habilitante; 6) 99 años; 7) \$7.000.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerente: Pablo Martín Giorgio, con domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, art. 55 LGS; 10) 31/12. Nestor R. Figarola Contador autorizado.

**BOUVIER AGROPECUARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cont. 30/5/23. Daniel Germán Bouvier, comerc., DNI 25731888, 9/5/77, solt.; y Marcelo Fabián Bouvier, Ing. Agr, DNI 27329124, 4/7/79, div., ambos arg., Bernardino Esperanza 687 Salto, pcia. Bs. As. "Bouvier Agropecuaria S.R.L." Bernardino Esperanza 687 ciu. y pdo. Salto, Bs. As. Dur. 99 des. 30/5/23. Obj.: a) Agrícola - Ganadera: 1) Realizar activ. agrop., explot. de campos, cría y engorde de ganado, fruticult., avicult., y tambo, y extender hasta las etapas comerciales e industr. de los prod.derivados de la explot., incluso lo relacionado a conserv., fracción., envas. y explot. 2) Arrendam. de campos o establec. rur. p/ganad. o agricul., molinos o instalac. p/la prepar. de alim. p/el ganado y aves. 3) Realiz. de trab. agríc. a terc., con todas las lab. del ciclo agríc. o alguna de ellas. b) Cereales, Forrajes y Granos, Comercialización de

semillas: 1) Comercializ. y distrib. de granos, cereales, forrajes, oleag. y frutos del país. 2) Produc., comercializ., repres., import. y/o export. de semillas p/la explot. agríc., en todos sus niveles, tamb. a sus líneas genét.; explotar semilleros y/o producir semillas originales prop. 3) Ej. de represent., comis., consign., mand., agen. y gestiones de neg. referentes a activ. comer. de granos, cereales, forrajes, oleag., prod. y semillas; c) Transporte: de prod. agrop., por cta prop. o de terc., en camiones de la soc. o de terc. Transp. de mercad. grales, fletes, acarreos, encom. y equip., su distrib., almacen., depós. y embal., y dentro de esa activ., la de comision. y represen. de toda oper. Transp. de prod. quím. por cta prop. o de terc. Explot. de todo lo concern. al transp. de carga y todo lo vinculado a la activ. del transp. Contrat., licit. y/o subcontrat. con empresa estat. o priv., que se dedique a cualq. de los obj. citados. d) Comerciales: Comercializ. y distr., ej. de represent., comis. y mand., intermed., instal. de dep., ferias, transp., almacenes, referentes a los prod. originados en la indus., agricul., ganad., avicul., apicul., floricult., forest., viv. y aserrad., los subprod. y deriv., elab., natur. o semielab., hasta las etapas comerc. e industr. de los mismos. e) Industriales: Industrializ. de cereales, oleag., forraj., legumin., la manuf. y/o fabric. de prod. aliment. y veterin. con mat. prima de los prod. citados. Fabric. de implem. agríc., maquin., repuest. y acces. f) Importación y Exportación: realizar tráam. y diligen. neces. p/proceder al ingr. y egr. de mercad., prod., obj. del país hacia otras naciones y de éstas a aquél. g) Financ. (ex. op. L. Ent. Finan). Cap. \$100.000. Adm. Gtes ambos socios, indis. e. ilimit. Fisc. Socios no gtes. Cie. 31/8. Esc. Bicain.

### **DOZAMEN REDES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de Dozamen Redes S.R.L. Por Esc. N° 65 del 02/05/2023 Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Exequiel Andres Mendoza, arg., DNI 32.969.474, CUIT 20-32969474-8, nac. el 18/02/1987, solt., hijo de Marta Ramos y Leonardo Mendoza, empr., y Rosa Esther Pacheco, arg., DNI 18.075.440, CUIT 27-18075440-2, nac. 6/08/1966, solt., hija de Pedro Pacheco y Rosario Ramos, empl., ambos domic. en Madame Curie N° 4275 de Ezpeleta, Quilmes. Obj. soc.: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. a terc., dentro o fuera del país, las sig. Act.: A) Servicios: De redes de ilumin. con o sin capac. de obra, repar. de elementos generados y distrib. de energía, mant. de alumbrado pub., B) Industrial: Mediante la industr., prod. y elab. de los prod. que comer. C) Constr. y serv. electr.: Podrá realizar obras de ilumin. pub. y priv. y prestar serv. de redes eléct., telefonía, y fibra óptica con o sin capac. de obra, efectuar la repar. de elementos generadores y distrib. de energía, efectuar el mant. de alumbr. Pub., efectuar en gral todo tipo de trabajos electrom., cuya naturaleza impliq. el carácter de una obra terminada, repar. de inst. exist. o serv. de mant. de ambas, tanto para el sector pub. Nac., prov. o munic. como para el priv. Podrá asimismo la soc. presentarse para adq. y/o vender cualq. tipo de bienes y serv. en licitac. púb. y/o priv. tanto en el país como en el ext., ante cualq. Org., sea nac., extranj., prov., munic., ente autárquico o descentr. y/o empresa del estado. D) La fabric., montaje, inst. y rep. de sist. de refrig., calef. y vent., instalación de sistemas termomec., aire acondic., cañerías, calderas, tanques, conduc. y equipos, así como la compra, venta, import. y export. de equipos de aire acondic., calef. y vent., sus repuestos y acc. El ejerc. de comisiones, represent., consig. y mandatos. Las activ. que así lo requieran serán desarr. por prof. con título hab. La soc. tendrá su sede social en Madame Curie número 4275 de la ciudad de Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap. soc.: Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$1.000.), valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. Rep. legal: La adm. de la soc. será ejerc. por Exequiel Andres Mendoza. Ejerc.: 30/06 c/año. Art. quinto: La adm. y represent. de la soc. estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes act. en forma indiv. o indisti. Podrán desig. uno o más supl. En tal caráct. tienen todas las facult. paraoblig. a la soc. en todos los actos que no sean notoriam. Extr. aobj. social, pud. Real. todos los actos y contr. que se vinc. con él, incl. los que menc. el art. 375 del Cód. Civ. y Comerc. de la Nación: la adq. de bienes mueb., inmueb., contrat. de prést., la const. dederec. reales de garant., la present. en licit. púb. y/o priv., el otorg. depod., la interv. en act. ante todos los bancos ofic. y priv. La presente enunc. no es limit. nitaxat. Los gerent. tit. deb. const. una garant. de cualq. de las modal., caract. y de montos no inf. a los establec. en las resoluc. Vig. de la autorid. Administ. de control a cargo del Reg. Púb. de Comerc. Fiscaliz.: Los socios pueden exam. los libros y papeles soc., y recab. de ladmi. losinf. queest. Pert. Cuando la soc. qued. Compr. en la causal del art. 299 inc. 2°, por aum. de cap. social, la reunión de socios que det. dicho aumento eleg. un sind. tit. y un supl., los que durar. en sus cargos dos ejerc., pud. ser reeleg. Tal desig. No config. Ref. estat. Cynthia Lago. Apoderada.

### **DIBBLE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 14/12/22 y vencimiento de mandato de Alfredo Carlos Dibble y Alejandro Jorge Dibble se elige Directorio por 3 años: Presidente: Marcos Lucio Calparsoro, Directora Suplente: Mariana Gonzalez, Domicilios especiales: Rivadavia 154 5ª of. 501 cdad. y ptdo. de San Isidro Bs. As. Amando R. Barbieri.

### **CUEPCI S.A.**

POR 1 DÍA - AGO N° 16 del 10/03/23 se designa Presidente Matías Ezequiel Alvarez y Director Suplente: Romina Cioffi. Dra. López Inguanta Vanesa.

### **GRUPO EDUCATIVO DEL OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 4/3/23 modifica arts. 1° y 5° del Contrato Social: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción de la reconducción en D.P.P.J. Ezequiel Pinto, Abogado.-

### **AGRO ENLACES TOTORAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 22/05/2023. Socios: Carlos Eloy Cayzac, argentino, 16/07/1969, DNI 20.359.987, CUIT 20-20359987-1, soltero, productor agropecuario, domiciliado en Oro 333, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As; Omar Enrique Arredondo, argentino, 28/10/1958, DNI 12.527.859, CUIT 20-12527859-1, casado, técnico

electrónico, domiciliado en Moreno 825, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. y Juan Ignacio Palacios, argentino, 18/09/1991, DNI 36.704.813, CUIT 20-36704813-2, soltero, técnico, domiciliado en Urquiza 536, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. Agro Enlaces Totoral S.R.L. Domicilio: Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Capital social: \$300.000. Objeto: I) Tecnología: Mediante la investigación, desarrollo, diseño, implementación, explotación, administración, comercialización, gestión y mantenimiento de material informático, software, sitios de internet, páginas web, portales, aplicaciones para celulares o computadoras, foros, redes, venta on line, e-commerce o comercio electrónico, marketing digital y/o prestación de herramientas para la intermediación en el marketing digital, así como cualquier otra actividad conexas, ya sea existente, en desarrollo o experimental; II) Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, licencias, consignación, comercialización, industrialización, integración, distribución, representación, intermediación, importación y exportación de software, hardware, equipos, herramientas, materiales, productos y/o servicios relacionados a la informática, tecnología y telecomunicaciones, programas y herramientas digitales, operación y administración de redes sociales, comercio electrónico, marketing digital y/o prestación de herramientas para la intermediación en el marketing digital y cualquier otro bien o servicio conexo o vinculado a la informática y/o de comunicación digital; III) Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, procesamiento de datos, servicios de marketing digital, exportación, importación, asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros); IV) Agrícola-ganadera: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganadera mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, representación, importación y exportación. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. La comercialización por compra, venta o trueque de toda clase de productos lácteos y alimenticios, alimentos balanceados, cereales, oleaginosas, semillas, y granos en general; productos agroquímicos; maquinarias agrícolas, tractores, camiones, equipos de riego artificial; sus repuestos y accesorios; combustibles, grasas y lubricantes; V) Constructora: Mediante la construcción, diseño, ejecución, remodelación, edificación, de toda clase de inmuebles, incluso afectaciones en Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, caminos, puentes, diques, pavimentaciones, urbanizaciones, parquizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o de arquitectura en general; VI) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión, urbanización con fines de explotación, geodesia y urbanizaciones; VII) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; VIII) Administradora: Mediante la administración todo tipo de bienes inmuebles o muebles, rodados, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar gestiones de administración; IX) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; X) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarrees y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. Administración y representación: Gerente Carlos Eloy Cayzac con domicilio especial en sede social. Domicilio legal: Pereyra Rozas 197, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/03. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 22/05/2023. Lucía García, Abogada T° VI F° 92 C.A.T.L.

**YEDVAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Yedro Sergio Fabian, argentino, comerciante, CUIT 20-18554737-0, domiciliado en la calle William Morris N° 8425, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón Pcia. de Buenos Aires, DNI 18.554.737, 55 años de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Norma Gladys Medina DNI 18.261.04 y Vallejos Zulema Beatriz, argentina, comerciante, CUIT 27-18456372-5, DNI 18.456.372 domiciliada en la calle 122 y 111 S/N, Barrio El Colmenar, de la ciudad Barrio Batán, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, 55 años de edad, casada en primeras nupcias con Argañaraz Gregorio Pablo DNI 11.363.981. Inst. Priv. del 02/05/2023. 99 años. Cap. \$50.000. Objeto: Comercial: Compra al por mayor y/o menor, venta, imp., exp., representación, distr., consig., elaboración y/o fracc. de productos alimenticios, prod. de granja, bebidas y art. limpieza. Ejercer representaciones y mandatos de los prod. Comercializados. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, cesión, comerc., arrendamiento, locación, explotación y adm. de inmuebles urbanos o rurales, const. de viviendas, emprendimientos comerc. Transporte: Logística y distr. de mercaderías con vehículos propios y/o contratados con o sin choferes o por empresas de la act. Importación y exportación. La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Adm. Gerente: Vallejos Zulema Beatriz, argentina, comerciante, CUIT 27-18456372-5, DNI 18.456.372 domiciliada en la calle 122 y 111 s/n, Barrio El Colmenar, de la ciudad barrio Batán, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, 55 años de edad, casada en primeras nupcias con Argañaraz Gregorio Pablo DNI 11.363.981 y domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 9371, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, venc. cargo 31/03/2026. Fisc: Art. 55. C. Ej.: 31/03 c/año. CPN Rogelio Rivera.

**ERREGOITIX BUILDINGS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura del 31/05/2023 constituyen Erregoitix Buildings S.A. a) Socios: Mariano Enrique Scian, arg., nacido 14/6/1974, DNI 23.923.694, CUIT 20-23923694-5, empresario, soltero, domicilio Patagones 961, P.A., Wilde, Avellaneda, Prov. Bs. As. suscribe 3334 acciones de \$10 por \$33.340, Nestor Fernando Penovi, arg., nacido 15/5/1971, DNI 22.151.722, CUIT 23-22151722-9, empresario, divorciado, domicilio Bragado 6157 4º Wilde, Avellaneda, Prov. Bs. As., suscribe 3334 acciones de \$10 por \$33.340, Oscar Alberto Marchetti, arg., nacido 26/10/1979, 27.738.474, CUIT 20-27738474-5, empresario, soltero, domicilio Jose Hernandez 382, Wilde, Avellaneda, Prov. Bs. As., suscribe 3334 acciones de \$10 por \$33.340, integran el 25% en efectivo.; b) Objeto: Constructora: Construcción, montaje, armado, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento y por cualquier otro método, técnica o sistema, la realización del proyecto y desarrollo de construcciones e instalaciones, civiles, industriales, electromecánicas, de comunicaciones, pavimentaciones y obras de infraestructura, en todo tipo de obras públicas o privadas, trabajos del ramo de la ingeniería y de la arquitectura, construcción en general, o actividades conexas, en todas las etapas del proceso de la construcción hasta su comercialización inclusive; instalación y construcción de estaciones de servicio; refacción, ampliación y/o reforma de todo tipo de construcciones y/o edificaciones.- Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, urbanización, loteo, y fraccionamiento de bienes inmuebles; Afectación a Propiedad Horizontal y/o Propiedad Horizontal Especial, Derecho real de Tiempo Compartido, y su comercialización y administración; Afectación de Inmuebles al Derecho Real de Superficie, así como la Adquisición del Derecho Real de Superficie, sea como Superficiario o Nudo Propietarios, con facultades para afectar el Inmueble al Derecho Real de Propiedad Horizontal y la comercialización de las Unidades bajo el régimen y modalidades particulares relativas al derecho; Intermediación en operaciones Inmobiliarias; Constitución y/o participación en Fideicomisos, en cualquier carácter; Leasing Inmobiliario, como dador o tomador, y la celebración de todo tipo de negocios jurídicos relacionados con Inmuebles.- Excluida toda actividad reservada a profesionales con título habilitante c) Duración: 99 años desde contrato; d) Capital: \$100.020 dividido en 5.002 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10 con 1 voto. f) Administración: 1 a 5 Directores titulares e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente del Directorio. Directorio: 3 ejercicios. Presidente: Oscar Alberto Marchetti.- Director Suplente: Nestor Fernando Penovi. Aceptan el cargo y constituyen domicilio en calle Jose Hernandez número 382, Wilde, Avellaneda y electrónico en novoainmo@hotmail.com y netydoalio@gmail.com respectivamente; g) Fiscalización: Socios; h) Cierre de ejercicio 31/03 de cada año i) Admite reuniones de los órganos por medios telemáticos. j) Sede: Jose Hernandez 382, Wilde, Avellaneda, Pcia. Bs. As. Débora L. Rossi. Escribana.

#### **ADDFOOD INDUSTRY CONSULTING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Crespo Analia Griselda, 31/08/1983, casada prim. nupcias, arg., ing. en alimentos, Carola Lorenzini N° 1195, MDP, Bs. As., DNI 30.450.668, CUIT 27-30450668-2 y Titos Martin Alejandro, 25/05/1974, casado prim. nupcias, arg., ing. en alimentos, Mariani N° 7264, MDP, Bs. As., DNI 23.970.101, CUIT 23-23970101-9; 2) Inst. privado 19/05/2023. 3) Razón social: Addfood Industry Consulting S.R.L. 4) Carola Lorenzini N° 1195, MDP, Bs. As. 5) Objeto social: a) Consultoría: Prest. serv. prof. asesoram. en materia de inocuidad, calidad, leg. para la ind. de alim. y de habilit., registros e inscrip. de estab. elaborad. y comercializ. de alim.; diseño y/o dirección técnica; audit. int. o ext. del sist. de gestión; 2) Desarrollar rec. Hum. y mat.; 3) Las act. que req. serán ejerc. prof. con tit. hab. B) Mandatos y represent; C) Otorg. de préstamos con o sin gía. a corto y largo plazo. La soc. no desarrollará act. comprendidas en la Ley Ent. Financieras y legislación comp. u otras por las que se requiera el recurso del ahorro púb. 6) Duración 99 años. 7) \$80.000. 8) Órgano de fiscalización: Art. 55 L.S.C. 9) Socio Gerente: Crespo Analia Griselda. 10) Cierre de ej.: 31 de marzo. Abog. Bucceri Natalia S.

#### **SOTAVENTO Y PUNTO NORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Readecuación Art. 4 Objeto Social Art. 4 Objeto Social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades industria pesquera Pesca y caza marítima o fluvial de cualquier especie ictícola dentro de la plataforma marítima nacional, ríos, lagos, lagunas interiores, en sus barcos o de terceros. Elaboración, congelación del producto de su actividad pesquera o de terceros asociados en plantas propias o de terceros asociados. La explotación industrial en frigoríficos, compra venta importación, exportación de productos de la actividad pesquera. La representación de negocios de firmas nacionales o extranjeras. Inmobiliaria Mediante a la compra, venta, permuta, cesión comercialización, locación y administración de inmuebles urbanos o rurales, barrios cerrados Mandataria Toda clase de representaciones comerciales, gestiones de negocios, administración de bienes de capital Transporte Explotación por cuenta propia o de terceros de transporte de mercaderías generales, materias primas elaboradas, alimenticias, fletes, mudanzas, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes y que este contrato autoricen, bajo el régimen del Art. 141 del código civil y comercial. Dante Guillermo Jose Zulberti DNI 44.393.092.

#### **GENERACIÓN CECARBAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - El 29/5/2023 se firmó el Acta Complementaria al Contrato Social de fecha 29/3/2023: en la misma se aclara que el estado civil de ambos socios Ferrari Sebastian Andres y Ferrari Esteban Manuel es soltero y se precisa que tanto el domicilio especial como el social es calle 19 N° 1120, localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Stella Maris Villalba Scotti, Contador Público Nacional.





**MINISTERIO DE GOBIERNO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Gobierno de Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días el expediente N° EX-2020-02272789-GDEBA-DTAMGGP a la Señora FERNANDA MERCE de la Resolución N° 231 de fecha 8/04/2020, en la cual se acepta en la Jurisdicción 11119 Ministerio de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada al cargo por la agente Fernanda Merce (DNI N° 29.592.244, Clase 1982), quien revistaba en la Dirección Provincial de Reforma Política, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**Guillermo Grandville**, Jefe de Departamento

jun. 1° v. jun. 7

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-32945032-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA ERNESTO ANDRÉS - SZYMKOWCZ MAGDALENA MARCELA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-20112726-GDEBA-DYMEYACRJYPP caratulado "OLIVERA HILDA NORA - AQUINO BRUNO GREGORIO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de abril de 2022

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-11032413-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DELGADO HERMINIO - RIBERO ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-11784257-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DELMAGRO RICARDO DAVID - ROMAN LUCIANA LUJAN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-33149766-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARREÑO HECTOR JOSE - CARREÑO MARTIN DARIO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones en las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-14923056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO MARIO OSCAR - RAMIREZ ISABEL ARGENTINA (ESPOSA DIVORCIADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-22236459-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBORNOZ JORGE OSCAR - NUÑEZ BLANCA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° 2138-324944 caratulado "IBARRA ALBERTO - MACHADO MONICA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 2 v. jun. 8

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-37301653-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "MORTARINI OSVALDO JORGE - CASTRO ALCAINO MARÍA MARGARITA VIVIANA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 5 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-08236401-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "CORDOBA JORGE ALFREDO - FLORES ESPINOZA YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 5 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-04653380-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "RAGUSA VICENTE PEDRO - FERREURA MARIA ROSA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 5 v. jun. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nuñez De Arce 1345, de la localidad de Villa Fiorito, del partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección C, Manzana 108, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-155201-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37485 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENTEIN MOISÉS MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**, **Marina Soledad Lesci**

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 3273, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 23, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-093578-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3126 año 1970 a nombre de EDUARDO A. D'ALESIO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA y EDUARDO AUGUSTO D'ALESIO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**; **Marina Soledad Lesci**

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zuloaga 361, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 6, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-093683-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 93683 a nombre de BUSTAMANTE Y PESTAÑA, BUSTAMANTE y ECHEVERRÍA E IGUIÑEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**; **Marina Soledad Lesci**

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 3539, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 26, Parcela 18, Partida inmobiliaria 63-038994-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2028 año 1923 a nombre de SUAREZ FAUSTINA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1156, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección C, Manzana 93, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-158672-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37349 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISÉS MENDEL y LOPEZ SALAS ELOY FRAILE.

**Giurliddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.**

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mercedes 1272, de la localidad de Lavallol, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección C, Manzana 177, Parcela 20, Partida inmobiliaria 63-144848-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 588 año 1954 a nombre de CODEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Giurliddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.**

may. 5 v. may. 7

## MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Notifico a ROMERO BLANCA MAGDALENA con último domicilio en calle España N° 6603 de la localidad de Trujui de la provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-23392764-GDEBA-DCMSALGP en trámite por ante este Mrio. de Salud - 51 N° 1120 de La Plata, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 2023 la Disposición N° DISPO-2023-122-GDEBA-DGAMSALGP, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "La Directora General de Administración Dispone: Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Blanca Magdalena Romero (DNI N° 28.242.712), por un monto total de pesos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco con 19/100 (\$31.585,19), con intereses actualizados a la fecha 1 de febrero de 2023, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Blanca Magdalena Romero para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y de en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Blanca Magdalena ROMERO, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el Sindma Cumplido, archivar."

**Malena Zubieta.**

jun. 6 v. jun. 12

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sirito 1925, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X, Sección C, Manzana 73, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-146755-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4400 año 1954 a nombre de El Alero Sociedad en Comandita por Acciones.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.**

jun. 6 v. jun. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 2924, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 20, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-159200-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 68439 a nombre de MANCUELLO ROSA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

jun. 6 v. jun. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Recondo 1559, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 12, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-024014-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 58246 a nombre de LOPEZ RODRIGUEZ EDELMIRO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.**

jun. 6 v. jun. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Newton 4371, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 8, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-034997-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 593 año 1924 a nombre de ANTONIA ESPINOZA DE ROJAS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

jun. 6 v. jun. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Silvio Rossi 2728, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X, Sección B, Manzana 108, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-151010-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 342 año 1933 a nombre de LEANDRO BARÓN.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.**

jun. 6 v. jun. 8

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del Partido de Escobar: Cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D número 1, de Escobar, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858. También podrá presentar la oposición por escrito en el domicilio de la calle 25 de Mayo 459- 2do. Piso - Belén de Escobar, partido de Escobar, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. (Dejamos constancia que de acuerdo al decreto ley 9020/78, no se brindará información de las actuaciones pertinentes y que la presente es a mérito de que se presente oposición fundada). Belén de Escobar, 1° de junio de 2023.

Nro.	Expediente	Nomenclatura	Domicilio y Localidad	Tit. Dominial
1	2147-118-1-80/2009	XI-H-83-27	San Juan 486 - Matheu	BUGNI FELIX DANIEL -HERRERA JORGE HORACIO -BERGNER JOSE PABLO
2	2147-118-1-62/2011	IX-U-102-19	Martín Falco 1988 - Garín	TARRAF RICARDO ALBERTO - BOTTINI ANA MARIA
3	2147-118-1-201/2010	IX-P-39 <sup>a</sup> -11	Güemes 539 - Maschwitz	MORAN LAURA
4	2147-118-1-309/2019	IX-A-59-18	Pablo Lamberti 1145 - Garín	GRAHAM Y SANSOULET LUCIO ALBIN - GRAHAM Y SANSOULET RICARDO PEDRO - GRAHAM Y SANSOULET MARIA NOEMI - GRAHAM Y SANSOULET JUAN LUIS - GRAHAM Y SANSOULET CARLOS ALBERTO - GRAHAM Y SANSOULET AMELIA MARIA
5	2147-118-1-161/2019	XI-R-87D-13	Callao 2677 - Escobar	ERIZAGA LUIS ALBERTO - TEIXIDO GABRIEL ALFREDO - VALENTIN BEATRIZ SUSANA
6	2147-118-1-351/2019	XII-D-71-5	Paul Harris 918 - Escobar	PRIETO Y RUGGIROLI MARIA ISABEL - PRIETO Y RUGGIROLI JORGE RICARDO RAMON
7	2147-118-1-136/2019	IX-AA-41B-5	Azucenas 2811- Savio	ASKABA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8	2147-118-1-357/2019	XII-P-53B-21	Perú 625 - Escobar	SOCIEDAD INTICO, INVERSIONES, TIERRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
9	2147-118-1-24/2017	XII-N-56-15B	Belén 479 - Escobar	GADDA NESTOR OSCAR -FRACZEK KANT JOSE MARIANO
10	2147-118-1-149/2018	IX-H-79-4	Pedro Ballester 2846 - Garín	SCORZAFAVE JUAN CONSTANTINO - COSENZA NASSITTA

11	2147-118-1-206/2019	XI-A-14-12	Princesa Yolanda 1172 - Matheu	LEONI JOSE FAUSTINO
12	2147-118-1-265/2019	IX-Z-121-2	R. Fernández 1170 - Garín	ASAMBLEA ESPIRITUAL DE LOS BAHAI'S DE ARGENTINA
13	2147-118-1-24/2018	IX-A-62-8	Mitre 376 - Garín	ALVAREZ MARIA EULOGIA - LAPAZ PEDRO SILVERIO
14	2147-118-1-20/2015	XI-R-145-4	Santa Fé 2907 esq. Bomberos Voluntarios 1714 - Escobar	PADUA INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

**María Eugenia Schifini**, Notaria.

jun. 7 v. jun. 9

### AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua informa que procederá a la demarcar la línea de ribera sobre el Río Negro, en cercanías de la localidad de Carmen de Patagones, partido de Patagones, en los predios identificados catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección B, Chacras 230, 229, 228 y 227, Parcela 2. A tal efecto, en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a presenciar la demarcación a realizarse el día 28 de junio de 2023 a las 9:30 horas, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día 5 de julio 2023 a las 9:30 horas, a los propietarios de los fundos a demarcar (sucesores de Eduardo Jorge Welschinger para la parcela 2 de la chacra 227, sucesores de J. Guerrero para la chacra 228, Justa Palacio para la chacra 229 y sucesores de Eduardo Zorogniotti para la chacra 230), fundos linderos (Juan Carlos Di Rocco para la finca designada catastralmente como: Partido de Patagones, Circunscripción II, Parcela 46c), fundos de la ribera opuesta (para las fincas designadas catastralmente como: Partido de Patagones, Circunscripción II, Parcelas 78a, 78b, 78c, 78d, 78g, 79a, 79b y 80) y a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de reanudación de las mismas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio designado catastralmente como: Partido de Patagones, Circunscripción XIV, Sección B, Chacra 227, Parcela 2 y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella Gómez (DNI N° 36.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 n° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte.: EX-2020-26817038-GDEBA-DPGHADA.

**Rafael Carlos Pedroche**, Encargado.

1º v. jun. 7

### MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso emplaza por el plazo de 3 días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en el partido de Berisso que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa:

Partido: 114 (Berisso)

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección N, Manzana 95b, Parcelas 25 y 26.

Partida Inmobiliaria: 24.442 y 24.443 (114)

**Gabriela D'elia**, Director

jun. 7 v. jun. 9

### MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Laprida realiza el trámite de Prescripción administrativa, Ley N° 24.320, de parte de los lotes 1 y 18 de la manzana 12 en la localidad de San Jorge (Cir. 12, Sección A, Manzana 12, Parte Lotes 1 y 18). Por esto el Intendente Municipal cita llama y emplaza, por el término de 30 días, a herederos del titular PEDRO PABLO OLAECHEA, acreedores, legatarios y todo tercero que se crea con mejor derecho a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar con el trámite. Deberán presentarse en sede de la Municipalidad de Laprida, provincia de Buenos Aires, calle Av. San Martín N° 1160, de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

**Pablo J. Torres**, Intendente.

### MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera ISABEL SPATARO y VICENTE VERRINA, cuyos restos se encuentran en el nicho de ataúd de la galería 6, fila 1, número 1074, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 1 de

junio de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director.

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74829/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VII, parcela 468A, pda. 922

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jun. 7 v. jun. 9



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---